# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 5 de Febrero de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.729


**Los documentos que se inserten en el Boletin Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).**

## SUMARIO



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocando al pueblo de la Capital Federal para las elecciones de Diputados Nacionales para el 2 de Marzo próximo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Atento a lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley N.° 8871 de Elecciones Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el Domingo dos de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de catorce diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Leopoldo Bard, Juan C. Hiriart, Pedro Podestá, Nicolás Repetto, Romeo David Saccone, Alfredo L. Spinetto, Antonio de Tomaso, Héctor Bergalli, Pedro Bidegain, Adolfo Dickman, Andrés Ferreyra, Eduardo F. Giuffra, Víctor J. Guillot, y Aníbal E. Mohando, que terminan su mandato el 30 de Abril de 1930.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto por el Art. 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio González

v2 marzo.

## Ministerio de Hacienda

### Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

38. A. 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Argelia Felipa Delgado de Arias, y doña María Susana Arias, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Pablo Arias, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Abril de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 308.75 m|n) moneda nacional, a doña A. F. Delgado de Arias, y Dª M. Susana Arias, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Pablo Arias.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulodo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1929.

Visto el escrito de fojas 59, presentado por el apoderado de don Pedro Celestino Astigarraga,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Incluír en la pensión acordada por resolución de fojas 42, aprobada por S. Decreto, de fojas 46, a don Pedro Celestino Astigarraga, hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eusebio Astigarraga, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 inciso 2.° de la Ley 4349, tiene derecho a percibir su parte de pensión hasta el día 19 de Mayo de 1925, fecha en que cumplió la edad de 20 años.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. — Repónganse el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

55. B. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don doña Rosa Laperne de Borghini, por sí y sus hijos menores y la señorita Sara Petrona Borghini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Natalio Borghini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Laperne de Borghini, Sara Petrona, María Luisa y Alberto Rodolfo Borghini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Natalio Borghini.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

C. 75. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Benjamín Cerana, para sus hijas menores, María Celia y María Nélida Clara Cerana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de doña Nélida Bertini de Cerana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestado de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa y ocho pesos con veintiocho centavos ($ 98.28 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia y María Nélida Clara Cerana, hijas legítimas de la ex-Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 2.° doña Nélida Bertini de Cerana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

D. 29. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zulema María Tronceso de de Angelis, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo lemítimo de don Virgilio de Angelis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alengando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 30;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 35 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 151.20 m|n), a doña Zulema María Troncoso de de Angelis y a don J. L. de Angelis, viuda e hijo legítimo del ex profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre y del Mariano Moreno, don Virgilio de Anelis.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resoluición.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

G. 72. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María América Romanelli de Gaibisso, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Bartolomé Gaibisso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ,ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestado de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa y un pesos con veintiséis centavos ($ 91.26 m|n.) moneda nacional, a doña María América Rmonanelli de Gaibisso, Juan Carlos Emilia y Celestina Gaibisso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos don José Bartolomé Gaibisso.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale.— Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

8. J. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teodora Vega de Juárez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Odórico Juárez y,

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Marzo de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año;

Que de corformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Cviles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128.25 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Vega de Juárez, viuda del ex jubilado don Odórico Juárez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.

M. 74. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Pérez de Mauriño, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Julio Mauriño, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos, ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Pérez de Amauriño, Carmen Josefa, Antonia Cipriana, Roberto Alfredo y Miguel Angel Mauriño, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos), don Julio Mauriño.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

87. C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Uriburu de Malharro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex jubilada doña Victorina Malharro de Carimati, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caráctе invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Abril de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Mayo del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante o sea la suma de doscientos setenta y ocho pesos con trece centavos ($ 278.13 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Uriburu de Malharro, madre de la ex jubilada doña Victorina Malharro de Carimati.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

P. 37. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Torres de Pérez Rosales, por sí y su hija menor, y por sí las señoritas Enriqueta Adela y Adelaida Pérez solicitando acogorse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Manuel Pérez Rosales, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22 vta., y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 119.95 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Torres de Pérez Rosales, Enriqueta, Adela, Adelaida y Amelia Pérez, viuda e hijas legítimas del ex Encargado de Carbonerías del Ministerio de Marina, don Manuel Pérez Rosales.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que obesrvar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.
47. P. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Juan Puppio, para su hijo menor Carlos Ignacio Puppio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de doña Concepción Crispina Romero de Puppio, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado a la señora de Puppio, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 93.82 m|n), moneda nacional, a don Carlos Ignacio Puppio, hijo legítimo de la ex Directora de la Escuela N.° 70 de Misiones, doña Concepción Crispina Romero de Puppio.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale.— Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.
B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.
34. S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Francisca Troitiño Freire de Santiso, por sí y sus hijos menores y las señoritas Virginia, Isabel y Benigna Santiso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Joaquín Santiso Blanco, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubieran correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 68,64 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Troitiño Freire de Santiso, Virginia, Isabel, Benigna, José Luis, Dora y Rosa Idalina Santiso, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Joaquín Santiso.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.
Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
39. S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Calabrese de Sardella, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Cayetano Sardella, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Mayo de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Junio del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos (55.37 m|n), moneda nacional, a doña Carmen Calebrese de Sardella, viuda del ex jubilado don Cayetano Sardella.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.
Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
35. S. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elcira Calderón, para sus hijos menores, Carlos Alfredo y Elena Gabriela Salas, y la señorita María Angélica Salas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos del ex jubilado don Enrique Adolfo Salas, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica, don Carlos Alfredo y doña Elena Gabriela Salas, hijos del ex jubilado, don Enrique Adolfo Salas.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.
Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.
78. C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Atienza de Sáenz Cavia, y doña María Angélica Sáenz Cavia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Domingo Sáenz Cavia, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 14 de Diciembre de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 14 de Enero de 1924;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 793.43 m|n), moneda nacional, a doña Emilia Atienza de Sáenz Cavia, y doña María Angélica Sáenz Cavia, viuda e hija legítima del ex jubilado don Domingo Sáenz Cavia.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.
Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
B. 61. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emelina Matilde Bermejo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Antonio Bermejo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta y ocho (38) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m|n.), moneda nacional, a doña Emelina Matilde Bermejo, hija legítima, del ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Antonio Bermejo.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 2 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
G. 70. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ana Gustavino y doña Angela C. Cámera, para su hija menor Livia Inés Gustavino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas

legítimos del ex jubilado, don Luis José Gustavino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Julio 15 de 1929 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Septiembre del mismo año;

Que por lo manifestado a fojas 29 se comprueba la existencia de la viuda del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que se presente en forma a reclamarla;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte cts. (452.20 m|n.) moneda legal, a doña María Ana y doña Livia Inés Gustavino, hijas legítimas del ex jubilado, don Luis José Gustavino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión; debiéndose reservar la parte correspondiente a la viuda del causante hasta que se presente en forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

---

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

P. 7. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Casimira Venancia Molina de Pita, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Benito Andrés Pita, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios computables a los efectos de la jubilación;

Que en dicho total se incluyen los desempeñados en empresas comprendidas en el regimen de la Ley 11.232, en virtud de lo resuelto por la Justicia Federal a fojas 34;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 36 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, dejándose pendiente el cargo correspondiente a los de la Ley 11.232, para cuando la Caja respectiva pueda formularlos;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 240 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 20 de la 11.232;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 124.20 m|n) a doña Casimira Venancia Molina de Pita, viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Benito, Andrés Pita; dejándose expresa constancia que de esta cantidad sólo se abonará la suma de noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 97.67 m|n.), quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de acuerdo con la ley orgánica, aporte la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicite.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

---

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1929.

B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Enero 16 de 1929.

9. — Dto. N.° 3. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando pensión de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.), moneda nacional, a doña Arcelia Felipa Delgado de Arias y a doña María Susana Arias, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Pablo Arias. (Expte. 11.319. A. 1929.)

2.° — La de fecha 26 de Noviembre ppdo., incluyendo en la pensión acordada a doña Amelia y a don Raúl Astigarraga, a don Pedro Celestino Astigarraga, hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eusebio Astigarraga, por el tiempo que le corresponde. (Expediente 10.604 A. 1929.)

3.° — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.— m|n). moneda nacional, a doña Rosa Laperne de Borghini, Sara Petrona, María Luisa y Alberto Rodolfo Borghini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Natalio Borghini. (Expte. 11.320 B. 1929).

4.° — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando pensión de noventa y ocho pesos con veintiocho centavos (pesos 98.28 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia y María Nélida Clara Cerana hijas legítimas de la ex Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 2.°, doña Nélida Bertini de Cerana. (Expte. 11.310 C. 1929).

5.° — La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151.20 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema María Tronceso de de Angelis y a don José Luis de Angelis, viuda e hijo legítimo del ex Profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre y del Mariano Moreno, don Virgilio de Angelis. (Expte. 11.098 D. 1929).

6.° — La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando pensión de noventa y un pesos con veintiséis centavos (pesos 91.26 m|n.) moneda nacional, a doña María América Romanelli de Gaibisso, Juan Carlos, Emilia y Celestina Gaibisso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don José Bartolomé Gaibisso. (Expte. 11.236 G. 1929).

7.° — La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128.25 m|n.) moneda nacional, a doña Teodora Vega de Juárez, viuda del ex jubilado, don Odorico Juárez. (Expediente 11.029 J. 1929).

8.° — La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Pérez de Mauriño, Carmen Josefa, Antonia Cipriana, Roberto Alfredo y Miguel Angel Mauriño; viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos), don Julio Mauriño. (Expte 11.030 M. 1929.)

9.° — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos setenta y ocho pesos con trece centavos ($ 278.13 m|n) moneda nacional, a doña Julia Uriburu de Malharro, madre de la ex jubilada, doña Victorina Malharro de Carimati. (Expte. 11.101 M. 1929).

10. — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 119.95 m|n) moneda nacional, a doña Carmen Torres de Pérez Rosales, Enriqueta, Adela, Adelaida y Amelia Peréz, viuda e hijas legítimas del ex Encargado de Carbonerías del Ministerio de Marina, don Manuel Pérez Rosales. (Expte. 11.305. P. 1929).

11. — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando pensión de noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 93.82 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Ignacio Puppio, hijo legítimo de la ex Directora de la Escuela N.° 70 de Misiones, doña Concepción Crispina Romero de Puppio. (Expediente. 11.333 P. 1929).

12. — La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 68.64 m|n) moneda nacional, a doña Francisca Troitiño Freire de Santiso, Virginia, Isabel, Benigna, José Luis, Dora y Rosa Idalina Santiso, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Joaquín Santiso. (Expte 11033 S. 1929)

13. — La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 55.37 m|n) moneda nacional, a doña Carmen Calabrese de Sardella, viuda del ex jubilado, don Cayetano Sardella. (Expte. N.° 11.032 S. 1929).

14. — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica, don Carlos Alfredo y doña Elena Gabriela Salas, hijos del ex jubilado, don Enrique Adolfo Salas. (Expte. 11.183 S. 1929).

15. — La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando pensión de setecientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 793.43 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Atienza de Sáenz Cavia y doña María Angélica Sáenz Cavia, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Domingo Cavia. (Expediente 11.104 S. 1929).

16. — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando pensión de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425.— m.n. moneda nacional, a doña Emelina Matilde Bermejo, hija legítima del ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Antonio Bermejo. (Expte. 11.414 B. 1929).

17. — La de fecha 17 de Dcbre. ppdo., acordando pensión de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m|n.) moneda nacional a doña María Ana y doña Livia Inés Gustavino, hijas legítimas del ex jubilado don Luis José Gustavino. (Expediente 11.314 G. 1929).

18. — La de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos (pesos 124.20 m|n.) moneda nacional, a doña Casimira Venancia Molina de Pita, viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Benito Andrés Pita; dejándose expresa constancia que de esta contidad sólo se abonará la suma de noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 97.67 m|n.) moneda nacional quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de acuerdo con su ley orgánica, aporte la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicite. (Expte. 11.323 P. 1929).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

---

**Jubilaciones extraordinarias**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

P. 36. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pérez Vila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria ,y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pérez Vila, Agente de la P. de la Capital. (Afiliado N° 35.972).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
16. P. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Salomé Lascano de Patiño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administracinó de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con ocho centavos ($ 136.08 m|n) moneda nacional a doña Salomé Lascano de Patiño, Directora de la Escuela N.° 398 de Santiago del Estero. (Afiliada número 83.628).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
R. 46. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Lowestein de Roth, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 o|o del sueldo por cada de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos $ 422.40 m|n. moneda nacional, a doña Herminia Lowenstein de Roth, empleada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Afiliada N.° 3374).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
A. 37. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Angulo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 165.08 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extrordinaria con el 50.40 o|o del sueldo o sea la suma de ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 83.20 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Angulo, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 23.469).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires Diciembre 31 de 1929.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
31. F. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Francois, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibitado para continuar en el desempeño de sus fuciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos veinte pesos con cuarenta centavos (820.40 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 23 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos con ventiticuatro centvos (pesos 492.24 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Francois, Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano. (Afiliado N° 76.614).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1929.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1929.
Expte. 6-N-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto S. Negri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 36 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 543.20 m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 64|80 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos (pesos 351.99 m|n.), moneda nacional, a don Alberto S. Negri, Profesor del Colegio Nacional "Florentino Ameghino" (Mercedes, Buenos Aires). (Afiliado número 71.877.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.
Expte. 47-R-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Tomás Rocco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiesne y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintiséis (26) años de servicios, comprendiendo los prestados en la ex Compañía Hispano Americana de Electricidad, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con setenta y un centavos ($ 310.71 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 31 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y el previo a favor de la Caja Nacional;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 193.88 m|n.), moneda nacional, a don Juan Tomás Rocco, Operario del Arsenal Naval de Buenos Aires. (Afiliado N.° 55.752.)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo for-
Ejecutivo, a los fines que determina el

3.° — Elevar este expediente al Poder
mulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes, establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Expte. 65-S-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco José Sartorio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que los servicios correspondientes al período de Marzo a Octubre de 1906 no han podido ser acreditados por cuanto la certificación de fojas 21 es, en lo pertinente la transcripción de la Contaduría General que han quedado rectificados a fojas 9, fojas 24 y fojas 27, debiendo por lo tanto aceptarse el desestimiento efectuado por el recurrente a fojas 32;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Sartorio, ex Empleado del Colegio Militar de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o.o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

10. — 5. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase las resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102,60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pérez Vila, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.972.) (Expediente 77-P-1930.)

2.° — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con ocho centavos ($ 136,08 m|n.) moneda nacional, a doña Salomé Lascano de Patiño, Directora de la Escuela número 398 de Santiago del Estero. (Afiliada N.° 83.628.) (Expediente 76-P-1930.)

3. — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 422,40 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Lowenstein de Roth, Empleada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Afiliada N.° 3374.) (Expediente 79-R-930.)

4.° — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 83,20 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Angulo, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 23.469.) (Expediente 11.369-A-1929.)

5.° — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos noventa y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 492,24 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Francois, Profesor del Colegio Nacional, Manuel Belgrano. (Afiliado número 76.614.) (Expediente 223-F-930.)

6.° — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 351,99 m|n.) moneda nacional, a don Alberto S. Negri, Profesor del Colegio Nacional "Florentino Ameghino", Mercedes, Provincia de Buenos Aires. (Afiliado N.° 71.877.) (Expediente 11.419-N-929.)

7.° — La de fecha 23 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 193,88 moneda nacional) moneda nacional, a don Juan Tomás Rocco, Operario del Arsenal Naval de Buenos Aires. (Afiliado número 55.752.) (Expediente 226-R-929.)

8.° — Reconózcase que el haber mensual de la jubilación extraordinaria aprobada por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1928, a don Julián Terán, ex Ordenanza del Estado Mayor del Ejército, debe ser de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 99,84 m|n.) moneda nacional de conformidad con la liquidación de fojas 38 vuelta de estas actuaciones. (Afiliado N.° 3.950.) (Expedientes 1983 y 1297-T-1928.)

9.° — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Sartorio, ex Empleado del Colegio Militar de la Nación. (Expediente 405-S-930.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
**E. Pérez Colman**

---

## Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Expediente 6-A-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Senobia Peralta de Alonso, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Severino Alonso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40,32 m|n.) moneda nacional, a doña Senobia Peralta de Alonso, Rosa Pilar, Severino, Julio y Manuel Alonso, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Severino Alonso.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — B. Velar Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Expediente 53-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Losson de Biraben, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Federico Biraben, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Octubre 19 de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261,25 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Losson de Biraben, viuda del ex jubilado don Federico Birabén.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

Expediente 16-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Menéndez de Cuello, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Faustino Cuello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos con cuatro centavos ($ 93,04 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Menéndez de Cuello, Gerónima Sara, Pedro, Faustino Segundo y Elena Manuela Cuello, viuda e hijos legítimos del ex Guardaalamacén de la Aduana de Rosario, don Faustino Cuello.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Expediente 5-E-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Ayendes de Espinosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Lindor Espinosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ayendes de Espinosa, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Lindor Espinosa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

———

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

Expediente 60-G-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Sara Degenaro de Gambalonga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Romero Gambalonga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 27.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta pesos con ochenta y dos centavos ($ 80,82 m|n.) moneda nacional, a doña María Sara Degenaro de Gambalonga, madre del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Romero Gambalonga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Expediente 14-N-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eleuteria Camp de Nieves y doña Blanca Celia Nieves, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Aniceto Nieves, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Enero de 1926 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resueve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con tres centavos ($ 66,03 m|n.) moneda nacional, a doña Eleuteria Camp de Nieves y Blanca Celia Nieves, viuda e hija legítima del ex jubilado don Aniceto Nieves.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Expediente 84-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Hofmann de Marincola de San Floro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Marincola de San Floro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Septiembre de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 199,59 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Hofmann de Marincola de San Floro, viuda del ex jubilado don Francisco Marincola de San Floro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo señor:

Nada tengo que observar ala presente resolución. — Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

Expediente 45-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Piaggio de Piaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Bartolomé Piaggio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 7 de Julio de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (pesos 58,32 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Piaggio de Piaggio, viuda del ex jubilado don Bartolomé Piaggio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — L. Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.

Expediente 48-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jesús Felipa Lucero de Perazzone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Victorio Perazzone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y seis (16) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por la repartición se computan por estar acreditados por la Contaduría General y en vista de no poder efectuarse la doble conformación, de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 130 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 in fine de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con cuatro centavos ($ 23,04 m|n.) moneda nacional, a doña Jesús Felipa Lucero de Perazzone, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Irrigación, don Victorio Perazzone.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón dle 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.
15-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fermina Banegas de Rossi, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Pedro Rossi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos, e incluyéndose la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m|n.) moneda nacional, a doña Fermina Banegas de Rossi, Florencia Elida y Alicia Catalina Rossi, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos, don Pedro Rossi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.
32-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angélica Gómez de Salas, por sí y sus hijos menores, y doña Delina Herrera de Salas, para sus pupilos Pedro Ignacio Mario y Luis Arturo Salas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Ignacio Salas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos ($ 231 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Gómez de Salas, Pedro Ignacio Mario, Luis Arturo, Carlos Alberto, María Angélica y Hugo Benjamín Salas, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro Ignacio Salas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.
45-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Remedios Villegas de Stringa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Carlos Stringa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 1 año, corresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo que se menciona por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por el año privilegiado y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m|n.) moneda nacional, a doña Remedios Villegas de Stringa, viuda del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Carlos Stringa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.
14-T-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gentilina Benigni de Testa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Testa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 25 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 31 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos ($ 36 m|n.) moneda nacional, a doña Gentilina Benigni de Testa, viuda del ex jubilado, don Luis Testa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
38-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Irene Pérez de Díaz Sciurano, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don César Díaz Sciurano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la junta de fecha 12 de Abril de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 28 del mismo mes y año;

Que por la partida de nacimiento de fojas 70, se comprueba que el menor Carlos Federico Díaz, cumplió la edad de 20 años el 4 de Diciembre de 1929, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 95.40 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Pérez de Díaz Sciurano, Carlos Federico y Enrique Florencio Díaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don César Díaz Sciurano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1929.
1-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Enrique Sawyer, para su pupilo el menor Armando Ignacio Sawyer, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de don Enrique Sawyer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado cincuenta y tres (53) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley número 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término que corresponde, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con veintisiete centavos ($ 123.27 m|n.) moneda nacional, a don Armando Ignacio

Sawyer, hijo legítimo del ex Apuntador de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Sawyer.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

47-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zoilo Reyes y doña María Eusebia Iturria de Reyes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padres del ex jubilado, don Segundo Reyes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la junta de fecha 26 de Marzo de 1927, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 21 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacionesy Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 74.48 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Reyes y doña María Eusebia Iturria de Reyes, padres del ex jubilado, don Segundo Reyes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

10-E-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Agustina Palmira Elena de Elena, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Agustín Elena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 6 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 30 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos ($ 140.40 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Agustina Palmira Elena de Elena y a Agustina Juana Luisa Elena, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Agustín Elena.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

60-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Tudela de Seguel, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Roberto Seguel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado catorce (14) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 in fine y 2 de la 4349;

Que acreditadas estas circunstancias, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 37 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 51.42 m|n.) moneda nacional, a doña María Tudela de Seguel, Irma, Elsa Gladys, Elba y Ricardo Seguel, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Roberto Seguel.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

---

Buenos Aires, Junio 6 de 1929.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Tudela de Seguel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Roberto Seguel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, del cómputo de Contaduría corriente a fojas 43, resulta que el causante había prestado 14 años y 25 días de servicios privilegiados, tiempo insuficiente para tener derecho al beneficio gestionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.° 4870;

Que la peticionante pretende que el caso de autos está comprendido en la disposición del artículo 19 in fine, de la Ley 4349, circunstancia que, a juicio del suscripto, no ocurre, por cuanto el causante fué muerto no en un acto del servicio y por causa exclusivamente imputable a él, si no por una razón completamente ajena a las funciones que desempeñaba, según se acredita con las actuaciones agregadas de fojas 17 a fojas 23, como se pone de manifiesto en el dictamen legal de fojas 37;

Que, en consecuencia, la recurrente no tiene derecho a ninguna de las pensiones acordadas por la Ley 4349 y complementarias;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en disidencia,

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Tudela de Seguel, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Roberto Seguel.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja que acuerda la pensión solicitada por los herederos de don Francisco R. Seguel.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1929. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

49-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sandalia Ibáñez de Rodríguez, por sí y sus hijos menores y doña María Teresa Javiera y doña Reina Aurora Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gregorio Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la junta del 6 de Junio de 1921, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a doña Sandalia Ibáñez de Rodríguez, María Teresa Javiera, Antonio Raúl, Mercedes del Rosario y Reina Aurora Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gregorio Rodríguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930.— B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Expte. 45-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sixta Sánchez de Romero, por sí y como tutora de los menores Desiderio Agustín, Héctor Luciano y Pablo Justiniano Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo Romero, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 3 de marzo de 1925 y decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 75,62 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Sánchez de Romero, Héctor Luciano, Desiderio Agustín y Pablo Justiniano Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo Romero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

Expte. 1-U-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luciana Ocampo de Urbina, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Daniel Estanislao Urbina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el señor Urbina, estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88,20 m|n.) moneda nacional, a doña Luciana Ocampo de Urbina, doña Esther y don José Manuel Urbina, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Estanislao Urbina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Expte. 7-I-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Paz de Iglesias, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Emilio Iglesias, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 4 de septiembre de 1919, y decreto aprobatorio del P. E. del 10 de octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 47,42 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Paz de Iglesias, viuda del ex jubilado, don Emilio Iglesias.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

11. — Dto. N.° 4. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos (pesos 40,32 m|n.) moneda nacional, a doña Senobia Peralta de Alonso, Rosa Pilar, Severino, Julio y Manuel Alonso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Severino Alonso. (Expediente 171-A-1930.)

2.° — La de fecha 17 de diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261,25 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Losson de Birabén, viuda del ex jubilado, don Federico Birabén. (Expte. N.° 308-B-1930.)

3.° — La de fecha 2 de enero ppdo., acordando pensión de noventa y tres pesos con cuatro centavos ($ 93,04 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Menéndez de Cuello, Gerónima Sara, Pedro, Faustino Segundo y Elena Manuela Cuello, viuda e hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana del Rosario, don Faustino Cuello. (Expte. 172-C-1930.)

4.° — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54,— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ayendes de Espinosa, viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don Lindor Espinosa. (Expediente 72-E-1930.)

5.° — La de fecha 17 de diciembre ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con ochenta y dos centavos ($ 80,82 m|n.) moneda nacional, a doña María Sara Degenaro de Gambalonga, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Romero Gambalonga. (Expte. 73-G-1930.)

6.° — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con tres centavos ($ 66,03 m|n.) moneda nacional, a doña Eleuteria Camp de Nieves y Blanca Celia Nieves, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Aniceto Nieves. (Expte. número 225-N-1930.)

7.° — La de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando pensión de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 199,59 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Hofmann de Maríncola de San Floro, viuda del ex jubilado, don Francisco Maríncola de San Floro. (Expte. 224-M-1930.)

8.° — La de fecha 7 de enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (pesos 58,32 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Piaggio de Piaggio, viuda del ex jubilado, don Bartolomé Piaggio. (Expediente 301-P-1930.)

9.° — La de fecha 11 de diciembre ppdo., acordando pensión de veintitrés pesos con cuatro centavos ($ 23,04 m|n.) moneda nacional, a doña Jesús Felipa Lucero de Perazzone, viuda del ex empleado de la Dirección General de Irrigación, don Victorio Perazzone. (Expediente 309-P-1930.)

10. — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos (pesos 52,80 m|n.) moneda nacional, a doña Fermina Banegas de Rossi, Florencia Elida y Alicia Catalina Rossi, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Rossi. (Expediente 80-R-1930.)

11. — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y un pesos ($ 231,— m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Gómez de Salas, Pedro Ignacio Mario, Luis Arturo, Carlos Alberto, María Angélica y Hugo Benjamín Salas, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro Ignacio Salas. (Expte. 81-S-1930.)

12. — La de fecha 23 de diciembre ppdo., acordando pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Remedios Villegas de Stringa, viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Carlos Stringa. (Expte. 227-S-1930.)

13. — La de fecha 11 de diciembre ppdo., acordando pensión de treinta y seis pesos ($ 36,— m|n.) moneda nacional, a doña Gentilina Benigni de Testa, viuda del ex jubilado, don Luis Testa. (Expte. 299-T-1930.)

14. — La de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos con cuarenta centavos (pesos 95,40 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Pérez de Díaz Sciurano, Carlos Federico y Enrique Florencio Díaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don César Díaz Sciurano. (Expediente 318-D-1930.)

15. — La de fecha 14 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento veintitrés pesos con veintisiete centavos (pesos 123,27 m|n.) moneda nacional, a don Armando Ignacio Sawyer, hijo legítimo del ex Apuntador de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Sawyer. (Expte. 357-S-1930.)

16. — La de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 74,48 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Reyes y a doña María Eusebia Iturria de Reyes, padres del ex jubilado, don Segundo Reyes. (Expediente 335-R-1930.)

17. — La de fecha 7 de enero ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos ($ 140,40 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Agustina Palmira Elena de Elena y a doña Agustina Juana Luisa Elena, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Agustín Elena. (Expte. 400-E-1930.)

18. — La de la mayoría de los miembros de la Junta, de fecha 6 de junio ppdo., que acuerda pensión de cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 51,42 m|n.) moneda nacional, a doña María Tudela de Seguel, Irma, Elsa Gladys, Elba y Ricardo Seguel, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Roberto Seguel, por ser la que se ajusta más estrictamente a las disposiciones legales en vigor. (Expediente 4776-S-1929.)

19. — La de fecha 2 de enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57,— m|n.) moneda nacional, a doña Sandalia Ibáñez de Rodríguez, María Teresa Javiera, Antonio Raúl, Mercedes del Rosario y Reina Aurora Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gregorio Rodríguez. (Expediente 403-R-1930.)

20. — La de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 75,62 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Sánchez de Romero, Héctor Luciano, Desiderio Agustín y Pablo Justiniano Romero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo Romero. (Expediente 404-R-1930.)

21. — La de fecha 2 de enero ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 88,20 m|n.) moneda nacional, a doña Luciana Ocampo de Urbina, doña Esther y don José Manuel Urbina, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Estanislao Urbina. (Expte. 406-U-1930.)

22. — La de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 47,42 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Paz de Iglesias, viuda del ex jubilado, don Emilio Iglesias. (Expediente 401-I-1930.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamentos Ñorquín y Chos Malal). Expediente 111.675-929.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Carlos A. Henderson, norteamericano, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados o labrados, ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas que abarca una faja de dos mil metros (2000) de ancho cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén trazada diez y seis mil (16.000) metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén, y aguas abajo por una línea trazada tal que resulta una superficie de dos mil (2000) hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas de práctica. Adjunto certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. (Fdo.): C. A. Henderson. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, treinta y cinco minutos. Acompaña boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Sobral, Director General. — Noviembre 26|929. Tome nota Administrativa y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Ñorquín y Chos Malal) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Mine-

ría en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1) Ordenar el registro y las publicaciones. 2) Notificar a los señores Pedro y Juan Lafontaine en su carácter de propietarios del terreno. — Enero 16 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 17 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Pedro y Juan Lafontaine en su carácter de propietarios del terreno y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Carlos A. Henderson, bajo el N.° 1861, folio 139 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 febrero N.° 4.603 v15 febrero

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el [illegible] legal los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 4 de Febrero de 1930

| | |
|---|---|
| Por venta de Boletines . . . | 3.10 |
| " subscripción . . . . . . | 96.— |
| " marcas . . . . . . . . | 555.— |
| " avisos varios . . . . . . | 1.345.60 |
| " adicional . . . . . . . | 186.— |
| Total . . . . . | 2.185.70 |

LORENZO PONCE DE LEÓN, [illegible]

# TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los núm[illegible] suscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . . | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . . . . | " 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . . . . . | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro, por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo [illegible] a tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre [illegible]).

# AVISOS DIVERSOS

## A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretacion para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0 20 moneda nacional.

El Administrador.

**CREDITO PUBLICO NACIONAL**

Se hace saber que, de acuerdo al Art. 752 del Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los cupones de Vto. Noviembre 1928 - N.° 71 - del empréstito Crédito Argentino Interno 1911 - Ley N.° 8121 - de los siguientes títulos:

de m$n 1.000.— N.° 148324|33 cupones de m$n 12.50 c|u.

de m$n 5.000.— N.° 151211|32 cupones de m$n 62.50 c|u.

Expte. 138-B-929.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario - Gerente.

v5 febrero

**A LAS SOCIEDADES ANONIMAS**

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

1866

# SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

RIVADAVIA 1253.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas, 8 de Junio de 1906, 12 de Febrero de 1912 y 9 de Agosto de 1926.—

Inscripta en el R. P. C., el 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado.......... $ m/n. 1.000.000 —
» emitido, subscripto y realizado.. » » 265.150 —

Corresponde de la 1a a la 11a. serie

### 3° Ejercicio — 4° Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1929

| ACTIVO | Parciales $ m/n. | Totales por Capítulos $ m/n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles.............. | | 1096 24 |
| Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible: | | |
| Caja.............. | 3216 80 | |
| Bancos.............. | 29111 78 | 32328 58 |
| Activo exigible: | | |
| Documentos a cobrar.............. | 267916 65 | |
| Deudores en gestión .............. | 45806 21 | |
| Garantía alquileres.............. | 400 — | 314122 86 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal: | | |
| Caja Jubilaciones.............. | | 2188 80 |
| Pérdidas: | | |
| Gastos judiciales, sueldos, alquileres, gastos generales.. | | 39473 90 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...... | 35000 — | |
| » » títulos en custodia.............. | 7800 — | 42800 — |
| | | 432010 38 |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible. | | |
| Capital social.............. | 265150 — | |
| Reserva legal.............. | 53030 — | |
| » de previsión.............. | 10071 34 | 328251 34 |
| Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | |
| Pasivo transitorio: | | |
| Dividendos a pagar.............. | 8529 64 | |
| Cuentas a pagar .............. | 358 90 | 8888 54 |
| Ganancias: | | |
| Intereses y descuentos, comisiones e informaciones y multas a obligaciones.............. | 51596 70 | |
| Créditos incobrables.............. | 473 80 | 52070 50 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores)... | 35000 — | |
| » » títulos en custodia.............. | 7800 — | 42800 — |
| | | 432010 38 |

Francisco J. Monasterio, presidente.— Lucio A. Fernández, tesorero.- G. T. Escalada, gerente.- Luis Merés, contador.—Vo Bo: L. G. Lanuse, síndico suplente

Buenos Aires. 1° de Octubre de 1929.

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 febrero N.° 4529 v5 febrero.

776

# "LA IBERO PLATENSE"

**Sociedad Anónima**

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL

**Maipú 231—Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación, de 7 de Enero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Febrero de 1928

Capital autorizado .............. m$n 10.000.000.—
» subscripto y realizado.......... » 4.000.000.—
Reservas.............. » 1.117.393.26

### Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1929

1er. Trimestre, 17 ejercicio

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Caja y Bancos .............. | 22[illegible]64 16 |
| Sellos .............. | [illegible]546 45 |
| Bienes raíces.............. | 4[illegible] 878 66 |
| Títulos de renta .............. | 17785 80 |
| Préstamos hipotecarios .............. | 50[illegible]270 81 |
| Mobiliario y material.............. | 4920 — |
| Agentes y corredores—Sección Seguros .............. | 36064 53 |
| Diversos deudores.............. | 2367 99 |
| Cuentas de orden .............. | [illegible] 3 |
| Gastos de explotación .............. | 96122 94 |
| | 5793702 10 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital subscripto y realizado.............. | 4000000 — |
| Reservas .............. | 1117393 26 |
| Diversos acreedores.............. | 354189 90 |
| Cuentas de orden.............. | 96980 73 |
| Cuenta de explotación.............. | 224838 21 |
| | 5793702 10 |

Benito Sánchez, presidente.—J. Rego Ruiz, director general.—Manuel C. Evers, contador.—José Morante, síndico

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1929.

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).** — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 febrero N.° 4.532 v5 febrero

1765

## BANCO SIRIO-LIBANÉS DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335/339 — BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado .......................... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .......................... » » 118.400.—
» realizado.......................... » » 118.400.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|---|
| 40 % del capital suscripto no exigido | 859440 — | | |
| Accionistas, por cuotas atrasadas ........ | 37320 — | 896760 — | |
| **Caja:** | | | |
| En efectivo.............................. | | 246946 84 | |
| Depositado en otros Bancos ................ | | 22930 61 | |
| Clearing ................................ | | 343305 51 | |
| Descuentos y efectos a cobrar.............. | | 4746714 65 | |
| Adelantos.................................. | | 491161 28 | |
| Deudores en gestión ....................... | | | |
| Deudores hipotecarios...................... | | 241543 79 | |
| Sucursales en la República................. | | | |
| Corresponsales en la República ............ | | | |
| Sucursales en el extranjero................ | | | |
| Corresponsales en el extranjero............ | | 58140 66 | |
| Letras a recibir........................... | | 79453 54 | |
| Operaciones en suspenso ................... | | | |
| Inmuebles.................................. | | | |
| Títulos en cartera......................... | | | |
| Valores diversos .......................... | | | |
| Muebles y útiles .......................... | | 99482 08 | |
| Cartas de crédito.......................... | | | |
| Gastos de iniciación....................... | | 8670 86 | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.).... | | 240414 45 | |
| Dividendo provisorio....................... | | | |
| Otras cuentas ............................. | | 90328 36 | |
| Metalización .............................. | | | |
| Letras de Tesorería ....................... | | 1000000 — | |
| Títulos en garantía al clearing............ | | 264074 — | |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio).......... | | 250000 — | |
| » » títulos en custodia.................. | | 54601 — | |
| » » valores recibidos en caución.......... | | 201658 36 | |
| Emisión de cartas de crédito............... | | 5117 95 | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros.......... | | 339731 83 | |
| » en garantía ............................ | | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ........ | | | |
| Otras cuentas de orden .................... | | | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal).......... | | | 2148600 — |
| Fondo de reserva estatutario............... | | | |
| Fondos de reservas facultativas ........... | | | |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados ..... | | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista.......... | | | 2573152 01 |
| » a plazo ................................ | | | 1352065 83 |
| » en Caja de Ahorros...................... | | | 1315129 71 |
| » diversos ............................... | | | 3661 80 |
| Redescuentos .............................. | | | |
| Letras y obligaciones en circulación ...... | | | |
| Sucursales en la República ................ | | | |
| Corresponsales en la República ............ | | | |
| Sucursales en el extranjero ............... | | | |
| Corresponsales en el extranjero............ | | | |
| Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) ........ | | | 306348 78 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ........ | | | 61138 11 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo ........ | | | |
| Dividendos a pagar......................... | | | |
| Otras cuentas ............................. | | | 33075 63 |
| Metalización............................... | | | |
| Ganancias y Pérdidas, al 31/12/28 ......... | | | 25036 97 |
| Reserva para deudas malas y dudosas ....... | | | 11717 76 |
| Letras de Tesorería redescontadas ......... | | | 1000000 — |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio)...... | | | 250000 — |
| » » títulos en custodia.................. | | | 54601 — |
| » » » » garantía ..................... | | | 201658 36 |
| Sucursales y corresponsales. Cuenta cartas de crédito.. | | | 5117 95 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros.......... | | | 339731 83 |
| » en garantía............................. | | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.. | | | |
| Otras cuentas de orden..................... | | | |
| | | 9681035 77 | 9681035 77 |

Armen Bergamali, presidente. — William B. Jones, gerente. Alberto A. Baldini, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico. — Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., revisadores de contabilidad

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929

**Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e5 febrero N.° 4579 v5 febrero

1816

## Weil y Edelstein S. A. Financiera y Comercial

**25 DE MAYO 489 - 4.° piso**
Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 12 de Mayo 1923 y 10 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 2 de Octubre de 1928
Capital autorizado.................. $ m/n 25.000.000.—
» subscripto y realizado.............. » » 12.500 000.—
BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1929.
Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 1929. sin modificación

| ACTIVO | Sumas Parciales $ o/s | Sumas Parciales $ m/n. | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | | | |
| Propiedad en la Capital calle Corrientes 460/4.... | | 301223 — | | |
| Muebles y útiles ........ | | 1 — | | 301224 — |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Títulos de renta y acciones v/nom. o/s 297.500.— | | 780913 63 | | |
| v/ nom. m/n 3269.235.— | | 4055923 50 | | 4836837 13 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Weil Hnos. y Cía. S. A. E. C. Cuenta Bancaria.. | | | | 12766602 42 |
| **Activo exigible:** | | | | |
| Deudores hipotecarios ..... | | 5828148 63 | | |
| Deudores diversos. ........ | | 2508760 13 | | 8336908 76 |
| **Activo transitorio:** | | | | |
| No existe. | | | | |
| **Activo nominal:** | | | | |
| No existe. | | | | |
| | | | | 26241572 31 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Diversas por títulos v/n... | 132400 — | 24952540 93 | | |
| Bancos » » en custodia.................. | 437500 — | 27976718— | 569900 — | 52929258 93 |
| | | | 569900 — | 79170831 24 |
| **PASIVO** | | | | |
| **Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital suscripto y real. | | 12500000 — | | |
| Fondo de reserva legal .. | | 1250000 — | | 13750000 — |
| **Pasivo exigible:** | | | | |
| Depósitos en Cta. Cte. .. | | | | 11279289 76 |
| **Pasivo transitorio:** | | | | |
| Intereses cobrados que corresponden al próximo ejercicio. ............ | | | | 89871 30 |
| **Ganancias:** | | | | |
| Saldo ejercicio anterior o/s 32.510.19 a 44...... | | 73886 80 | | |
| Utilidad del ejercicio ... | | 1048574 45 | | 1122461 25 |
| | | | | 26241572 31 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Diversas por títulos v/n.. | 132400 — | 24952540 93 | | |
| Títulos de la Sociedad.... | 297500 — | 3269235 — | | |
| Depositantes de títulos .. | 140000 — | 24707483 — | 569900 — | 52929258 93 |
| | | | 569900 — | 79170831 24 |

GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Diferencias de cambio.............................. | 23193 57 | |
| Gastos generales, corretajes y remuneraciones...... | 135638 99 | |
| | 158832 56 | |
| Utilidad líquida ................................... | 1122461 25 | |
| **HABER** | | |
| Saldo del ejercicio anterior....................... | | 73886 80 |
| Intereses y descuentos ............................ | | 1093794 16 |
| Compra /venta y revaluación de títulos ............ | | 95263 85 |
| Casa Corrientes 460/64............................. | | 18349 — |
| | 1281293 81 | 1281293 81 |

Weil y Edelstein, S. A. Financiera y Comercial.
S. Edelstein, presidente. — L. S. Sanguinetti, síndico.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929

**Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e5 febrero N.° 4580 v5 febrero

821

# LA FINANCIERA

## Sociedad Anónima — Compañía Nacional de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES

OPERA. Seguros de Vida, Hipotecas y Compraventa de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 39

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.575.000.— |
| „ suscripto | „ | 546.900.— |
| „ realizado | „ | 546.900.— |
| „ a reemitir | „ | 1.028.100.— |

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1929.

Primer Trimestre año 1929, 27.° Ejercicio

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

| DEBE | $ m\|n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 132.068.56 |
| Préstamos hipotecarios | 95.493.54 |
| Propiedades inmuebles con promesa de venta | 71.302.16 |
| Propiedades inmuebles | 651.412.80 |
| Préstamos sobre pólizas "Dotalina N.° 2" | 14.958.19 |
| Deudores por terrenos | 823.541.80 |
| Deudores varios | 48.920.62 |
| Mobiliario | 1.— |
| Siniestros "Dotalina N.° 2" | 292.535.69 |
| Siniestros "Dotalina" | 7.893.14 |
| Siniestros "Dotalina especial" | 3.000.63 |
| Rentas e intereses vencidos | 8.079.62 |
| Cuentas Corrientes | 2.401.12 |
| Obligaciones a cobrar | 2.542.50 |
| Adelantos s\|devolución de primas "Dot. N.° 2" | 217.396.— |
| Adelantos s\|devolución de primas "Dotalina" | 3.460.— |
| Gastos de explotación | 72.256.84 |
| Acciones depositadas, artículo 33 de los estatutos | 29.700.— |
| | 2.476.964.21 |
| **HABER** | |
| Capital suscripto | 546.900.— |
| Reservas estatutarias | 45.161.69 |
| Reserva matemática "Dotalina N.° 2" | 960.068.12 |
| Reserva adicional "Dotalina N.° 2" | 165.427.26 |
| Reserva matemática "Dotalina" | 30.257.63 |
| Reserva matemática "Dotalina especial" | 3.000.63 |
| Reserva matemática "Dotalina N.° 3" | 296.74 |
| Reservas facultativas | 50.000.— |
| Fondo dividendos de acciones | 2.910.35 |
| Dividendos pendientes | 3.418.50 |
| Sección fondo de ahorros habilitador | 15.992.77 |
| Hipotecas a pagar | 135.978.83 |
| Devolución de primas "Dotalina N.° 2" | 720.— |
| Rentas a pagar "Dotalina N.° 2" | 292.535.69 |
| Rentas a pagar "Dotalina" | 7.893.14 |
| Rentas a pagar "Dotalina especial" | 3.000.63 |
| Acreedores varios | 25.686.95 |
| Operaciones pendientes | 11.790.— |
| Ganancias y pérdidas | 5.781.— |
| Cuenta explotación | 140.444.28 |
| Acciones depositadas, artículo 33 de los estatutos | 29.700.— |
| | 2.476.964.21 |

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera".

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 febrero N.° 4568 v5 febrero

1419

# LA FINANCIERA

## Sociedad Anónima — Compañía Nacional de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES

OPERA. Seguros de Vida, Hipotecas y Compraventa de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 39

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.575.900.— |
| „ suscripto | „ | 546.900.— |
| „ realizado | „ | 546.900.— |
| „ a reemitir | „ | 1.028.100.— |

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1929

27.° Ejercicio

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

| DEBE | $ m\|n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 170.288.26 |
| Préstamos hipotecarios | 101.170.52 |
| Propiedades inmuebles con promesa de venta | 65.597.42 |
| Propiedades inmuebles | 661.298.44 |
| Préstamos sobre pólizas | 18.474.99 |
| Deudores por terrenos | 779.739.80 |
| Mobiliario | 1.— |
| Siniestros "Dotalina" | 7.665.38 |
| Siniestros "Dotalina N.° 2" | 300.293.15 |
| Siniestros "Dotalina especial" | 2.849.41 |
| Rentas e intereses vencidos | 8.294.66 |
| Cuentas Corrientes | 10.862.42 |
| Deudores varios | 48.226.14 |
| Obligaciones a cobrar | 2.542.50 |
| Adelantos sobre devolución de primas "Dot. 2" | 227.602.— |
| Adelantos sobre devolución de primas "Dotalina" | 2.230.— |
| Ganancias y pérdidas | 2.174.59 |
| Gastos de explotación | 130.946.66 |
| Acciones depositadas, artículo 33 de los estatutos | 29.700.— |
| | 2.569.957.34 |
| **HABER** | |
| Capital suscripto | 546.900.— |
| Reservas estatutarias | 45.161.69 |
| Reserva matemática "Dotalina N.° 2" | 891.179.47 |
| Reserva adicional "Dotalina N.° 2" | 165.427.26 |
| Reserva matemática "Dotalina" | 24.671.87 |
| Reserva matemática "Dotalina especial" | 2.849.41 |
| Reserva matemática "Dotalina N.° 3" | 296.74 |
| Reservas facultativas | 50.000.— |
| Dividendos pendientes | 3.277.50 |
| Sección fondo de ahorros habilitador | 16.092.23 |
| Fondo de dividendos de acciones | 2.910.35 |
| Rentas a pagar "Dotalina" | 7.665.38 |
| Rentas a pagar "Dotalina N.° 2" | 300.293.15 |
| Rentas a pagar "Dotalina especial" | 2.849.41 |
| Devolución de primas "Dotalina N.° 2" | 1.920.— |
| Acreedores varios | 26.115.68 |
| Operaciones pendientes | 14.615.— |
| Hipotecas a pagar | 135.437.72 |
| Cuenta explotación | 302.594.48 |
| Depósito de acciones, artículo 33 de los estatutos | 29.700.— |
| | 2.569.957.34 |

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera".

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — L. M. Urdaniz, síndico.

Terragno Giambruni y Cía. Auditores revisadores.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 febrero N.° 4568 v5 febrero

1171

# Compañía Estancia Pulmarí Ltda.

## Galería Güemes

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo: del 27 de Febrero de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 19 de Marzo de 1912

Capital autorizado ......... .......... $ m/n 620.000.—

» subscripto ........................ » » 620.000.—

» suscripto ........................ » » 620.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Agosto de 1929

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| Estancia «Pulmarí», Neuquén 60 000 hectáreas ...... | 300000 — | |
| Estancia «La Alicia», Rosales 2.683 » ....... | 487619 68 | |
| Edificios «Pulmarí» $ 7.881.— menos 5 % amort. | 7486 95 | |
| Mejoras » » 12.171.84 » 20 » » | 9737 45 | |
| Muebles » » 773.15 » 10 » » | 695 85 | |
| Menaje y útiles » » 300 20 » 30 » » | 210 20 | |
| Alambrados » » 16.624.28 » 10 » » | 14961 85 | |
| Arneses » » 483.50 » 20 » » | 386 80 | |
| Herramientas » » 2 468 52 » 20 » » | 1 74 82 | |
| Carros » » 542.— » 10 » » | 487 80 | |
| Alfalfares «La Alicia» » 28.863.— » 20 » » | 23 90 — | |
| Alambrados » » 8.518 60 » 10 » » | 7666 7. | |
| Molinos y tanques » » 21.780 80 » 10 » » | 19602 70 | |
| Utiles y herram » » 3.59 .78 » 20 » » | 2876 65 | |
| Bretes y corrales » » 3.781.90 » 10 » » | 3405 70 | |
| Carros, etc. » » 2.257.30 » 10 » » | 2031 55 | |
| Muebles » » 1.5 9 — » 10 » » | 1316 10 | |
| Menaje y útiles » » 36 .55 » 30 » » | 258 10 | |
| Automóvil » » 2 8 0. - » $ 600.— » | 2220 — | |
| Mejoras » » 2.377 60 » 10 » » | 2139 85 | |
| Instalaciones » » 2.472.60 » 10 » » | 2 25 35 | |
| Plantaciones » » .... ... ............. . | 221 90 | 890669 05 |
| II. Activo circulante: | | |
| Hacienda vacuna Pulmarí 5.605 cabezas ........ | 118070 — | |
| » Lanar » 6 895 » ........ | 31884 — | |
| » Cabría » 1.491 » ........ | 4909 — | |
| » Yeguariza » 319 » ........ | 8155 | |
| » Vacuna La Alicia 1.882 » ........ | 110084 — | |
| » Lanar » 1 2 » ........ | 1127 50 | |
| » Yeguariza » 77 » ........ | 3700 — | |
| Pasto seco, «La Alicia» ........................ | 1 38 15 | |
| Proveeduría «Pulmarí», existencia ............ | 5710 51 | |
| Mercaderías y materiales «Pulmarí» existencias .... | 4424 31 | |
| Cereales y pasto » » ....... | 1727 82 | |
| Aves de corral La «Alicia» .... .................. | 360 — | 354590 29 |
| III. Activo disponible: | | |
| Caja ........................................ | 4525 12 | |
| Bancos ........................................ | 13606 51 | 18131 63 |
| IV. Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente .. .. ............. | | 80702 59 |
| V. Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicio 1929-1930 .......... ....... | | 5207 12 |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe | | |
| | | 1349300 68 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósitos de acciones en garantía .............. | | 30000 — |
| | | 1379300 68 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital subscripto e integrado .... ............... | 620000 — | |
| Fondo de reserva legal ........ ... .......... .. | 15097 83 | |
| Fondo de reserva especial ..................... | 100000 — | 735097 83 |
| Transporte ................................. | | 735097 83 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Transporte .................................... | | 735097 83 |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Dividendos a pagar ... ........ .. ................ | 400 — | |
| Acreedores en cuenta corriente .................. | 21586 11 | |
| Hipoteca Banco Hipotecario Nacional «Pulmarí» .................... .... $ 10.000.— Menos amortizado ........ » 26.483.80 | 283516 20 | |
| Hipoteca La Alicia ............................... | 200000 — | 505502 31 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio. | | 2012 25 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo anterior .................................. | 12284 81 | |
| Utilidad del ejercicio ............... ......... | 94403 48 | 106688 29 |
| | | 1349300 68 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones (Directorio). ...... ..... | | 30000 — |
| | | 1379300 68 |

David B. Miles, presidente.— W. E. O. Haxell, secretario.— A. N. Linares, síndico

### ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio del 1o. de Mayo de 1928 al 30 de Abril de 1929

| DEBE | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Pérdidas: | | |
| Hacienda yeguariza «Pulmarí» ...... ............... | 269 15 | |
| Amortizaciones » ........................ | 53 2 77 | |
| » «La Alicia» ........................ | 11472 34 | |
| Gastos generales y sueldos «Pulmarí» ............ | 255 7 94 | |
| » » » «La Alicia» .......... | 18325 00 | |
| Reparaciones «Pulmarí» ........................ | 1901 15 | |
| » «La Alicia» ............................ | 501 56 | |
| Proveeduría y materiales «Pulmarí» .......... | 14870 74 | |
| Manutención «La Alicia» ... .................... | 43 2 85 | |
| Gastos de la Administración.................... | 2709 98 | 85247 46 |
| Intereses........ ................................. | | 39053 80 |
| Patentes e impuestos ...... ......................... | | 6705 51 |
| Saldo: Utilidad del año .................. | 94403 48 | |
| Más saldo ganancia anterior ................ | 12284 81 | 106688 29 |
| | | 237795 06 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| Ganancias: | | |
| Saldo anterior ....................... ......... .... | | 12284 81 |
| Hacienda vacuna «Pulmarí» ................. ... | 81632 36 | |
| » » «La Alicia» ........................ | 102720 72 | |
| » Lanar «Pulmarí» ........................ | 31767 73 | |
| » » «La Alicia» .... ...................... | 136 93 | |
| » Yegueriza «La Alicia» ........................ | 143 6 | |
| » Caprín «Pulmarí» ........................ | 3185 30 | |
| Cereales «Pulmarí» ........................... | 103 47 | |
| Pastajes » ....................... .... | 435 30 | |
| Cosechas La «Alicia» .... ........................ | 5033 34 | |
| Explotación manzanas «Pulmarí ........................ | 355 50 | 225510 25 |
| | | 237795 06 |

David B. Miles, presidente.— W. E. O. Haxell, secretario.— A. N. Linares, síndico

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e5 febrero N.º 4594 v5 febrero

207

# "LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

**AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES**

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911, y 30 de Diciembre de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.575.000.— |
| " suscripto | " | 546.900.— |
| " realizado | " | 546.900.— |
| " a reemitir | " | 1.028.100.— |

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1928**

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

| DEBE | $ m\|n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 99.163.11 |
| Propiedades inmuebles | 649.126.61 |
| Préstamos hipotecarios | 102.694.59 |
| Propiedades inmuebles c\|Prom. de venta | 86.032.36 |
| Préstamos sobre pólizas "Dotalina número 2" | 5.542.69 |
| Cuentas Corrientes | 8.30 |
| Mobiliario | 11.675.88 |
| Comisiones descontadas Sección Vida | 281.873.10 |
| Deudores varios | 45.797.37 |
| Deudores por terrenos | 844.262.65 |
| Rentas e intereses vencidos | 7.705.25 |
| Siniestros "Dotalina número 2" | 286.935.48 |
| Siniestros "Dotalina Especial" | 3.261.15 |
| Siniestros "Dotalina" | 8.348.66 |
| Obligaciones a cobrar | 2.542.50 |
| Adelantos sobre devolución de primas "Dot. 2" | 210.880.— |
| Adelantos sobre devolución de primas "Dotalina" | 2.865.— |
| Gastos de explotación | 238.231.19 |
| Acciones depositadas, artículo 33 Estatutos | 29.700.— |
| | 2.916.645.89 |
| **HABER** | |
| Capital suscripto | 546.900.— |
| Reservas de previsión | 31.154.80 |
| " estatutarias | 45.161.69 |
| " matemáticas Dotalina número 2 | 897.423.31 |
| " adicional Dotalina número 2 | 22.105.26 |
| " matemática Dotalina | 21.832.88 |
| " matemática Dotalina Especial | 3.261.15 |
| " matemática Dotalina número 3 | 226.98 |
| Ganancias sobre terrenos, a percibir | 521.886.29 |
| Dividendos pendientes | 11.110.16 |
| Rentas a pagar Dotalina número 2 | 286 935.48 |
| Rentas a pagar Dotalina | 8.348.66 |
| Rentas a pagar Dotalina Especial | 3.261.15 |
| Hipotecas a pagar | 197.742.02 |
| Sección fondo de ahorros habilitador | 20.142.76 |
| Operaciones pendientes | 18.385.— |
| Fondo de dividendos de acciones | 2.910.35 |
| Agencias | 16.50 |
| Acreedores varios | 31.096.19 |
| Cuentas de explotación | 217.045.26 |
| Depósito de acciones, artículo 33 Estatutos | 29.700.— |
| | 2.916.645.89 |

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera"

**F. E. Alfonso**, Presidente; **A. J. Fernández**, Director Delegado; **G. M. Pavia**, Director General; **Rodríguez Etchart y Cía.**, Auditores Revisadores; **Luis M. Urdaniz**, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 febrero N.° 4568 v5 febrero

374

# "LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

**AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES**

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911, y 30 de Diciembre de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.575.000.— |
| " suscripto | " | 546.900.— |
| " realizado | " | 546.900 — |
| " a reemitir | " | 1.028.100.— |

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928**

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

| DEBE | $ m\|n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 78.449.78 |
| Prestamos Hipotecarios | 99.440.99 |
| Propiedades Inmuebles c\| P. de Venta | 78.449.93 |
| Propiedades Inmuebles | 655.409.20 |
| Préstamos sobre pólizas "Dotalina 2" | 6.557.69 |
| Mobiliario | 1.— |
| Siniestros "Dotalina N.° 2" | 298.608.10 |
| Siniestros "Dotalina" | 8.120.90 |
| Siniestros "Dotalina Especial" | 3.114.09 |
| Rentas e Intereses Vencidos | 8.135.63 |
| Deudores por Terrenos | 835.486.50 |
| Deudores Varios | 50.575.40 |
| Adelantos sobre Devolución de Primas "Dot. 2" | 222.020.— |
| Adelantos sobre Devolución de Primas "Dotalina" | 3.175.— |
| Operaciones pendientes | 23.176.40 |
| Acciones depositadas, artículo 33 Estatutos | 29.700.— |
| Obligaciones a cobrar | 2.542.50 |
| | 2.402.963.11 |
| **HABER** | |
| Capital suscripto | 546.900.— |
| Reservas estatutarias | 45.161.69 |
| Reserva matemática "Dotalina número 2" | 1.027.65146 |
| Reserva adicional "Dotalina número 2" | 165.427.26 |
| Reserva matemática "Dotalina" | 34.919.76 |
| Reserva matemática "Dotalina Especial" | 3.114.09 |
| Reserva matemática "Dotalina número 3" | 296.74 |
| Reservas facultativas | 50.000.— |
| Rentas a pagar "Dotalina número 2" | 298.608.10 |
| Rentas a pagar "Dotalina" | 8.120.90 |
| Rentas a pagar "Dotalina Especial" | 3.114.09 |
| Hipotecas a pagar (de adquisición Biarritz Hotel) | 136.514.15 |
| Dividendos pendientes | 3.441.77 |
| Sección fondo de ahorros habilitador | 17.660.27 |
| Devolución de primas "Dotalina número 2" | 600.— |
| Fondo de dividendos de acciones | 2.910.35 |
| Acreedores varios | 28.822.46 |
| Depósito de acciones, artículo 33 Estatutos | 29.700.— |
| | 2.402.963.11 |

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera"

**F. E. Alfonso**, Presidente; **A. J. Fernández**, Director Delegado; **G. M. Pavia**, Director General; **Rodríguez Etchart y Cía.**, Auditores Revisadores; **P. E. J. O'Sullivan**, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 febrero N.° 4568 v5 febrero

1726

# BANCO PROTECTOR ARGENTINO

**Perú 155 - Buenos Aires**

Autorizado por Decreto del 17 de Enero de 1928

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1928

Capital autorizado .................... $ m/l. 1.000.000 —
» subscripto .................... » » 288.400 —
» realizado .................... » » 258.890

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1929.

| ACTIVO | $ m\|n. |
|---|---|
| Accionistas | 35010 — |
| Caja: | |
| En efectivo | 9489 78 |
| Depósitos en otros Bancos | 40608 72 |
| Clearing | |
| Descuentos y efectivos a cobrar | 293721 90 |
| Adelantos | 3443 — |
| Deudores en gestión | |
| Deudores hipotecarios | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Letras a recibir | |
| Operaciones en suspenso | |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 10894 95 |
| Cartas de crédito | |
| Gastos de iniciación | 18910 48 |
| Ganancias y pérdidas y cuentas (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos cambios, etc) | 4862 25 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | 3334 55 |
| Gastos de Instalación | 7679 84 |
| | 427955 47 |
| Cuentas de orden | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 17500 — |
| Depósito de títulos en custodia | |
| Depósito de valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| Documentos en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 445455 47 |

PASIVO

| | |
|---|---|
| Capital subscripto | 288100 — |
| Fondo de reserva estatutario | |
| Fondo de reservas facultativas | 230 — |
| Fondo de jubilac. y auxilios para empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | |
| Depósitos a plazo | 14487 85 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | 19325 80 |
| Depósitos diversos | |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | 78592 20 |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Ganancias y pérdidas (descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 10616 45 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendos a pagar | |
| Otras cuentas | 751 60 |
| Ganancias y pérdidas: | |
| Utilidad del ejercicio anterior | 15551 57 |
| | 427955 47 |
| Cuentas de orden | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 17500 — |
| Depositantes de títulos en custodia | |
| Depositantes de títulos en garantía | |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 445455 47 |

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1929.

I. Ruiz Moreno, presidente. — Constante Sestelo, gerente. — José A. González contador. — José Padilla, síndico

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que esta sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 febrero N.° 4577 v5 febrero

1778

# Banco Italo-Belga

**Casa Central Amberes**

**San Martín 239 — Buenos Aires**

Autorizado por Decreto del P. E., del 21 de Junio de 1914

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado .................... Frcs. Belgas 100.000.000 —
» subscripto .................... » » 100.000.000 —
» realizado .................... » » 100.000.000 —
» de la Sucursal .................... $ oro 2.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

| ACTIVO | Totales $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 15026 22 | 2318493 98 |
| Depositado en otros Bancos | | |
| Clearing | 2633 26 | 1319420 24 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 2224853 57 |
| Adelantos | 287530 43 | 7886370 92 |
| Deudores en gestión | | |
| Deudores hipotecarios | | 3372379 64 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 180303 21 |
| Sucursales en el extranjero | 8474866 28 | 2172912 21 |
| Corresponsales en el extranjero | 497713 81 | 232967 69 |
| Letras de Tesorería | | 12700000 — |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | 1058000 — |
| Títulos en cartera | | 656262 58 |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | — |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 182373 84 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 653917 85 |
| Metalización | 2335210 42 | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | 541247 92 | 28242972 — |
| Depósito de valores recibidos en caución | 166098 40 | 11414476 14 |
| Emisión de cartas de crédito | | 202012 50 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 10173861 86 |
| Documentos en garantía | | 1156377 05 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 26022199 43 |
| | 7320326 74 | 112179654 24 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscripto (o asignado a la sucursal) | 2000000 — | |
| Fondo de reserva estatutario | | |
| Fondo de reservas facultativas | | |
| Fondo de Jubilac. y auxilio para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 6623 18 | 8983384 91 |
| Depósitos a plazo | | 2[illegible]58378 46 |
| Depósitos en Caja de Ahorro | | 2198425 94 |
| Depósitos diversos | 2526946 11 | |
| Redescuentos: Letras de Tesorería | | 12700000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 89840 55 |
| Sucursales en el extranjero | 1880895 33 | 2301249 26 |
| Corresponsales en el extranjero | 198605 80 | 800323 53 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 120619 48 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 102008 03 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 111776 75 |
| Metalización | | 5207296 42 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 541247 92 | 28242972 — |
| Depositantes de títulos en garantía | 166098 40 | 11414476 14 |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | | 202012 50 |
| Documentos a cobrar, por cuenta de terceros | | 10173861 86 |
| Documentos en garantía | | 1156377 05 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 26022199 46 |
| | 7320326 74 | 112179654 24 |

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1929

por el Banco Italo Belga

Gastón Bastír, Guido Spinelli.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 febrero N.° 4584 v5 febrero

1870

# The South American Stores (Gath y Chaves) Limited

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Casa Matriz, 87/135 Brompton Road London S. W
Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 602

Autorizada por el P. E.: 10 de Agosto de 1912

Inscripta en el R. P. de C., el 28 de Octubre de 1912

Capital de la Casa Matriz en Londres........ £ 1.952.500.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General Anual de las operaciones practicadas en el país, al 31 de Julio 1929

| ACTIVO | | Parciales | Totales por Capítulos |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Muebles y útiles | | 757250 21 | |
| Instalaciones | | 2145560 95 | |
| Rodados | | 207310 03 | 3110121 19 |
| II. Activo circulante | | | |
| Mercaderías | | | 19961044 49 |
| III. Activo disponible | | | |
| Caja | | 466603 05 | |
| Bancos | | 27560 58 | |
| Cheques, giros, etc | | 39435 71 | 533599 34 |
| IV. Activo exigible | | | |
| Deudores en cuenta corriente | $ 5.572.224.44 | | |
| Menos: reserva | » 608.680.20 | 4963544 24 | |
| Obligaciones cobrar | | 7619 19 | 4971163 43 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 167760 26 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No hay. | | | |
| | | | 28743688 71 |
| PASIVO | | | |
| I Pasivo no exigible: | | | |
| Casa Matriz - Londres | | 25224017 38 | |
| Reserva facultativa | | 94177 70 | 25318195 08 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 2782659 71 | |
| Documentos u obligaciones a pagar | | 13969 48 | 2796629 19 |
| III. Pasivo transitorio | | | |
| Cuentas a pagar (correspondientes al ejercicio) | | | 628864 49 |
| | | | 28743688 71 |

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1929.
P. Foucher, director- gerente. — L. Solano, contador. general.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
para el año terminado el 31 de Julio de 1929
Ejercicio 1928—29

| | DEBE $ m/n. | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Amortizaciones | 530845 45 | |
| Gastos generales | 11281737 99 | |
| Patentes e Impuestos | 276963 70 | |
| Casa Matriz | 3546101 59 | |
| Mercaderías | | 15635148 73 |
| | 15635148 73 | 15635148 73 |

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1929.
P. Foucher, director gerente. — L. Solano, contador general.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1929.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 febrero N.° 4555 v5 febrero

1632

# Compañía de Hoteles Sud Americanos Lda.

Pais de origen, Inglaterra. — Asiento del Directorio, Londres

Representación Legal: Florida 753, Buenos Aires,
Autorizada por decreto del 12 de Junio de 1908

Casa Matriz:
Capital autorizado............ £ 200.000. 0.0 $ 1.008.000.— o|s
» emitido............... » 144.301.15.0 727.280.82 »
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE ANUAL Y DE SALDOS DE LAS OPERACIONES DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

| ACTIVO | Parciales $ m\|n. | Totales por capítulos $ m/n |
|---|---|---|
| I Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles | | 778482 73 |
| II. Activo circulante: | | |
| Mercaderías | | 2 3882.24 |
| III. Activo disponible: | | |
| Caja | 9235 14 | |
| Bancos | 18546 4 | 194699 36 |
| IV. Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 49897 64 |
| V. Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 4770 19 |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depòsiro de titulos en custodia | | 12400 — |
| | | 1283632 16 |
| PASIVO | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| No existe. | | |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Oficina en Londres Cta. Cte. Mercaderías compradas y pérdidas años anteriores | 1185626 79 | |
| Ganancia año 1928/1929 transferida a Londres | 48295 39 | |
| | 1233922 18 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 49709 98 | 1283632 16 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| | | 1283632 16 |

Buenos Aires, Agosto 29 de 1929
F. G. Jackson, representante legal — S. G. Gopcevich, gerente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1928—1929

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| Mercaderías, materiales, alquileres, luz, sueldos, fletes, seguros, reparaciones, comisiones, etc. | 1829913 90 | |
| Patentes e impuestos | 9725 50 | |
| | 1839639 40 | |
| Saldo: ganancia del año | 48295 39 | |
| | 1887934 79 | |
| HABER | | |
| Mercaderías, provisiones, alojamientos | | 1887934 79 |

Buenos Aires, Agosto 29 de 1929

F. G. Jackson, representant legal.— S. G. Gopcevich, gerente

Buenos Aires, 27 Septiembre de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 febrero N.° 4562 v5 febrero

## INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionaran a los mismos.

### FIRMAS EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, el los balances presentados a la Inspección General

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 41|918 - 17 de Agosto de 1918).

### Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto Art 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y contrantación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25. ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas o sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

### (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, constatarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades en ellas, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia del acta se acompaña.

### LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

# Nuevas Convocatorias

## MOLINO DEL OESTE

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, el día 25 de Febrero de 1930, a las 18 horas, con arreglo a la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Escrutador-Secretario.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXV Ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1929.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, para el futuro ejercicio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — Carlos B. Frigerio, Director - Gerente.

e5 febrero N.° 4600 v25 febrero.

## EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General para el día 26 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929.

2.° Elección de cuatro Directores para el año 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado Bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Presidente.

e5 febrero N.° 4596 v21 febrero.

## SOCIEDAD LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

Suárez N. 676, Ciudad

Se citan a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 2.° Semestre de 1929, para el Domingo 9 de Febrero de 1930, a las 8 horas (1ra. convocatoria), ó a las 9 horas (2da. convocatoria), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

II. Relación de Caja del 2.° Semestre de 1929.

III. Balance administrativo del año 1929 y Relación de los Revisores de Cuentas.

IV. Elección General de la C. D. para el año 1930.

V. Nombramiento a Socio Benemérito del Dr. Ernesto E. Casaretto.

VI. Autorización para construir en el Panteón Social, 126 nichos y ceniceros para guardar los restos cremados y su respectiva reglamentación.

El Presidente.

e5 febrero N.° 4591 v6 febrero.

## COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 19 de Febrero corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar un proyecto de venta del edificio calle Lavalle Nos. 422 al 428, que les someterá el Directorio.

2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. — El Gerente.

e5 febrero N.° 4595 v19 febrero.

# Convocatorias Anteriores

## COFRADIA DEL SMO. ROSARIO DE MENORES

(Convento de Santo Domingo)

Se cita a los señores socios de esta Institución, a la Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el 8 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.), en el Convento de Santo Domingo.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance Anual.

2.° Nombrar dos socios para verificar el escrutinio.

3.° Nombrar nueva Comisión Directiva.

El Secretario.

e4 febrero N.° 4582 v6 febrero.

## SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 21 de Febrero de 1930, a las 18½ horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Augusto López de Gomara, José Torrontegui, Manuel Durán y León Durán (fallecido) que terminan sus mandatos.

3.° Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Augusto López de Gomara, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e1.° febrero N.° 4.565 v21 feb.

## CENTRO REGION LEONESA

Protección Mutua, Recreo e Instrucción

Buenos Aires, Enero 27 de 1930.

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 89 de los Estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vicesecretario, Tesorero, Subcontador, Bibliotecario y cuatro Vocales por dos años. Ocho Vocales suplentes por un año. Comisión de Cuentas, un Revisor por tres años.

4.° Discusión de las mociones presentadas por los señores socios.

5.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

En la seguridad de que Vd. concurrirá puntualmente, nos es grato saludarlo atentamente: Juan González, Presidente; Conrado García, Secretario.

e4 febrero N.° 4587 v4 febrero.

## LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

Bartolomé Mitre 226

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día treinta de Enero, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de esta Sociedad, para el día 20 de Febrero de 1930, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos, de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13: Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, selvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e1.° febrero N.° 4.569 v18 feb.

## BERNASCONI Y COMPAÑIA LTDA.

Sdad. Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 19 de Febrero de 1930, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1928 al 31 de Octubre de 1929.

2.° Elección de un Director titular con el carácter de segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de 3 años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año (Art. 18 de los Estatutos).

4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta, en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas, en el local social.

J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e1.° febrero N.° 4551 v18 febrero.

## BANCO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de

Accionistas para el día 22 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929. Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de 6 Directores suplentes, de 1 Síndico titular y de 1 Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17: — Todo Accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo. Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén con sus cuotas al día.

Art. 21: — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e1.° febrero N.° 4552 v18 febrero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, conforme con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1930, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1928 al 30 de Noviembre de 1929, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 15 de 1930. — El Directorio.

e27 enero N.° 4504 v12 febrero

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

19.° Ejercicio

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 15 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 19.° Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de cuatro Directores por tres años, uno por un año, Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — El Secretario.

**Nota:** — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los Estatutos).

e27 enero N.° 4502 v12 febrero

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 234, 4.° piso, el día 14 de Febrero de 1930, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de dos Directores, en reemplazo del señor German J. de Boer y de don J. J. Ibáñez, que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de ley.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Ricardo M. Aldao, Presidente.

**Nota:** — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e25 enero N.° 4494 v11 febrero.

"PARAMOUNT FILMS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero de 1930, a las 11,45 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales.

3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

**Nota:** — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e24 enero N.° 4478 v7 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1930, en el local de la Sociedad, calle Patagones N.° 465, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Vicepresidente.

e4 febrero N.° 4589 v24 febrero.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.— El Presidente.

e-22 enero N.° 4.460-v-7 febrero.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en su local, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes, los que desempeñarán su mandato, por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría, sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — El Presidente.

e-22 enero N.° 4.461-v-7 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de Febrero de 1930, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434-68, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de un Director Delegado, residente en Génova, por un año; de tres Directores suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes por un año.

3.° Remuneración del Director Delegado residente en Génova, Art. 23, inciso D.

4.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inc. E.

5.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos de este Banco, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1930. — El Secretario.

e25 enero N.° 4.497 v12 febrero

COMPAÑIA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 67, (2.° piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones en los artículos 3.°, 4.°, 14, 16 y 33 de los Estatutos.

2.° Elevar a cinco el número de Directores y designar un Director por tres años.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado en que conste su depósito en un establecimiento bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.° 4427 v5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Febrero del corriente año, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente,

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — El Directorio.

e-30 enero N.° 4.533-v-15 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGA COPELLO SIBOLDI & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Ba-

lance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Modificación del Artículo 5.° de los Estatutos; Reducción del capital social.
3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en sustitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, Ergasto Copello, Juan Héctor Copello, Armando Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Ernesto Copello, que cesan por haber terminado su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta.
De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja social con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en este acto un recibo que les servirá de entrada.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — Alberto Siboldi, presidente.
e1.° febrero N.° 4557 v18 febrero

**JOAQUIN J. CUETO & Cía.**
**ADMINISTRACIONES**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.
**Nota:** — Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea (Art. 16).
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — Arturo J. Pareto, presidente.
e1.° febrero N.° 4564 v25 febrero

**LA POPULAR**
**Compañía Anónima de Seguros**
Av. Callao N.° 406. — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el local social, Avenida Callao N.° 406, primer piso.

Orden del día:

1.° Reducción del Capital Social.
2.° Subscripción de $ 100.000 en acciones preferidas.
3.° Reformas de la Póliza Popular.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales.
5.° Plan de producción.
Nota. — Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Art. 16 de los Estatutos. —El Directorio.
e-21 enero N.° 4.448-v-10 febrero.

**"LA HOLANDO-SUDAMERICANA"**
**Compañía de Seguros Generales**
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 62 (2.° piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1929, e informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Gerardo J. Smink y Federico Crempien Velásquez, que terminan su mandato y del Sr. Juan Van Dorssen, que falleció.
Elección de tres Directores suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 17 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea.
Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder.
Art. 12 de los Estatutos: Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles.
Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — H. J. Dubourcq, vicepresidente; E. Bosio, gerente.
e28 enero N.° 4.513 v14 febrero

**"ARMADORA NARANJERA"**
**(S. A. Limitada)**

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a los resultados del sorteo verificado el 20 del actual, a los efectos de la reducción de capital votada por la asamblea del 20 de Diciembre de 1928, quedan de hecho retirados de circulación los siguientes títulos, cuyo rescate se hace a razón de $ 105 por cada acción del valor nominal de $ 100:
6 títulos de 5 acciones (1.ª Serie) N.° 106, 107, 108, 109, 110 y 211.
8 títulos de 1 acción (1.ª Serie) N.° 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18.
1 título de 10 acciones (2.ª Serie) N.° 901|910.
Buenos Aires, Enero de 1930. — El Directorio.
e28 enero N.° 4.514 v7 febrero

**DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA LTDA., SOCIEDAD ANONIMA**
**Rivadavia 2284 — Buenos Aires**
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Ratificación de la prórroga del mandato al Síndico y Síndico suplente.
b) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1929.
c) Informe del Síndico.
d) Propuesta de distribución de las utilidades.
e) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores Dr. José Arce, Alfredo Landó, y Emilio Nessi, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
f) Asuntos varios.
g) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e1.° febrero N.° 4.566 v18 febrero

**CASA BIRK**
**Sociedad Anónima**
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de Febrero de 1930 en el Pasaje Güemes, escr. 417, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Autorizar al Directorio de constituir una hipoteca hasta $ 50.000, sobre el inmueble Añasco 955|61.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e29 enero N.° 4521 v14 febrero.

**S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.**
**"JAMONES FOX"**
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Febrero de 1930 a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, dividendo, activo e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores por dos **años.**
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.
**Nota.** — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director-Gerente.
e-3 febrero N.° 4.575-v-19 febrero.

**COMPAÑIA TABACALERA**
**Sociedad Anónima**
Convocatoria

De acuerdo con el Art. N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 15 Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 19 de Febrero de 1930, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 605, con la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Andrés J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escr. N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — A. J. Avery, Presidente; C. J. Scott, Secretario.
e29 enero N.° 4525 v18 febrero

**LUCA DE TENA ARGENTINA LTDA.**
**Sociedad Anónima de Importación y Exportación**
(Sevilla - Buenos Aires)
**Local Social: Alberti N.° 40**
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Alberti N.° 40, el día 18 de Febrero próximo venidero, a las 16 horas, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, vencido el 31 de Octubre de 1929.
2.° Designación de Presidente, dos Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Por el Directorio: Marcial Méndez, Director.
e29 enero N.° 4527 v14 febrero.

**COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES**
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 25 de Febrero de 1930, en las Oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141, a las 14 horas y 30 minutos.

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno Ejercicio.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — El Directorio.
e4 febrero N.° 4585 v20 febrero.

**"PALAIS DE GLACE"**
**Sociedad Anónima**
Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires
**Asamblea General Ordinaria**
Convocatoria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de Febrero de 1930, a las diez y siete (17) horas, en el local social, con la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio social, cerrado al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Nombrar nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos Sociales.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
**Nota:** — Las acciones deberán depositarse en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
El Directorio.
e24 enero N.° 4486 v12 febrero

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS**
**Sociedad Anónima**
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 234, 4.° piso, el 14 de Febrero de 1930, a las 16 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Dar cuenta de los convenios firmados con la Municipalidad de la Capital.
2.° Situación de la Compañía como consecuencia de los mismos.
3.° Resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Ricardo M. Aldao, Presidente.
**Nota:** — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada **para** la celebración de la Asamblea.
**e25 enero N.° 4494 v11 febrero.**

**S. A. "PEGASANO LDA." CIA. DE TIERRAS**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Cangallo 1133 el 17 de Febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección del Síndico y su Suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1930. —El Presidente.

e-31 enero N.° 4.547-v-17 febrero.

**"LOS MERINOS"**

**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1930, a las 16 horas 30' en el local social, calle Reconquista N.° 165, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de las utilidades.
4.° Elección del Directorio.
5.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — El Directorio.

e3 febrero N.° 4570 v19 febrero.

**"LA PAMPEANA"**

**Sociedad Anónima**

Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 165, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° Ejercicio.
2.° Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 369 del Código de Comercio y 35 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Reconquista N.° 165, con tres días de anterioridad, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1930. — El Director.

e3 febrero N.° 4571 v25 febrero.

**BIBLIOTECA OBRERA JUAN B. JUSTO**

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, la C. D. convoca a sus asociados a asamblea general de socios para el día Viernes 14 de Febrero de 1930, a las 20 y 30 horas, la que se realizará en el local social, calle Rivadavia 2150, piso 1.° (Casa del Pueblo), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.
Balance.
Nombramiento de (5) cinco titulares: (3) tres suplentes y (3) tres revisores de cuenta.
Nombramiento de (2) dos socios para aprobar y firmar el acta. — Enrique Dickmann, Presidente. — Juan B. Lamesa, Secretario.

e-31 enero N.° 4.543-v-3 febrero.

**BARTOLO BERNHARD LIMITADA**

**Sociedad Anónima de Cereales**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 17 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e31 enero N.° 4540 v17 febrero

**"LA ESTRELLA"**

**Compañía Argentina de Seguros**

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín Nos. 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Gerente.

e21 enero N.° 4439 v6 febrero

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD**

**(En liquidación)**

Cangallo N.° 824

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 7 de Febrero venidero, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en la calle Cangallo N.° 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud, en liquidación, al 31 de Octubre de 1929.
2.° Resolver sobre la distribución de una cuota de liquidación y reparto de los honorarios de la Comisión Liquidadora.
3.° Resolver sobre el cambio de la fecha final de los ejercicios.
4.° Elección de un Vocal para integrar la Comisión Liquidadora, en reemplazo del señor Miles A. Pasman, que falleció.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo N.° 824, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e18 enero N.° 4418 v7 febrero.

**LA NACION**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Lunes 24 de Febrero próximo, a las diez y seis horas, en el local del diario, calle Florida N.° 337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Fijar la remuneración del señor Presidente y Síndico.
4.° Elección de dos Directores titulares.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.

e3 febrero N.° 4574 v22 febrero.

**GALENA - SIGNAL OIL COMPANY**

**Sociedad Anónima**

Paseo Colón N.° 185

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria qué se celebrará en el local Paseo Colón 185, piso 11, el día Miércoles 12 de Febrero de 1930, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y del Balance General, por el año 1929.
2.° Distribución de las ganancias.
3.° Elección de siete Directores titulares y de dos suplentes, en reemplazo del Directorio saliente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico, para el año 1930.
6.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

El Directorio.

e22 enero N.° 4456 v7 febrero.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

A solicitud de dos accionistas de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Poner en conocimiento de la Asamblea el número de acciones preferidas que se hayan rescatado hasta esa fecha.
2.° Dar cuenta de las transferencias de los fondos con los que se ha formado el "Fondo Especial para rescate de acciones preferidas", Cuenta de Ganancias y Pérdidas, demás detalles de financiación y de los fondos en efectivo con que se contó para realizar el rescate

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Directorio

e10 enero N.° 4334 v5 febrero

**SOCIEDAD ANONIMA "ELECTRICA DE SANTA CRUZ"**

**Segunda convocatoria**

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día siete de Febrero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por el Directorio, ejercicio 1929.
2.° Elección de dos Directores titulares por finalización de mandato uno, y por renuncia otro, elección de un Director suplente.
3.° Elección de Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e28 enero N.° 4.515 v7 febrero

**GENERAL MOTORS ARGENTINA (S. A.)**

**Sociedad Anónima Argentina de Motores en General**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

**Se convoca a los señores Accionistas** a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 27 de Febrero 1930, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de las operaciones de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1929, y de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3.° Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Enero de 1930. — A. de Tonnay, presidente.

e23 enero N.° 4474 v8 febrero

**LA RECIPROCA S. A.**

**Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación.**

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Charcas 1840, a las 9 horas del día 6 de Febrero del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para adquirir el bien inmueble situado en la calle Charcas N.° 2371|75 (Capital Federal), en cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Septiembre de 1929.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

c-21 enero N.° 4.449-v-6 febrero.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores**

Rosario de Santa Fe

Rosario, Enero 28 de 1930.

Visto la autorización del señor Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, de fecha ... de Enero en curso, para la adquisición de instrumental, aparatos, material científico, muebles, etc., El Delegado Interventor en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, en uso de las atribuciones conferidas—

Resuelve:

Artículo 1.° — Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión del instrumental, muebles, material científico, artículos de laboratorio, y de uso y consumo, etc., que se determinan en las listas que se acompañan, complementarias, en parte, de la licitación realizada el día veinte de Diciembre ppdo., y destinados a las Escuelas e Institutos dependientes de esta Facultad, fijándose el día 12 de Febrero próximo venidero, a las diez horas, para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de esta Facultad, acto que se realizará con la presencia del suscripto, Secretario Técnico, Contador e interesados que concurran, con las debidas constancias, y sujetas en un todo, al pliego de condiciones, que conjuntamente con la lista de los artículos a proveerse, se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, sito Avenida Francia y Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquense avisos en el Boletín Oficial y diarios La Epoca y La Calle, de la Capital Federal, y La Capital, de Rosario, dése al Libro de Resoluciones, y pase a Contaduría a sus efectos.

Hernán D. González, Delegado Interventor; J. A. Biancardi, Secretario Técnico.

**Pliego de Condiciones:**

a) Las propuestas deberán formularse en las planillas impresas que al efecto entregará la Secretaría de la Facultad a quien las solicite y especificarán: calidad, tipo o marca, dimensiones y demás características; precios unitario y total, ajustándose en un todo a lo que determina el respectivo pedido.

b) Cada planilla será acompañada por un sello de un peso m|nacional por hoja y en el caso de que teniendo más de una foja, se ofreciere sólo alguno o algunos renglones de cada uno, la reposición mencionada se calculará por el total de renglones propuestos que equivalgan a los abarcados en una foja o fracción. Si el total de la propuesta excediera de cinco mil pesos moneda nacional, la reposición de la primera foja será de un sello de cinco pesos de igual moneda, y si excediera de dicha cantidad, la reposición será de un sello del valor que indique la respectiva ley.

c) Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación por depósito efectuado a la orden del señor Delegado Interventor y Secretario de la Facultad, de una suma equivalente al cinco o|o del total de la propuesta, en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública interna de la Nación.

d) No se tomarán en consideración: las planillas raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma o por separado; las que no indiquen el precio unitario de las medidas expresadas en las planillas o que no consignen **el total; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía,** ni aquellas en las cuales se ofrezcan artículos de clase, tipos y dimensiones distintas a las **detalladas** en el pedido, como así también, las que carezcan del sellado correspondiente.

e) Los proponentes deberán indicar las fechas de entrega de los artículos la que no podrá exceder de 30 días, a contar desde la notificación de adjudicación, que se hará por carta certificada. Este plazo podrá ser suceptible de ampliación por el término de 30 días más, para aquellos trabajos o construcciones que por su índole, a juicio de la Facultad, así lo requieran. Los plazos de entrega mencionados precedentemente no rigen para aquellos artículos que por su naturaleza se propusiera adquirir en el extranjero y para cuya provisión, aceptándolo así la Facultad, se concedería un plazo entre noventa y ciento ochenta días, igualmente a contar desde la fecha de la notificación de adjudicación. En este caso correría a cargo de la Facultad el gestionar la deliberación de los derechos aduaneros. Los artículos serán entregados, instalados en el local de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario y deberán ser de las condiciones, calidad e indicaciones estipuladas en las listas adjuntas, pudiendo la Facultad rechazar todos aquellos que no se ajusten a aquéllos requisitos. En caso de demora en la entrega de los artículos, la Facultad se reserva el derecho de aplicar una multa equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta por cada día de demora, la que se hará efectiva ya sea sobre el depósito o sobre la cuenta pertinente.

f) Una vez empezado el acto de la Licitación, que será media hora después de la fijada en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifique las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona. Si lo hiciere quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

g) Los licitantes presentarán, antes del día que debe celebrarse la Licitación, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la Secretaría de la Facultad y convendrán con ella el modo de conservar esas muestras, con seguridad pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

h) Las propuestas se considerarán hechas por todos o cada uno de los renglones, y pueden ser aceptadas o rechazadas todas o en parte. Servirá de base para la aceptación, los precios unitarios más bajos, relacionándolos con la calidad o clase del artículo pedido. Los licitantes se obligan a mantener sus propuestas por el término de noventa días, contados desde su presentación.

i) El depósito a que se refiere el punto "d" será elevado al diez o|o para los licitantes adjudicatarios, dentro de los quince días de comunicada la aceptación, que se hará por carta certificada. Los depositantes percibirán los intereses que devenguen sus respectivos depósitos, efectuados en títulos, salvo el caso del punto "j" de este pliego de condiciones.

j) Los depósitos servirán de garantía a la propuesta o a la **provisión y se** perderán para los licitantes que no cumplieren las condiciones establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo de Gobierno del 26 de Noviembre de 1878, que dice así:

"En caso de inejecución o de falta en el cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren, todo sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes por la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato **respectivo".**

**k)** Los licitantes aceptados no tendrán obligación de extender **contrato de** escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos **y legales, con la presentación de la propuesta** y su aceptación por la Facultad.

l) Los pagos por mercaderías entregadas serán hechos por la Habilitación de la Facultad, dentro de los treinta días de recibidas.

ll) Todo proponente a quien se adjudique una provisión estará obligado a entregar en la Secretaría de la Facultad, dentro de las veinticuatro horas de la respectiva notificación, dos copias firmadas de cada una de las propuestas aceptadas, sin cargo de reposición de fojas.

m) Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito, a que se refiere el punto "d" a aquellos licitantes cuyas propuestas no hubiera sido aceptadas.

n) Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

**Artículos de laboratorio—**

1 lámpara de Rayos Ultra violeta con dispositivo y filtro para obtener la llamada "Luz de Wood" (3650 unidades angstrom) modelo económico para el laboratorio de análisis y que sin el filtro pueda servir como fuente de ultra violeta para otras aplicaciones técnicas. Corriente continua.
1 cámara fotográfica completa de 13 x 18 de construcción sólida, (modelo cuadrado), de caoba, fuelle de cuero, doble o triple tiraje, herrajes de bronce reforzados, y con los siguientes accesorios:
6 chasis dobles.
12 intermediarios de 13 x 18 a 9 x 12 cms.
1 valija de cuero para la misma.
1 trípode de madera para la misma.
1 paño negro para enfocar, de tela fuerte.
6 tablitas de repuestos para objetivos.
1 trípode a cremallera con cabeza que se incline y que no pase de 4½ kg.
1 objetivo Dagor Goerz, foco 188 mm. F: 6, 8.
1 objetivo Dagor Goerz, foco 240 mm. F: 6, 8.
2 obturadores Thorton-Pickard para los objetivos.
1 caballete vertical con cremallera, alto 190 mm.
2 lámparas de magnesio para usar con corriente eléctrica.
1 cámara solar 18 x 24 cms., para hacer ampliaciones a la luz diurna.
1 caballete profesional para secar placas, constituído de madera y hierro.
1 aparato para análisis electrolítico con catado protatario, completamente instalado (indíquese modelo).
1 equipo y cámara de vacío para opoteráticos y concentraciones que requieran bajas temperaturas.
1 instrumental criscópico para aplicarlo a Isotonio.
1 polígrafo Makenzie.
1 bomba de vacío para las estufas de inclusión en parafina modelo Nápole, existente en el Loboratorio, según la fig. 384, catálogo Aduet.
1 camilla para consultorio.
2 muñecos tamaño de feto recién nacido.
10 moulages variadas Pelvis, femenina (raquíticas, ovales, ostiomalásicos, etc.).
700 jeringas de 3 c.c.
700 jeringas de 5 c.c.
900 jeringas de 10 c.c.
200 jeringas de 20 c.c.
600 termómetros clínicos.

(Las jeringas y termómetros deberán proveerse con la siguiente inscripción: "Hospital Centenario").

1 aparato del Prof. H Claude, para medir la presión arterial del (L. C. R. Collin).
6 agujas en acero de 9 cm., de Delmas, **para punción lumbar.**
6 agujas en acero de 8,5 cm., de Laborde, para punción lumbar.
3 agujas en acero de 13 cm., en 1,5 m. de Le Filiatre, para punción lumbar.
6 agujas en acero de 10 cm., de Tuffier, para punción lumbar.
3 agujas en acero de 12 cm., de Tuffier, para punción lumbar.
3 agujas en acero Cathelín, para inyección epidural.
12 pinzas dos dientes cuello útero, de Pozzi, 23 cm. modelo Collin.
1 jeringa Tackeray para anestesia local, completa, más 6 agujas repuesto, acero (rectas, acodadas y curvas).
10 bisturís Collin, lámina convexa grande.
10 bisturís Collin, lámina recta grande.
10 bisturís Collin, lámina Chasseingñac.
2 cajas metálicas para seis bisturís cada una.
12 especulum trivalvo de Denonwillier y Segond.
2 alicate a envies.
2 alicates para uñas.
2 rebordes goma para aparato Ombredonne al éter, modelo Collin.
12 inyectores vaginales porcelana, a doble corriente.
3 tallos Iribarne.
6 depresores de útero de Sims, dobles.
3 pinzas Clamps de Wertheim a curvadura rectangular.
18 pinzas Lane Pauchet, 24 cm. de largo.
3 pinzas ocrcasante de Zweifell recta.
3 pinzas ocrasante de Zweifell, curvas.
3 bisturís para fístulas, de Sims, rectos.
3 bisturís para fístulas de Sims, curvos.
3 ganchos para fístulas, de Martín, de 1 diente.
3 ganchos para fístulas, de Martín, de 2 dientes.
1 aparato Obredanne para éter, completo.
500 agrafes Michel.
2 pinzas Michel para retira agrafes.
2 pinzas para ligaduras metálicas perdidas, de Michel, para agrafes de 6 x 5 mm.
100 agrafes 6 x 5 mm.
4 agujas a pedal, gran curvadura, Faure y Collin, izquierda y derecha.
2 agujas a pedal gran curvadura, Leguéu.
6 pinzas Hartmann Collin para tomar intestinos de 16 centímetros.
6 pinzas en T. intestino de 13 cm., Collin.
6 pinzas tractor intestinal, Gregoire y Collin.
6 pinzas Pierre Duval, para tomar mucosa, rama de 10 mm.
1 mesa americana reforzada para examen en posición, de Trendelemburg y hombreras.
36 pinzas Kocher Collin, de 22 cm. de largo.
10 tijeras rectas 20 cm., Collin, fuertes.
10 tijeras curvas, 20 cm., Collin, fuertes.
3 tijeras curvas Faure, 20 cm., Collin.
6 pinzas dientes ratón con almacén de agrafes.
6 pinzas porta-agrafe.
1 pinza a resorte a tres ramas, Picard, para afrontamiento de las heridas con sus porta-agrafe.
6 pinzas a diente no penetrante, de Collin, rama de 25 mm. de ancho, y 20 cm. de largo.
6 Clamps a ramas clásticas curvas, de Doyen, para estómago (Collin).
2 Ecraseur de Mayo, pequeño modelo, para intestinos (Collin).
1 pinza Temoin **gran**, para gastroenterostemia (Collin).
2 pinzas de Judd, **para** sutura **de estómago.**

2 agujas de pared para ... bronce, Pauchet (Collin).
2 pinzas para vesículas biliar (Collin).
2 exploradores metálicos flexibles a extremo olivar, para vesícula.
4 dragas biliar, Nros. 21 y 26.
2 pinzas de cístico, a pico muy saliente.
3 tijeras Mayo, 20 cm. (Collin).
1 colposcopio de Hinselmen (Leitz). Aumentos 5, 10, 15, 20, 25, 30 diámetro, con resistencia ficha, etc., completo.
2 separadores vesicales de Pollosson.
12 pinzas campo Doyen.
6 pinzas pedículo uterino, Faure (Collin).
6 pinzas para tomar trompas y ovarios (Collin).
6 pinzas excentrada Doyen, para tomar ovarios, 24 cm. (Collin).
6 agujas romas Terrier para pedículos muy curvas (Collin).
1 agujas Gaudin Reverdin, con su juego completo, Collin.
12 valvas Sims Collin, bordes incurvados, tres tamaños.
2 estufas formol Gross Barthelemy (modelo grande).
1 pinza biopsia Monord.
2 curetas biopsia intrauterina Douay
6 pinzas platillo Faure para ligamentos anchos (Collin).
4 pinzas para histerectomía de Goullioud de 25 cm.
1 aparato Petit Dutaillis para histero salpingrogafía.
3 histerolabo Dartigues.
1 histerolabo Collins, de 28 cm. de largo.
1 cauterio eléctrico.
12 pinzas del Prof. Hartmann, para levantar heridas.
1 aparato Pachón para medir la presión arterial oscilómetro.
1 Nigatoscopio simple con resistencia regulable e intermediaria.
1 taburete giratorio de hierro laqué
1 mesa de curaciones de Ginecología modelo Bazterrica.
1 portapalangana con dos cubetas laterales.
1 escalerita de dos peldaños, mármol.
1 fotóforo de Frankel, de pie alto.
1 fotóforo Finochietto.
1 tambor del Prof. Hertel para medida de la agudeza visual sobre soporte completo, con batería, cables y 6 espejos sobre soporte.
1 anomaloscopio de Nagel, tipo II perfeccionado.

Bazar y Menaje—

2 sartenes de acero reforzado, de 40 c. de diámetro.
2 sartenes de acero reforzado, de 45 c. de diámetro.
2 cacerolas de aluminio reforzado, 5 lts. c|u.
2 cacerolas de aluminio reforzado, 10 lts. c|u.
2 cacerolas de aluminio reforzado, 20 lts. c|u.
3 batidores grandes.
6 coladores para fideos y caldo de 0.20, 0.30 y 0.40 ctms.
12 cucharones de aluminio tamaños grandes, capacidad 500 gr.
12 espumaderas de aluminio tamaño grandes.
6 espátulas de aluminio 12 ctms. largo.
6 asaderas de hierro de 50 cent.
6 asaderas de hierro de 100 cent.
12 cuchillas para cocina 6/12'' — 6/16''
3 chairas para afilar cuchillos, 35 ctms. largo y 2 ctms. diámetro.
3 hachas para cortar carne 3''.
1 filtro de aluminio ref. de 20 lts. para café.
24 fuentes enlozadas oval. de 40x60.
12 fuentes enlozadas redondas de 50 centímetros.
3 machetes para cortar carne, comunes.
6 soperas enlozadas tamaño p|10 litros.
2 trinchantes ... ctms. largo.
3 cucharones de alpaca, capacidad 250 gramos.
2 espumaderas 8 ctms. diámetro.
6 aceiteras para 4 frascos.
2 cafeteras de aluminio 2 lts. c|u.
2 jarras de aluminio con tapa para leche 4 litros.
60 tazas de loza para café con leche.
48 platos de loza playos.
48 platos de loza hondos.
2 bandejas de metal 0.10 x 030, más o menos.

Muebles y útiles—

60 felpudos de coco de 1 x 60 c.c.
1 escritorio ministro, roble, de 2 x 1, 0.80 de alto.
24 sillas de roble esterilladas.
1 sillón de roble giratorio, todo madera.
1 biblioteca de roble dos puertas, de 2 x 1.20.
1 archivo de roble para historias clínicas, 1.85 por 1.30 x 0.48, dos cortinas 28 cajones.
1 armario con cortina corrediza, 35 divisiones numerados por dentro en el borde, 1.10 x 0.47, tamaño de las divisiones 1½ c.c., todo en cedro lustrado.
1 toallero de dibujo Bernhard, para cámara clara de Abbe.
1 ventilador eléctrico para techo, de cuatro palas.
1 biblioteca de roble de 1.15 de ancho, 0.40 de fondo, 2.20 de alto, con dos puertas y vidrio inglés.
3 lavatorios de loza piedra, blancos, con respaldo, portajabonera, sopapa bronce niquelado, sifón y soportes de hierro, para sostener la palangana, tamaño 0.80 x 0.40, con dos rubinetes laterales y uno central, con lluvia.
1 pileta de amalgama amarilla p|el lavado de películas, etc., de 1 mt. v 0.50 de ancho, por 0.30 de alto con desborde para exceso de agua, soportes murales para la pileta, sopapa y sifón.
5 ménsulas de mármol blanco de 3 c.c. de espesor, cantos pulidos y redondeados, de uno y medio mt. de largo por 0.50 de ancho y soportes de hierro mural.
1 armario para guardar preparaciones microscópicas, construído en raulí lustrado color caoba. Debe ser construído en forma elegante, con zócalo y cornisa superior tipo cuadro. Llevará estantes a cuadro, a corredera como bandeja, para poder retirar lo que en su interior contenga. Este armario irá equipado con 500 cajas de 21 x 21 x 4 c.c., para 100 preparaciones c|u. El armario tendrá aproximadamente una altura de mts. 2 x 10 x 2.50 de ancho y 0.25 de profundidad. Llevará dos puertas a corredera con cristal de 7 mm. carriles a municiones y cerradura Yale.
2 armarios para las salas de lactantes del mismo tipo del que existe en la Sala 8; 1 mt. de ancho 0.92 de alto, 0.70 profundidad, tres estantes y dos divisiones con cuatro puertas, todo de cedro pintado al laqué.
6 bancos de madera pintados en blanco, para un hall de servicio Sala 8.
1 mesa para curaciones.
1 heladera eléctrica de 3 mts. de largo por 1.50 x 1.20 de alto (medidas aproximadas).
2 armarios todo de cedro, seccionados al laqué para adaptar a las mesas de cemento de aula, con una hilera de cajones y puertas, y con estantería (las dimensiones deben tomarse de acuerdo a las mesas existentes en Bioquímica.
5 heladeras eléctricas de 1.20 de largo x 1.40 de lato y 80 de profundidad (medidas aproximadas).
1 escritorio "Contador", de roble con 4 cajones.
1 escritorio "Ministro", de roble, de 1.60 x 1.10, con cajones en los dos frentes.
1 mesa escritorio, de roble de 2 mts. largo por 1 mt. ancho y con dos cajones en cada lado.
1 máquina de escribir de 120 espacios.
1 máquina de escribir de 80 espacios.
3 mesitas de roble para máquina.
3 sillas de roble giratoria para máquina.
1 archivo de acero de 12 cajones.
1 fichero de acero de 12 bandejas.
1 mimiógrafo formato oficio a mano
1 mesa de roble reforzada, 1 x 1.20.
1 mesa escritorio, roble norteamericano de 1.70 x 1.10.
1 biblioteca roble norteamericano de 2.20 x 1.50.
1 sillón giratorio tapizado.
6 taburetes.
1 fichero de ocho cajones de 0.09 x 0.14 y 0.35 de fondo.
1 armario de acero.
1 prensa copiar.
1 mesita para la prensa de copiar, de roble.
1 percha de roble.

Drogas, gasas y algodón para la farmacia (para entregar en seis partidas)—

5 litros aceite de almendras dulces.
50 kilos aceite de bacalao blanco.
60 kilos aceite de Ricino.
2½ kilos aceite Cade.
3x10 gramos aceite gris al 40 o|o.
70 litros aceite de sésamo.
3 litros aceite de beleño.
400 gramos aceite de etéreo helecho macho.
5 litros aceite acético.
200 gramos ácido arsenioso.
500 gramos ácido bensóico.
200 kilos ácido bórico en polvo.
230 kilos ácido cítrico.
2 kilos ácido clorhídrico puro.
3 kilos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
100 litros ácido muriático.
500 gramos ácido pícrico.
1 kilo ácido salicílico.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
400 gramos ácido crómico.
15 kilos ácido tánico al éter.
250 gramos ácido fosfórico concentrado.
3 kilos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido tricloracético.
2 kilos ácido oxálico.
1.800 litros agua destilada.
6 litros agua destilada laurel cereso.
450 litros agua oxigenada Mer a 10 vol.
10 litros agua de tilo.
50 gramos agurina.
12 kilos alcanfor Campana.
300 gramos alcanfor bromuro.
1.500 kilos algodón hidrófilo en paquetes 500 gramos cada uno.
1 litro alcoholaturo raíz acólito.
500 gramos alcohol de Merisa, compuesto.
10 litros alcohol absoluto.
500 gramos alcohol metílico.
120 gramos azafrán en rama.
24 kilos azúcar de leche en polvo.
2 gramos acenitina.
170 frascos adrenalina Solución P. D. frascos de 30 cc| c|u.
250 gramos agarico blanco polvo.
100 gramos albúmina de huevos.
4 litros alquitrán vegetal.
250 gramos Agar-Agar polvo.
1 kilo Agar-Agar fibras.
8 litros amoníaco líquido.
300 gramos arrenal.
500 gramos aristol.
2 kilos arroz polvo.
10 kilos aspirina sinónimo.
20 gramos atropina sulfato neutro.
6 kilos almidón polvo.
250 gramos aloes socotrino.
2 kilos amapolas cabezas.
15 litros amonio acetato líquido.
500 gramos amonio benzoato.
1 kilo amonio bromuro.
100 gramos amonio valeriato.
4 kilos amonio sulfato.
3 cajas amilo nitrico, ampollas.
100 gramos antimonio ... blanco.
1.500 gramos antipirina.
200 gramos aristo quinina.
750 gramos argirol.
300 gramos azul metileno.
6 kilos azufre lavado.
4 kilos azufre precipitado.
8 kilos alumbre en polvo.
2 gramos acoina.
40 gramos alipina.
250 gramos aluminio acetato.
500 gramos atofan polvo.
3 gramos aconitina nitrato.
6 kilos bálsamo Perú.
4 latas benzina pura.
1.500 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
10 kilos bismuto sub-nitrato.
5 kilos bufach.
400 gramos belladona polvo.
2 litros bálsamo católico.
3 kilos benjuí piedras.
30 kilos bario sulfato puro.
1.500 gramos benzoanftol.
200 gramos bencilo benzoato.
250 gramos beleño polvo.
100 gramos bromoformo.
3 cajas boricina Meissonier.
2 kilos cafeína pura.
200 gramos cafeína benzoato.
200 gramos cafeína citrato.
150 gramos cafeína yoduro.
15 frascos codreína solución.
20 kilos calcio carbonato Schering.
15 kilos calcio cloruro polvo seco.
4 kilos calcio fosfato tribásico.
3 kilos calcio fosfato bibásico.
2 kilos calcio glicerofosfato polvos.
500 gramos calcio glicerofosfato líquido.
250 gramos calcio hipofosfito.
1 kilo calcio lactofosfato.
200 gramos calcio bromuro.
1 kilo calcio lactato.
200 gramos calcio cloruro puro cristalizado.
750 gramos calomel al vapor.
1.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
5 kilos canela rama.
2 kilos cera amarilla.
3 kilos cera blanca en discos.
10 kilos cloral hidrato.
18 kilos cloroformo común.
220 gramos cloroformo anestésico Lucius, ampollas de 50 gs. c|u.
5 kilos cobre sulfato común.
2 kilos coca hojas.
850 gramos cocaína clorhidrato.
300 gramos colargol.
3 kilos colodión elástico.
1 kilo Colombo, raíz.
250 litros creolina.
500 gramos creosota vegetal.
4 cajas criogenina Patente, cajas de 50 gramos cada una.
3 cajas comprimidos Vichy.
4 kilos cloretona inhalante P. D., frascos de 200 onzas c|u.
125 gramos colesterina.
1 kilo cochinilla.
125 gramos creosotal.
2 kilos carbón vegetal.
3 kilos cremor tártaro, polvos.
500 gramos cremor tártaro, soluble.
5 gramos cuasinas Amorfa.
50 kilos caparit.
200 gramos clorhidrato doble de quinina y Urea.
100 gramos clorhidrolatato de Quinina y Urea.
200 cápsulas de 0.50 c|u. aceite etéreo helecho macho.
1.250 gramos dermatol.
250 gramos digital, polvo.
120 frascos digitalina Mialhe, solución.
130 gramos dionina.
500 gramos diuretina.
8 kilos dextrina blanca.
100 gramos diodoformo.
500 gramos diastasa.
15 electragol, ampollas.
90 gramos emetina clorhidrato.
400 gramos ergotina Bongean.
4 litros ergotina Ivon, solución según fórmula Merk.
300 gramos escamonea, polvo.
5 gramos eserina salicilato.
5 gramos eserina sulfato.
400 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia canela.
500 gramos esencia cogñac.

100 gramos esencia de clavos.
2 litros esencia enebro.
4 litros esencia eucaliptus.
400 gramos esencia menta.
400 gramos esencia limón.
2 latas esencia trementina comercial
500 gramos esencia trementina pura.
50 gramos esencia azahar.
500 gramos esencia abedul.

50 gramos esencia pino silvestre.
50 gramos esencia melisa.
100 gramos esparteína sulfato neutro.
150 gramos estroncio bromuro.
450 frascos éter anestésico Merck, frascos de 100 gramos c|u.
90 litros éter sulfúrico común.

300 ampollas etilo cloruro Merck, ampollas de 30 cc. cada una.
750 gramos eucaliptol.
300 gramos estrignina sulfato.

200 gramos exila polvo.
125 gramos euquinina.
50 gramos eurofeno.
200 gramos exalgina.

100 gramos extracto blando de beleño.
500 gramos extracto blando de belladona.

50 gramos extracto blando de cáñamo índico.

50 gramos extracto blando de ipeca.
1.500 gramos extracto blando de genciana.
125 gramos extracto blando de kola.
75 gramos extracto blando de nuez vómica.

150 gramos extracto blando de opio.
250 gramos extracto blando de quina.
50 gramos extracto blando de ruibarbo.
75 gramos extracto blando de valeriana.

50 gramos extracto blando de digital.
50 gramos extracto blando de cólchico.
50 gramos extracto blando de estramonis.
25 gramos extracto blando de hamamelis.

50 gramos extracto blando de acónito.

50 gramos extracto blando de cáscara sagrada.
50 gramos extracto blando de estrofantus.

250 gramos extracto seco de ratania.
250 gramos extracto flúido achicoria.
5 litros extracto flúido tolú.
5 litros bálsamo tranquilo extracto flúido.
750 gramos extracto flúido belladona.
250 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
6 litros extracto flúido coca.
500 gramos extracto flúido digital.
750 gramos extracto flúido espino cerval.
8 litros extracto flúido estigmas maiz.
500 gramos extracto flúido eucaliptus.
1.250 gramos extracto flúido genciana.
1.250 gramos extracto flúido hamamelis.
2.500 gramos extracto flúido hidrastis Canadensis.
500 gramos extracto flúido ipeca.
1.500 gramos extracto flúido kola.
750 gramos extracto flúido bálsamo Fioravanti.
750 gramos extracto flúido lobelia.
5 litros extracto flúido C. N. amargas.

1 litro extracto flúido C. N. dulces.
300 gramos extracto flúido opio.
10 litros extracto flúido poligala.
1.500 gramos extracto flúido quina.
750 gramos extracto flúido ratania.
250 gramos extracto flúido ruibarbo.
750 gramos extracto flúido Viburnum.
500 gramos extracto flúido beleño.

500 gramos extracto flúido uva Ursi.
500 gramos extracto flúido Dessesart.
250 gramos extracto flúido acónito.
500 gramos extracto flúido condurango.

1 litro extracto flúido sen.
250 gramos extracto flúido valeriana.
500 gramos extracto flúido Colombo.
500 gramos extracto flúido cuasia.
250 gramos extracto flúido piscidia.
250 gramos extracto flúido 5 raíces.
300 gramos extracto flúido rábano yodado.
500 gramos extracto flúido armicá.
250 gramos extracto flúido cáñamo índico.
25 gramos evonimina.
500 gramos estoraque líquido.
2 kilos esperma ballena.
800 gramos ektogan sinónimo o Patente.
2 gramos escopolamina bromhidrato.
3 gramos eserina sulfato.
3 gramos eserina pura.
100 gramos esencia azahar.

250 gramos extracto flúido quillay.
75 gramos extracto bilis de buey.
500 gramos fenacetina.
100 gramos fenalgina.

750 gramos fenolftalina.
70 litros formol en damajuanas.
12 ampollas estilo bromuro de 25 gramos c|u.

25 gramos estovaina.
3 litros elixir ganus.
1 litro elixir paregórico.

500 gramos escamonea raiz.
100 gramos extracto esplénico polvo.
100 gramos extracto orquitico polvo.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
30 cajas formalina pastillas de 100 gramos c|u.

10 litros formol Merck al 40 o|o.
1.500 piezas gasa hidrófila - 22 hilos 40 mts. largo 90 cts. ancho y 1.200 o 1.250 de peso.
6 kilos gelatina.

12 latas glicerina a 30° de 10 k c|u.
500 gramos goma arábica polvo.
1 litro gomenol.
15 kilos goma traganto polvo.
25 kilos grasa de cero N. A..
15 kilos glucosa polvo.

4 litros geragacol líquido puro.
250 gramos geragacol cristalizado.
1.500 gramos geragacol carbonato.
50 gramos geragacol cacodilato.
50 gramos goma guta.
250 gramos hierro carbonato.

1.250 gramos hierro citrato amoniacal
100 gramos hierro metilarseniato.
250 gramos hierro oxalato.
1 kilo hierro tartrato potásico.
250 gramos sulfato puro-Hierro.
3 frascos gs. clicerina Price.
500 gramos gotas amargas Baumé.
400 gramos hierro clicerofosfato.
100 gramos hierro limaduras.
100 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.

100 gramos hierro cacodilato.
25 gramos nucleinato hierro.
2 kilos percloruro sólido hierro.
100 gramos hierro yoduro.
100 gramos hemoglobina.
10 gramos heroina pura.
25 gramos heroina clorhidrato.
150 gramos hermofenil.
25 gramos hinal.

3 gramos homatropina bromhidrato
3 gramos homatropina pura.
5 gramos homatropina sulfato.
5 gramos homatropina clorhidrato.
6 kilos ictiol.
6 kilos yodo metálico.
100 gramos yodol.

500 gramos ipeca polvo.
250 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jalapa raiz.
500 gramos jabón medicinal polvo .
20 kilos jabón verde.
100 gramos kermes mineral.
1 kilo kaolín.
1 kilo kola polvo.
10 gramos koratima polvo.
10 kilos lanolina.
2 latas laudano Sydenhan.
70 kilos lino harina.
5 kilos lino semillas.

4 kilos licopoddo.
250 gramos litina carbonato.
250 gramos litina benzoato.
100 gramos salicilato.
3 cajas lápices sulfato cobre.
100 gramos lupulina.
600 gramos luminal Bayer.
150 gramos luminal sódico.
300 gramos lecitina.
25 cajas laminarias esterilizadas del N.° 5 al 12.
5 cajas laminarias secas del N.° 1 al 12.
2 kilos llantin hojas.
60 kilos magnesia calcinada pesada.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia fosfato.
500 gramos magnesia salicilato.
500 gramos magnesia salicilato.
30 kilos magnesia sulfato común.
3 kilos magnesia sulfato puro.
750 gramos magnesia glicerofosfato.
4 kilos manzanilla.
3 kilos malva, hojas.
10 kilos manteca cacao.
800 gramos mentol cristalizado.
50 gramos mercurio benzoato.
1 kilo mercurio bibloruro.
150 tubos mercurio bibloruro pastillas.
10 kilos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio bioduro.
150 gramos mercurio bicianuro.
500 gramos oxido amarillo mercurio.
100 gramos oxido rojo mercurio.
25 gramos mercurio protoioduro.
50 gramos mercurio salicilato.
2 kilos mercurio metálico.
100 gramos mercurio lactato.
50 gramos mercurio salicilarseniato.
100 gramos morfina clorhidrato.
50 kilos mostaza harina.
2 kilos menta hojas.
15 litros metilo salicilato.
60 kilos magnocid.
15 kilos naftalina bolitas.

5 kilos naftalina escamas.
750 gramos naftol B.
15 litros nuez vómica polvo.
400 gramos novocaina Lucins.

12 cajas novasurol ampollas de 2 c. c
250 gramos opio polvo.
200 gramos ortoformo.
400 gramos ovarina polvo.

6 kilos pomada mercurial doble.
2 gramos pilocarpina sulfato.
30 gramos pilocarpina clorhidrato.

5 gramos papaverina pura.
5 gramos papaverina clorhidrato.
250 gramos pancreatina.

200 gramos papaina.
300 gramos pepsina amibacea.
500 gramos pepsina clorhidrica.

250 gramos peptona.
500 gramos peptona White.

1 kilo piramidon.
25 gramos piridona.

400 gramos plata nitrato cristalizado.
300 gramos plata nitrato fundido.
2 litros plomo acetato líquido.
25 gramos piridina.
2 kilos poligala raíz.
750 gramos potasio bicarbonato.
500 gramos potasio acetato.
4 kilos potasio bromuro.
1.250 gramos potasio carbonato.
3 kilos potasio cianuro polvo.
20 kilos potasio clorato.

500 gramos potasio hidrato.
20 kilos potasio yoduro Poulenc.
5 kilos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
3 kilos potasio sulfuro.
500 gramos potasio cloruro.
3 kilos potasio sulfato.
50 gramos piramidon alcanforado.
80 cajas pantapon Roche, de 12 ampollas c|u.
50 gramos piperazina.
8 frascos pidisina.
15 gramos pantopon polvo.
2 kilos quina polco.
150 gramos quinina bisulfato.
200 gramos quinina bromhidrato.
260 gramos quinina clorhidrato.
100 gramos quinina salicilato.

1.300 gramos quinina sulfato.
100 gramos quinina valerianato.
125 gramos quinina biclorhidrato.
50 gramos quinidina sulfato.
3 kilos regaliz polvo.
4 kilos resorcina polvo.
500 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos sacarina.
125 gramos salacetol.
2 kilos salol.
100 gramos salofeno.
750 gramos salipirina.
500 gramos sen hojas.
250 gramos sen polvo.
15 kilos sodin benzoato.
3 kilos sodin acetato.
50 gramos arseniato sodin.
80 gramos sodin bicarbonato común.
12 kilos sodin bicarbonato puro.
50 kilos borato pol (sodin).
2.500 gramos sodin bromuro.
250 gramos sodin cacodilato.
2 kilos sodin carbonato puro.
20 kilos sodin carbonato comercial.
750 gramos sodin citrato.
20 kilos sodin cloruro puro.
4 kilos sodin fosfato.
750 gramos glicerofosfato polvo, sodin
500 gramos sodin glicerofosfato líquido.
500 gramos sodin hidrato.
500 gramos sodin hipofosfito.
4 kilos sodin hipofosfito puro.
600 gramos sodin yoduro.
12 kilos sodin salicilato Merck.

80 kilos sodin sulfato comercial.
3 kilos sodin sulfato puro.
1.500 gramos sodin clorato.
50 gramos sodin nucleinato.

500 gramos sulfonal.
250 gramos sabina polvo.
200 gramos sacarosa pura.

3 gramos sanco flores.
10 gramos subcutina.
5 gramos santonina.
150 gramos talco Venecia.

250 gramos tanalbina.
300 gramos tanigeno.

4 kilos teobromina.
1.500 gramos terpina.
6 kilos thiocol sinónimo.
500 gramos timol.

---

1 kilo turbith vegetal.
200 gramos trinitrina solución.
1 litro terpinol.

500 gramos tigenol Roche.
150 gramos tiroidina desecada.
4 frascos Taka Diastasa P. D. de 1 onza c|u.

200 gramos tanoformo.
100 gramos trional.
30 gramos tutocaina Bayer.
3 kilos tilo hojas.

10 kilos urotropina sinónima.
1 kilo urotropina Schering.
150 kilos vaselina amarilla.
60 kilos vaselina blanca.
20 litros vaselina líquida.
25 gramos veratrina.
250 gramos valeriana, polvo.
1.500 gramos xilol.
70 gramos xeroformo.

2.500 gramos yodoformo.
400 gramos yatren 105.
250 gramos cinc cloruro.
20 kilos cinc óxido.
6 kilos cinc sulfato puro.
250 gramos cinc permanganato.
100 gramos sufofenato cinc.
100 gramos cinc valerianato.
25 gramos cinc fosfuro.
1.200 ampollas agua bisdestilada (rotuladas) de 16 c|c. cada una.
200 docenas alfileres gancho, grandes.
200 docenas alfileres gancho, medianos.
200 docenas alfileres gancho, chicos.
25 asientos goma, medianos.
8 asientos goma, pequeños.
100 ampollas vacías de 2 c|c. c|u. color caramelo.
200 ampollas vacías de 2 c|c. c|u. color caramelo.
120 ampollas vacías de 5 c|c. c|u. color caramelo.

120 ampollas vacías de 10 c|c. c|u. color caramelo.
50 bolsas para agua caliente de 3 litros c|u. Hudson.
60 bolsas para hielo N.° 30.
6 bolsas para oxígeno para 30 litros cada una, con pico de metal.
1 balanza común de 5 kilos.
1.500 bolsas de papel de 250 gramos. cada una.
1.500 bolsas de papel de 500 gramos cada una.
150 bolsas de papel de 5 kilos c|u.
120 cajas de cartón cuadradas N.° 4.
120 cajas de cartón cuadradas N.° 5.
120 cajas de cartón cuadradas N.° 6.
120 cajas de cartón cuadradas N.° 7.
120 cajas de cartón redondas N.° 4.
120 cajas de cartón redondas N.° 5.
120 cajas de cartón redondas N.° 6.
120 cajas de cartón redondas N.° 7.
60 cánulas caucho rectales con su llave.
150 cánulas de vidrio uretrales, pico corto.
180 cánulas de vidrio vaginales curvas de un orificio.
180 cánulas de vidrio vaginales curvas varios orificios.
2 cajas de cápsulas gelatinosas vacías N.° 0.
2 cajas de cápsulas gelatinosas vacías N.° 00.
2 cajas de cápsulas gelatinosas vacías N.° 000.

2 cajas de cápsulas gelatinosas vacías N.° 1
70 rollos catgut crudo triolect N.° 0 de 12 1|2 c. c|u.
70 rollos catgut crudo triolect N.° 00 de 12 1|2 c. c|u.

80 rollos catgut crudo triolect N.° 1 de 12 1|2 c. c|u.
80 rollos catgut crudo triolect N.° 2 de 12 1|2 c. c|u.

60 rollos catgut crudo triolect N.° 3 de 12 1|2 c. c|u.
60 rollos catgut crudo triolect N.° 4 de 12 1|2 c. c|u.

70 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 00 de c|u. 1.50 metros.
70 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 00 de c|u. 1.50 metros.
60 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 1 de c|u. 1.50 metros.
60 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 2 de c|u. 1.50 metros.

60 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 3 de c|u. 1.50 metros.
60 tubos de catgut esterilizados triollet N.° 4 de c|u. 1.50 metros.
30 cepillos grandes de cerda para cirugía.

70 cepillos chicos para uñas.
50 cepillos para dientes.
30 madejas crin de Florencia, fina.
30 madejas crin de Florencia, mediana.
30 madejas crin de Florencia, gruesa.
1.500 carreteles de vidrio para catgut.
15 repuestos cánulas vidrio para cánulas Murfi.
15 cánulas Murfi.
12 cápsulas de porcelas de 10 c|d. cada una.
10 cápsulas de porcelas de 20 c|d. cada una.
10 cápsulas enlozadas de 10 c|c. c|u.
5 cápsulas enlozadas de 20 c|c. c|u.
500 corchos para frascos de 30 gramos cada uno.
1.500 corchos para frascos de 150 grs. cada uno.
2.500 corchos para frascos de 250 grs. cada uno.
2.500 corchos para frascos de 300 grs. cada uno.
2.500 corchos para frascos de 1 litro cada uno.

80 paquetes de cajas de virutas del 1 al 4.

250 corchos para damajuanas de 10 litr[illegible] cada una.
1.5[illegible] dedos de goma para tacto.
50 embudos de vidrio de 6 a 7 c|d. cada uno.

50 embudos de vidrio de 10 c|d. c|u.
25 embudos de vidrio de 250 gramos capacidad.
25 embudos de vidrio de 500 gramos capacidad.
15 embudos de vidiro de 1 litro capacidad.
4 frascos lavadores oxígeno completos.
12 frascos graduados de 1 litro c|u. para suero.
6 frascos graduados de 500 gramos cada uno para suero.
300 frascos esmerilados boca ancha de 10 cents. color caramelo.
300 frascos esmerilados, boca ancha, de 30 centímetros, color caramelo.
120 frascos esmerilados, boca ancha, de 100 centímetros, color caramelo.
60 frascos esmerilados, boca ancha, de 250 centímetros, color caramelo.
50 frascos esmerilados, boca ancha, de 500 centímetros, color caramelo.

30 farscos esmerilados, boca ancha, de 1 kl., color caramelo.
4 frascos esmerilados, boca angosta, de 100 C|C. C|U.
60 frascos esmerilados, boca angosta, de 250 C|C. C|U.

80 frascos esmerilados, boca angosta, de 1 ltr. C|C. C|U.

200 frascos goteros de 15 gramos cada uno, color caramelo.
200 frascos goteros de 30 gramos cada uno, color caramelo.

100 frascos goteros de 60 gramos, cada uno, color caramelo.
70 frascos goteros, de 100 gramos cada uno, color caramelo.

600 frascos despacho de 150 gramos cada uno.
600 frascos despacho, de 300 gramos cada uno.

80 pares guantes, goma Miller Standard, N.° 7.
300 pares guantes, goma Miller Standard, N.° 7 1|2.
240 pares guantes, goma Miller Standard, N.° 8.
120 pares guantes, goma Miller Standard, N.° 8 1|2.
40 tubos hilo lino, esterilizados, número 0.
40 tubos hilo lino, esterilizados, número 00
40 tubos hilo lino, esterilizados, número 1.

24 carreteles hilo para sobre tapas.
20 irrigadores vidrio, de 2 litros cada uno.
15 irrigadores enlozados, de 2 litros cada uno.

100 intermediarios para jeringas.
10 juegos de pesas, desde 0.01 a 2 grs.
24 laminarias esterilizadas, del número 4 al 12.
4 cajas laminarias secas.
12 llaves metálicas para suero.
24 medidas de vidrio, de 5 c.c. cada una.
24 medidas de vidrio, de 15 c.c. cada una.
30 medidas de vidrio, de 30 c. c. da una.
20 medidas de vidrio, de 125 c. c. da una.

30 medidas de vidrio, de 250 c. c. da una.
20 medidas de vidrio, de 500 c. c. da una.
10 medidas de vidrio, de 1 litro.
4 medidas enlozadas, de 500 c. c. da una.

4 medidas enlozadas, de 1 litro.
6 morteros de composición, de 10 centímetros diámetro cada uno.
6 morteros de composición, de 20 centímetros diámetro cada uno.

6 morteros de composición, de 30 centímetro diámetro cada uno.
6 morteros de vidrio, de 10 centímetros diámetro cada uno.
6 morteros de vidrio, de 20 centímetros diámetro cada uno.
80 papagayos vidrio, para hombres.
60 kilos papel blanco para despacho.
20 kilos papel pergamino.
24 paquetes papel filtro N.° 33.
24 paquetes papel filtro chico y plegado.
40 madejas seda cordoné número 00.
60 madejas seda cordoné número 0.
80 madejas seda cordoné número 1.
100 madejas seda cordoné número 2.
100 madejas seda cordoné número 3.
120 madejas seda cordoné número 4.
60 madejas seda cordoné número 5.
60 madejas seda cordoné número 6.
60 madejas seda cordoné número 7.
60 madejas seda cordoné número 8.
60 madejas seda cordoné número 9.
60 madejas seda cordoné número 10.
60 tubos seda esterilizada, N.° 00.

60 tubos seda esterilizada, N.° 0.
60 tubos seda esterilizada, N.° 000.
80 tubos seda esterilizada, N.° 1.
80 tubos seda esterilizada, N.° 2.
80 tubos seda esterilizada, N.° 3.
20 sondas Nelatón, N.° 11.
20 sondas Nelatón, N.° 12.
20 sondas Nelatón, N.° 13.
15 sondas Nelatón, N.° 14.
15 sondas Nelatón, N.° 15.
15 sondas Nelatón, N.° 16.
20 sondas Nelatón, N.° 17.
20 sondas Nelatón, N.° 18.
20 sondas Nelatón, N.° 19.
20 sondas Nelatón, N.° 20.
20 sondas Nelatón, N.° 21.
20 sondas Nelatón, N.° 22.
20 sondas Nelatón, N.° 23.
40 sondas rectales, N.° 30, de 30 ó 40 centímetros largo cada una, con orificio en la punta.
8 sondas Pezzer, N.° 16, 18, 20, 22, cada una.
2 soportes de hierro para embudos.
15 cajas sellos, cierre seco, número 0.

120 cajas sellos, cierre seco, número 1.
60 cajas sellos, cierre seco, número 2.

320 carreteles tela adhesiva Y y Y de 2 1|2 pulgadas cada uno (que no sean Z, O).

130 tubos goma, irrigador, colorados, lisos.
30 tubos goma Drenaje, 3 x 6, duros.
30 tubos goma Drenaje, 6 x 10, duros.

30 tubos goma Drenaje, 8 x 12, duros.
20 tubos goma Drenaje, 11 x 16, duros.
600 latas para pomadas, de 100 gs. cada una.

6 juegos tablillas para fracturas.
150 ventosas grandes, de vidrio.
120 ventosas medianas, de vidrio.
70 ventosas pequeñas, de vidrio.
180 vendas enyesadas de 10 centímetros cada una, Y y Y, en tarrito.
20 paquetes vela ambrina, grandes.
20 docenas vendas cambric, 5 x 5.
3 kilos agitadores cidrios, surtidos.
150 latas yeso Merck, de 2 ks. cada una.

250 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de 3 c. c. cada una.
180 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de 5 c. c. cada una.
120 jeringas para inyecciones hipomicas, de 10 c. c. cada una.
70 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de 20 c. c. cada una.
350 agujas de platino, de 2 y 1|2 x 7|10.

250 agujas de platino, de 5 x 8|10.
120 agujas de platino, de 8 x 10|10.
280 termómetros clínicos.
2.500 gramos alcohol puro.
2.500 gramos protargol.

**Artículos de uso y consumo—**

(Los artículos de uso y consumo detallados a continuación, deberán ser entregados diaria o mensualmente, según el caso, en la cantidad que la Dirección Nacional del Centenario lo solicite, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Agosto del año en curso; las frutas y verduras se entregarán en las épocas de su producción, e igualmente en las cantidades que diariamente se soliciten).

146.800 litros leche (graduación mínima de manteca 2.90 o|o, Marzo y Abril, y 3 o|o Mayo a Agosto).
61.380 kilos pan (con harina de 1.ª "000", agua, levadura y sal de cocina.

3.720 docenas huevos.
1.302 kilos manteca.
8.370 kilos pescado.
65.100 kilos papas.
1.674 docenas repollos.
372 lienzos lechuga.
4.650 kilos cebollas.
2.790 docenas atados acelga.
1.488 docenas atados espinacas.
370 docenas atados zanahorias.
186 ristras ajos.

1.116 docenas pimientos.
27.900 naranjas.
4.500 docenas bananas.

2.700 kilos uvas.
1.860 kilos tomates.
6.510 kilos batatas.
1.302 docenas atados remolachas.
558 docenas zapallitos.
1.500 docenas manzanas.
1.860 gallinas.

1.200 kilos grasa de vaca.
840 kilos ravioles especiales.
240 kilos patitas de ternera.
240 kilos salame.

240 kilos matambre arrollado.
240 kilos mortadela especial.
360 kilos tocino.
660 kilos chorizos de cerdo.
360 kilos salchichas de cerdo.
300 lenguas de ternera.
10 bolsas azúcar refinada.

174 bolsas azúcar granulada extra.
60 bolsas arroz glacé.
54 cajones aceite puro de Oliva.
720 cajas azul de lavar.

24 cajas azafrán en polvo.
1.260 kilos arvejas partidas.
120 kilos almendras.
42 latas anchoas de 2 kls. cada una.
210 latas atún de 200 gramos cada una.

100 tambores alcohol de quemar.
12 latas aceitunas, 9 kls. cada lata.
24 cajones bacalao Noruega.
18 cajones ciruelas Norteamericanas, 40|50.

1.500 kilos café torrado superior.
180 kilos café molido, superior.
36 latas dulce de membrillo, 5 kilos cada una.
18 latas dulce de batata, 5 kilos cada una.

660 latas extracto de tomate, de 1 kilo cada una.
180 paquetes escarbadientes.
24 gruesas fósforos.
1.680 kilos garbanzos.
180 latas grandes jamón del diablo.
4.800 kilos jabón amarillo, común, para lavar.

18 cajones jabón Sunlight.
270 cajones kerosene.
1.260 kilos lentejas.
150 kilos nueces chilenas.
12 kilos nueces moscada.
960 kilos orejones.

1.680 kilos porotos blancos.
72 kilos pasa de uva.
72 kilos pimentón dulce.
360 tarros petit pois.

360 tarros pimientos morrones 1|1.
18 kilos pimienta molida.
330 tarros quaker oats, 1 kilo cada tarro.
420 kilos queso sbrinz, especial.
270 kilos queso Chubut, de 1 kilo cada uno.
2.000 kilos sal gruesa.
372 kilos sal fina.
180 latas salmón Mar del Plata.
72 libras te Tigre, 1|4 L.
150 kilos te a granel.
30 docena vainilla en tubos.
150 litros vinagre en damajuanas.
460 kilos yerba extra.
6.600 kilos fideos surtidos especiales.
1.260 kilos harina de maíz.
1.680 kilos sémola.
1.500 kilos trigo pisado.
840 kilos maíz pisado, blanco.
24 bolsas harina de trigo "000".
60 docenas escobas de 5 hilos.
20 docenas escobillas.
18 docenas cepillos para piso, sin mango.
6 docenas cepillos para tachos.
30 gruesas sapolio "Lucidor".
18 barricas soda de lavar.
180 docenas trapos para piso, 70 x 70, buena calidad.
660 tarros brassos número 6, para limpiar metales.
22.080 kilos puchero (rabo, pecho, falda y ahuja).
14.720 kilos asado (costillas, marucha y paleta).
3.680 kilos costeletas.
12.880 kilos pulpa (cabeza de lomo y nalga).
5.520 kilos jamón (redondo y cuadrado).
3.680 kilos lomo.

v12 febrero

## POLICIA DE LA CAPITAL

El día 6 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de instrumentos para la Sección Sanidad, y medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario durante el año 1930.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v6 marzo

El día 17 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v17 febrero

El día 6 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de instrumentos para la Sección Sanidad, y medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario durante el año 1930.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — El Jefe de Contabilidad (int.)

v6 marzo

El día 17 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v-17 febrero.

En los días del mes de Febrero del año 1930 y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguiente licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1930:

Día 4, a las 15 horas — Artículos de limpieza y caballeriza.

Día 4, a las 16 horas — Artículos de imprenta y escritorio.

Día 6, a las 15 horas — Artículos para el taller de talabartería de la Sección Suministros.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

o|464 v4 febrero.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión, durante los meses de Abril a Diciembre (inclusive) del año 1930, de los siguientes artículos: Combustible, Ropería y Zapatería, Materia para elaboración de jabón, Drogas y Utiles para Farmacia, Materiales para Talleres, Librería y Utiles de Escritorio, Semillas, Utiles y Herramientas para Agronomía y Bazar, destinados al abastecimiento del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba.

La segunda licitación pública tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.) el día 1.° de Marzo del año 1930, a las diez (10) horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados que lo soliciten, en el citado establecimiento y en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 254 (Capital Federal).

**Nómina de los artículos de comestibles, materiales, etc., que comprende la segunda licitación pública y a proveer durante el año 1930.**

**Comestibles—**

840 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades o aproximado.
240 litros vinagre blanco de primera calidad.
48 kilos velas de cera para celebrar Misa.
48 kilos velas de estearina para alumbrar.
24 litros vino en botellas para celebrar Misa.

**Combustibles—**

3.600 litros alcohol desnaturalizado.
8.000 kilos carbón antracita para estufas, en bolsas.
6.000 kilos carbón de fragua zarandeado, en bolsas.
180 toneladas gas-oil liviano para motores Diesel.

**Artículos para el lavado—**

400 kilos aceite de coco.
8.000 kilos cloruro de cal.
9.000 kilos ceniza de soda.
2 kilos esencia de romero.
1 kilo esencia de geráneo.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia bergamota.
2 kilos esencia limón.
5.000 kilos soda cáustica.
2.000 kilos soda cristal.

**Materiales de talleres y mobiliario—**

5.000 kilos arena de río lavada para mosaicos.
200 aisladores a carretel 25 m|m. de diámetro.
200 aisladores a carretel de 35 m|m. de diámetro, porcelana.
100 aisladores a carretel de 55 m|m. de diámetro, porcelana.
25 aisladores a carretel, retención de 80 m|m. diámetro, porcelana.
2.000 aisladores a carrúcula de 18 m|m. de diámetro, porcelana.
2.000 aisladores a carrúcula de 25 m|m. de diámetro, porcelana.
200 aisladores a carrúcula de 40 m|m. de diámetro, porcelana.
200 aisladores esquineros para hilo de 2 m|m., porcelana.
2.000 metros alambre galvanizado para líneas telefónicas 2 m|m.
2.000 kilos aceite para cilindros de motores Diesel de 1.ª calidad.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 1 m|m.
1 kilo alambre acero pulido (cuerda de piano), de 0,5 m|m.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 1,5 m|m.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 2 m|m.
90 kilos amoníaco anhidro para fabricación de hielo.
6 kilos acero rápido para herramientas de torno de 1 x 1 ½".
4 kilos acero rápido para herramientas de torno redondo, de ¼ y 3|16" (2 kilos de cada medida), (de ¼ x 3|16").
4 kilos acero exagonal para herramientas en general, de ¼" y 3|16" (2 kilos de cada medida).
10 kilos acero redondo para herramientas de 1" diámetro.
5 kilos acero pulido redondo para herramientas de 3|8" diámetro.
6 kilos acero pulido redondo para herramientas de ¼ y 3|16" (3 kilos de cada medida).
4 kilos acero planchuela de 1 x 3|16".
3 kilos acero planchuela, de 1 x 1|8".
100 kilos acero Bessemer de 40 y 50 m|m. diámetro redondo, (50 kilos c|u.).
120 kilos acero Bessemer de 20, 25 y 30 m|m. (40 kilos de cada uno).
40 kilos acero Bessemer, de 10 y 15 m|m. (20 kilos de cada uno).
3 paquetes arandelas de bronce para tornillos de ¼", 3|16" y 1|8" (1 kilo de cada medida).
3 paquetes arandelas de hierro para tornillos de ¼", 3|16" y 1|8". (un kilo de cada medida).
5 kilos arandelas de hierro para bulones de 5|16".
8 kilos arandelas de hierro para bulones de 3|8".
15 kilos arandelas de hierro para bulones de ½".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 5|8".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 3|4".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 1".
3 aceiteras de mano de acero estampado de 1|2 litro.
3 aceiteras de mano de acero estampado, de 1 litro.
2 alicates de cortar oblicuo de 7 a 8".
600 kilos alambre acerado de 1 m|m. para elásticos de camas.
10 kilos acero exagonal para herramientas de 5|16".
15 litros ácido clorhídrico.
12 agujas para coser escobas.
400 arandelas de bronce para fichas de 9 y 10 m|m.
200 azulejos del país para guarda.
2 aceiteras de mano acero estampado de 1 litro.
2.000 kilos aserrín de quebracho de primera calidad, en bolsas.
300 kilos aceite sulfanado.
200 kilos alumbre común.
200 kilos alumbre cromo.
36 agujas para coser bolsas.
6 kilos barniz negro aislado.
3 kilos barniz amarillo aislado.
400 boquillas porcelana para caño acero de 1|2".
200 boquillas porcelana para caño acero de 5|8".
50 boquillas porcelana para caño acero de 3|4".
20 boquillas porcelana para caño acero de 1".
3 kilos bulones exagonales negros de 1|4 x 1".
13 kilos bulones, ídem, de 2 x 1|4".
8 kilos bulones ídem, de 1|4 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 1".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 2".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 3".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 4".
29 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 1".
4 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 2".
4 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 3".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 1".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 2".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 3".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 4".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 1".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 2".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 4".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 6".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 1".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 2".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 4".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 6".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 7".
120 kilos bulones exagonales negros de 1 hasta 8" (15 kilos de cada medida).
5 kilos broncerol-bronce para soldadura autógena, en varillas de 2 a 6 m|m.
200 kilos bronce fundido en zunchos de 50 cent. largo hasta 15 cent. de diámetro.
25 kilos bulones cabeza exagonal, de 1 ½ x 3|8".
5 kilos bulones cabeza chata, de 1 ½ x ¼".
2 litros barniz marca "Mono" natural.
2 litros barniz negro "Mono".
100 bisagras de hierro de 3 x 3|4".
100 bisagras de hierro de 2 x ½".
60 bisagras de bronce de 3 x 3|4".
24 bocallaves de bronce para muebles.
1 bañadera de hierro esmaltada (indicar medidas).
48 brochas para blanqueo número 24.
400 kilos bisulfito de sodio.
5 barrenas para taladro para madera de 1|16".
5 barrenas para taladro para madera de 1|8".
36 toneladas cemento portland marca aprobada, en barricas o bolsas.
70 toneladas cal viva en terrones.
3 toneladas cemento portland blanco para mosaicos.
50 m2. cedro paraguayo de 1|2 x 16" x 3 mts. seco.
50 m2. cedro paraguayo seco de 3|4 x 16" x 3 metros.
75 m2. cedro paraguayo seco de 1 x 16" x 3 metros.
100 m2. cedro paraguayo, seco, de 11|2" x 16" x 3 metros.
100 m2. cedro paraguayo, seco, de 2 x 16" x 3 metros.
2 tablones de curupay, de 3 x 16" x 5 metros.
2 tablones curupay, de 4 x 16" x 5 metros.
4 blocks carbones para motores de 140 x 65 x 35 m|m.
400 metros caño acero para instalación eléctrica de 1|2".
400 metros caño acero para instalación eléctrica, de 5|8".
100 metros caño acero para instalación eléctrica, de 3|4" m|m.
50 metros caño acero para instalación eléctrica, de 1" m|m.
100 carbones para proyector Biógrafo 12 x 200 positivos.
100 carbones para proyector Biógrafo 13 x 200 negativos.
100 metros coldón flexible para teléfonos.

100 metros cordón flexible especial para aparatos de calefacción 2 x 2.
1.200 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 15, de 15-6 y 10 amperios (400 de cada número).
300 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 25, de 6 y 10 amp. (150 de cada número).
300 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 25, de 15 amp.
400 cartuchos fusibles Siemens p|UZ de 25 amp..
150 metros caño acero sin costura p| vapor alta presión, de 1|2, 3|4 y 1'' (50 mts. c|uno), indicar marca ofrecida.
10 metros caño acero sin costura, p| vapor alta presión, de ¼'', indicar marca ofrecida.
120 metros caño acero sin costura, p| vapor alta presión, de 2''| 2 1|4'' y 2 1|2'' (40 mts. c|uno), indicar marca ofrecida.
100 metros cáñamo en cuerda, de 1'' y 5|8'' de diámetro (50 mts. c|u.).
6 calisuares cónicos para usarse con gira machos de 1|2, 3|8, 1|4, 5|8, 3|4 y 1''.
6 calisuares cilíndricos para usarse con gira machos de 1|2, 3|8, 1|4, 5|8, 3|4 y 1''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 150 ½ de 3|4''.
2 pares cojinetes para tarraja Letle Giant número 150 ½ de 5|8''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 ½ de 9|16''.
2 pares cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 1|2 de 1|2''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 1|2 de 7|16''.
3 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 3|8''.
2 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 5|16''.
2 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 1|4''.
9 kilos cáñamo peinado en madejas.
50 codos hierro galvanizado de 1|2''.
50 codos hierro galvanizado de 3|4''.
50 codos hierro galvanizado de 1''.
50 canillas de bronce niqueladas, de 1|2''.
20 canillas de bronce niqueladas, de 3|4''.
6 canillas para mangueras de 1|2, 3|4 y 1'' (2 de c|una).
80 kilos caño plomo liviano de 1|2''.
30 kilos caño plomo liviano de 3|4''.
30 kilos caño plomo liviano de 1''.
10 tirones caño de plomo de 1 1|4, indicar medida y peso.
10 tirones caño de plomo de 2'', indicar peso y medidas ofrecidas.
50 cuplas de bronce para caño de plomo de 1|2''.
40 cuplas de bronce para caño de plomo de 3|4''.
24 cerraduras embutir para armario, reforzadas.
24 cerraduras arrimar para armario, reforzadas.
64 paquetes clavos comunes, de 1'' x 1.5 kilos.
52 paquetes clavos ídem, de 1 ½'' x 1.5 kilos.
40 paquetes clavos ídem, de 2'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 2 ½'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 3'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 4'' x 1.5 kilos.
6 cepillos de cerda para pintor.
2 carretillas de zinc para transportar ropa.
200 kilos cloruro de bario.
20 canastos de mimbre redondos alargados, 2 asas de 0,50 o 0,60 x 50 cent. alto, fuertes.
20 paquetes chavetas extra, largas, de 1|2'', medio en medio m|m., de 1 a 5 ½ m|m. (2 paquetes de cada medida).
40 engrasadores de acero estampado números 0, 1, 2, 3 y 4, (8 de cada número).
7 estampas con cabo para mano, de **1, 3|4, 5|8, 1|2, 3|8, 5|16'' y ¼'' (uno de cada medida).**

12 espátulas **para** pintor.
3 esponjas para pintor.
6.000 kilos extracto de quebracho de primera calidad.
400 fichas tomacorrientes comunes de 6 amperios.
105 metros fibra amianto de 1 1|2 y 2 m|m. espesor.
300 kilos fleje de 1 1|4 x 1 m|m. de espesor para elástico de cama.
40 fallebas para persianas patentes con hierro.
20 fallebas para puerta de calle hierro redondo.
50 fichas de dos alas cinco agujeros, reforzadas.
50 fichas de dos alas tres agujeros reforzadas.
400 grapas para caño instalación eléctrica de 1|2'' diámetro.
300 grapas para caño instalación eléctrica de 5|8'' diámetro.
100 grapas para caño instalación eléctrica de 3|4'' diámetro.
100 grapas para caño instalación eléctrica de 1'' diámetro.
20 kilos grasa grafitada Dixon número 677.
10 gubias redondas para torno carro largo de 12-15-20-45-60-50-25-30-35 y 40 m|m.
5 gubias triangulares para torno carro largo de 10-15-20-25 y 30 m|m.
11 gubias de acero sin cabo para carpintero de 6-8-10-12-14-16-18-20-22-24 y 26 m|m.
100 ganchos para armario de 2''.
30 kilos de hierro en plancha de 1|16''.
1.500 kilos hierro planchuela de 1|2'' x 1 1|2 x 2 x 2 1|2 x 3 y x 4'' (300 kilos de c|medida).
600 kilos hierro planchuela de 3|8 x 2 y x 2 1|2'' (300 kgs. c|u).
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 x 5|8''.
400 kilos hierro planchuela de 1'' x 1|4 y x 5|8'' (200 c|u).
300 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 2 x 1|4''.
100 kilos hierro T. de 2 x 1|4''.
100 kilos hierro T. de 1 1|2 x 3|16''.
100 kilos hierro T. de 1 x 3|16''.
300 kilos hierro redondo de 1 y 1|2''.
200 kilos hierro redondo de 1''.
200 kilos hierro redondo de 7|8''.
400 kilos hierro redondo de 3|4''.
300 kilos hierro redondo de 5|8''.
400 kilos hierro redondo de 1|2''.
300 kilos hierro redondo de 3|8''.
300 kilos hierro redondo de 5|16''.
200 kilos hierro redondo de 1|4''.
200 kilos hierro redondo cuadrado de 2''.
200 kilos hierro cuadrado de 1''.
2 kilos hierro negro en chapas núm. 14 de 2 x 1 metro.
4 kilos hierro galvanizado en chapas.
de 5 m|m. de 2 x 1 metros.
200 interruptores sistema Hart de 5 amperios tapa metálica.
100 interruptores sistema Hart de 10 amperios tapa metálica.
60 interruptores Siemens 15 amp. tapa metálica para Uz.
20 interruptores Siemens 25 amp. tapa metálica para Uz.
30 inodoros de loza con orejas.
2.000 ladrillos refractarios marca ''Hurt'' o similar de 1.ª calidad (indíquese marca).
7 limas redondas de 12''.
60 lápices de carpinteros de primera calidad.
2 llaves bronce a volante para vapor alta presión para caño de 1 1|4''.
3 llaves Francesas acero 12'' ''Bomoro'' o similar (indíquese marca ofrecida).
3 llaves Francesas acero 8'' ''Bomoro'' o similar (indíquese marca ofrecida).
50 llaves hembras de 7|32 para armarios.
50 llaves machos en bruto para puerta de 8 centímetros.

50 llaves hembras de 3|16'' para puerta.
60 lluvias de bronce niquelado con brazo de 18 cent.
4 mechas americanas de 7|16''.
6 mechas americanas de 4 m|m.
6 machos para tarraja americana de 1|4'' (3 cónic. y 3 cilíndricos).
4 machos para tarraja americana 7|32'' (2 cón. y 2 cilínd.)
6 machos para tarraja americana 3|16'' (3 cón. y 3 cilínd.)
12 metros dobles de madera reforzados con remaches.
20 metros sencillos, madera, reforzados, con remache.
40 mechas cilíndricas e inglesas de 1|4-3|8-1|2 y 1'' derechas (10 de cada medida).
1 manguera de cobre flexible de 3|4'' x 5 metros.
25 mármoles para mesa de 1 m 60 x 0 m 70 x 0,04 cent.
1 nivel de madera con plomada chapa de bronce de 30''.
1 nivel de madera con plomada chapa de bronce de 30''.
40 metros3. oxígeno comercial para soldaduras autógena.
500 kilos óxido amarillo.
500 kilos óxido negro.
150 metros lin. pino tea de 4 x 4'' x 5 metros aproximadamente.
30 tablas pino blanco de 1 x 12'' x 4.90 metros.
30 tirantes pino Brasil de 2 x 3'' x 5 metros aproximadamente.
.000 prensa hilos para dos conductores de 25 m|m. diámetro alto 18 m|m.
100 pipetas de porcelana para caño de 5|8'' diámetro.
40 pipetas de porcelana para caño de 3|4'' diámetro.
40 pipetas de porcelana para caño de 1'' diámetro.
300 porta-lámparas rosca Edison sin llave.
200 porta-lámparas rosca Edison con llave.
2 planchas eléctricas de 110 voltios con cordón y ficha.
80 porosos para pilas Leclanché núm. II.
100 pilas secas para teléfonos de 1 1|2 vatio (1 1|2 vat.)
200 hojas papel tela esmeril azul número 1|2 y 1 (100 c|u.)
60 prolongaciones de bronce de 1 x 1|2''.
1 prensa para coser escobas.
24 perillas de bronce para cajones.
100 pasadores para banderola tipo grande.
100 pitones cerrados de 3|4''.
100 pitones cerrados de 1''.
100 pitones cerrados de 1 1|2''.
100 pitones cerrados de 2''.
2 kilos piolín de algodón para albañil.
12 pinceles chatos número 22.
12 pinceles chatos número 24.
24 pinceles ovalados número 22.
24 pinceles redondos número 22.
2 pesa lejías.
25 pares patas para mesa de mármol de hierro fundido con marco.
60 rejillas de bronce de 8 x 8 cent. sin marco.
1 rasqueta para limpiar paja de guinea.
2 rolos para salpidor (pintor).
20 kilos remaches de hierro de 3|16'' x 1 y 1|2''.
50 reducciones (bujes) de 1|2 a 3|4''.
50 reducciones (bujes) de 3|4 a 1''.
40 reducciones (bujes) de 1 al 1|4'' (de 1 a 1 1|4'').
20 paquetes remaches estañados núm. 12 y 14 (10 de c|uno).
10 paquetes remaches estañados número 15.
8 remaches estañados número 16.
20 sifones de plomo S. de 2''.
20 sifones de plomo P. de 2''.
15 sopapas de plomo con rosca con sección para caño de plomo de 2''.
800 kilos sulfuro de sodio.
60 tapas para interceptores Siemens Uz. 15.
40 tapas para interceptores Siemens Uz 25.

250 toma corrientes porcelana blanca 6 amperios.
18 kilos tuercas exagonales de hierro de 1|4'' 5|16'' y 3|8'' (6 kilos de cada medida).
1.500 kilos tierra refractaria blanca ''Hurl'' o similar de 1.ª calidad (indíquese marca ofrecida).
30 kilos tuercas exagonales de hierro de 5|8'' 3|4'' y 7|8'' (10 kilos cada medida).
9 paquetes tornillos para metales hierro cabeza redonda rosca Witworth de 1|2 x 1|6 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 de c|u.)
8 paquetes tornillos de bronce cabeza redonda para metales rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 c|uno.)
8 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 x 5|16'' (2 c|uno.)
8 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 cada uno).
8 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza redonda rosca Wiworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y 5|16'' (2 c|medida).
8 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza redonda rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 c|uno.)
4 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16'' x 1|4 y x 5|16'' (1 c|uno.)
4 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno).
3 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza redonda rosca Witworth de x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno).
3 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 2 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno).
3 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 2'' x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (1 de c|uno.)
12 paquetes tuercas de hierro exagonal pulidas para tornillos de 1|8, 3|16, 1|4 y 5|16'' (3 de cada medida).
12 paquetes tuercas de bronce exagonales pulidas para tornillos de 1|8, 3|16, 1|4 y 5|16'' (3 de cada medida).
60 tapones machos para caño galvanizado para caño de 1|2''.
60 tapones machos para caño galvanizado de 3|4''.
50 tapones machos para caño galvanizado de 1''.
50 Tees para caño galvanizado de 1|2'' (tés de hierro).
6 kilos tachuelas números 2-3-4-5-6-7 (uno de cada número).
20 metros tela metálica de 1 y 2 m|m. x 1.10 metros (10 metros de cada medida).
3.000 tejas tipo Marsella (indicar medidas ofrecidas).
60 vasos de vidrio para pilas Leclanché número II.
250 varillas de zinc para pilas Leclanché núm. II.
100 válvulas para canillas de bronce de 1|2''.
100 válvulas para canillas de bronce de 3|4''.
50 válvulas para canillas de bronce de 1''.
40 paquetes velas de estearina.
40 vidrios dobles de 56 x 26.
25 vidrios dobles de 52 x 275.
30 vidrios dobles de 56 x 34.
25 vidrios dobles de 56 x 30.
80 vidrios dobles de 565 x 14.
30 vidrios dobles de 56 x 24.
80 vidrios dobles de 565 x 18.
25 vidrios dobles de 51 x 28
25 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
30 vidrios dobles de 50 x 41.
30 vidrios dobles de 50 x 24.
15 vidrios dobles de 50 x 54.
20 vidrios dobles de 52 x 22.

25 vidrios dobles de 50 x 19.
40 vidrios dobles de 40 x 34.
40 vidrios dobles de 40 x 40.
25 vidrios dobles de 51 x 26.
25 vidrios dobles de 50 x 26.
80 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 375.
20 vidrios dobles de 54 x 31.
30 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 65 x 24.
50 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 51 x 38.
20 vidrios dobles de 525 x 375.
25 vidrios dobles de 56 x 38.
200 zinc en chapas canaleta de 10 pies.

**Ropería, zapatería, etc.—**

60 almaradas (agujas) para coser suela de alpargatas.
60 agujas triangulares para coser alpargatas.
60 agujas para máquina de zapatero núm. 18 y 21.
12 asentadores para cuchillas de zapateros.
50 agujas rectas para colchoneros.
50 aleznas con cabo para zapateros.
600 botones niquelados para sacos de 25 m|m. diámetro.
120 kilos cosedera de yute de cinco hebras.
48 cuchillas para zapateros, primera calidad.
24 chairas para zapateros, primera calidad.
48 dedales surtidos para modistas.
6 dedales para sastre.
12 desviradores para zapateros.
12 desbarbadores para zapateros.
60 frazadas blancas para cama de una plaza (indicar peso y medidas de las ofrecidas).
200 ovillos hilo cáñamo para zapateros (indicar peso).
14 pares hormas para zapateros Ostender núm. 37 al 43 (2 pares de cada medida).
6 máquinas para peluqueros núm. 0, 1 y 2 (2 núm. de c|u.)
100.000 ojalillos para botines, negros y de color (por mitad).
120 kilos semilla para zapateros núm. 7 al 14 (15 kgs. c|uno).
8 kilos tinta china para marcar ropa, de primera calidad.

**Drogas, instrumentos de cirujía, etc.—**

10 kilos aceite de almendras.
60 kilos aceite de hígado de bacalao.
100 gramos aceite de cade.
25 kilos aceite de recino.
20 kilos aceite de sésamo.
100 gramos ácido benzoico.
100 gramos ácido clorhídrico puro.
250 gramos ácido pícrico.
500 gramos Agar Agar, en polvo.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua laurel cerezo.
6 kilos alcanfor en panes.
3 kilos alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo de acónito.
500 gramos alquitrán vegetal.
5 litros amonio acetato líquido.
100 gramos amonio clorhidrato.
500 gramos amonio sulfoictiolato.
500 gramos antipirina.
10 gramos apomorfina clorhidrato.
50 gramos argirol.
1.000 gramos aristol.
500 gramos arrhenal.
2.000 gramos aspirina "Bayer".
1.000 gramos azafrán de Castilla.
40 kilos azufre precipitado.
3 litros bálsamo Fioravanti.
500 gramos bálsamo opodeldoc líquido.
300 gramos bálsamo del Perú.
8 kilos bálsamo tranquilo.
100 gramos belladona polvo.
20 litros bencina pura.
1 kilo bismuto carbonato.
2 kilos bismuto sub-nitrato.
250 gramos bismuto salicilato.
50 gramos bromoformo.
25 kilos Bufach.
1 kilo cafeína pura.
100 gramos cafeína citrato.
600 gramos calomel al vapor.
3 kilos calcio fosfato tribásico.
250 gramos calcio hipofosfito.
250 gramos calcio lactato.
250 gramos calcio lactofosfato.
1.000 gramos carbón de Belloc.
100 gramos carmín clavillos.
300 gramos cáscara sagrada, polvo.
70 kilos cloral hidrato.
1.000 gramos cloroformo anestésico.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
300 gramos collargol.
300 gramos colodeón elástico.
5.000 gramos cremor soluble, en escamas.
100 gramos creosota de la Haya.
100 gramos creogenina.
100 gramos digital, hojas en polvo.
3 gramos digitalina cristalizada, polvo, hojas.
10 gramos dionina.
1.000 gramos ergotina Bonjeau.
250 gramos ergotina Ivón.
500 gramos escila, polvo.
50 gramos esencia geráneo.
100 gramos esencia de espliego.
500 gramos esencia de menta.
20 litros esencia de trementina.
10 gramos esparteína, sulfato.
4 gramos escopolamina bronhidrato.
2 kilos esperma de ballena.
5 gramos estovaina.
25 gramos estricnina sulfato.
8 litros éter anestésico "Merck".
100 gramos euquinina.
100 gramos Esalgina.
100 gramos extracto blando de beleño.
200 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando canabis índica.
50 gramos extracto blando de genciana.
25 gramos extracto de opio (blando).
25 gramos extracto blando de cicuta.
100 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1 kilo extracto flúido cáscara amarga.
250 gramos extracto flúido espino cerval.
100 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
500 gramos extracto flúido hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido ipecacuna.
3 litros extracto flúido poligala "Merck".
500 gramos extracto flúido viburnium pronif.
50 gramos fenacetina.
100 gramos gotas amargas Baumé.
100 gramos guayacol carbonato.
2 kilos guayacol puro.
300 gramos hierro citrato amoniacal.
100 gramos hierro glicerofosfato.
3 kilos yodoformo, polvo.
6 kilos yodo sublimado.
200 gramos ipeca, raíz, polvo.
4 kilos jabón amigdalino, polvo.
10 kilos jabón potásico "Mulford".
1 kilo jabón de Marsella.
10 kilos lanolina.
500 gramos láudano Sydeham.
25 gramos lecitina.
500 gramos licopodio.
10 kilos lino entero.
200 kilos lino, harina.
1 kilo luminal sódico.
15 kilos magnesia calcinada Erba.
25 kilos magnesia carbonato.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
20 kilos magnesia sulfato.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol.
250 gramos mercurio oxicianuro.
6 kilos metilo salicilato.
1 kilo miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
30 kilos mostaza, harina.
250 gramos naftol benzoato.
50 gramos novocaína.
15 kilos nuez vómica, polvo.
100 gramos opio, polvo.
25 gramos ortoformo.
20 gramos papaina.
250 gramos pepsina amilácia.
500 gramos pepsina clorhídrica.
150 gramos piramidón.
200 gramos plata nitrato, fundido.
6 litros plomo subacetato líquido.
25 gramos podofilina.
120 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio carbonato.
100 gramos potasio glicerofosfato.
15 kilos pomada mercurial doble.
100 gramos protargol.
500 gramos quinina bronhidrato.
300 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
500 gramos regaliz en polvo.
50 gramos resorcina.
100 gramos ruibarvo, polvo.
50 gramos sacarina.
1 kilo salol.
2 kilos sodio borato.
1 kilo sodio cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
2 kilos sodio salicilato.
150 kilos sodio sulfato cristal.
250 gramos sodio ioduro.
100 gramos sulfonal "Bayer".
50 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina, sinónimo.
250 gramos tanígeno, sinónimo.
1 kilo teobromina pura.
3 kilos thiocol (indicar marca ofrecida).
500 gramos tintura de belladona.
2 kilos tintura de benjuí.
3 kilos tintura canela.
100 gramos tintura digital.
1 kilo tintura scila.
250 gramos tintura estrofantus.
25 litros tintura genciana.
100 gramos tintura jaborandi.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura lobelia inflata.
1 kilo tintura de opio.
1 kilo tintura quina.
25 gramos tiroidina, polvo.
3 kilos urotropina "Schering" o "Merck".
100 kilos vaselina blanca Chessebroug.
500 gramos veronal sódico.
10 kilos cinc, óxido.
250 gramos cinc, sulfato, químicamente puro, cristal.
3 kilos adrenosina, solución al uno por mil.
10 cajas adrenalina en ampollas.
30 ampollas cloretilo, ampollas de 30 c.c.
500 pastillas formalina.
20 ampollas haptinógeno N. Méndez.
50 litros hidroclorina número uno.
6 kilos Lysol.
48 ampollas Neosalvarsán de 0.15 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.30 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.45 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.60 c.c.
36 ampollas Neosalvarsán de 0.75 c.c.
36 ampollas Neosalvarsán de 0.90 c.c.
200 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25 mm. x 8 décimos, platino.
200 agujas para inyecciones intramusculares, 50 x 8|10, platino.
12 agujas para punción lumbar, de níquel.
1.200 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gms.
100 cánulas rectales.
60 cánulas vaginales.
210 tubos catgut, números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (30 de c|número), indicar marca ofrecida).
30 madejas crín de Florencia x 100 hebras.
150 cepillos para dientes, de primera calidad.
60 dedos de goma.
92 pares guantes de goma números 6½, 7, 7½ y 8 (12 pares del núm. 6, 12 del núm. 7 y 48 del núm. 7½ y 20 pares del número 8).
12 irrigadores de vidrio de 1 litro de capacidad.
24 irrigadores de vidrio de 2 litros de capacidad.
24 insufladores para suero.
50 intermediarios para jeringas, surtidos.
40 jeringas de goma (peras surtidas)
2.500 metros lienzo para vendas.
100 robinetes para irrigadores.
8 sondas exofágicas número 8.
40 carretes tela adhesiva (indicar ancho).
10 mts. tubos de goma para insufladores.
100 ampollas para suero, de vidrio, de 250 c.c.
100 ampollas para suero, de vidrio, de 500 c.c.
1.000 bolsas papel para despacho, de 500 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho de 1.000 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho, de 2.000 gramos.
3 espátulas de acero, hoja de 10 centímetros.
250 frascos de vidrio para despacho 30 c.c.
500 frascos de vidrio para despacho, 60 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 125 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 200 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 250 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho de 300 c.c.
500 frascos de vidrio para despacho, de 500 c.c.
250 frascos de vidrio para despacho, de 1.000 c.c.
100 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 15 c.c.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 30 c.c.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 60 c.c.
50 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 150 c.c.
48 ovillos hilo para despacho (indicar peso de c|ovillo).
6 losetas o piedras para hacer pomada (indicar medidas).
3 medidas de loza por 500 c.c.
3 medidas de loza de 1.000 c.c.
12 medidas de vidrio de 250 c.c.
6 morteros de pasta de 10 c.c. de diámetro.
4 morteros de pasta de 20 c.c. de diámetro.
3 morteros de pasta de 30 c.c. de diámetro.
6 morteros de vidrio de 15 c.c. de diámetro.
50 cajas sellos Sillimbia o similar, número 14 (indicar marca ofrecida).
50 cajas sellos Sillimbia o similar, núm. 15 (indicar marca ofrecida).
30 cajas sellos Sillimbia o similar, núm. 16 (indicar marca ofrecida).
300 tarros de porcelana de 30 gramos.
300 tarros de porcelana de 60 gramos.
200 tarros de porcelana de 90 gramos.
100 tarros de porcelana de 150 grs.
500 tarros de lata para pomada, de 250 gramos.
200 tarros de lata para pomada, de 500 gramos.
100 tarros de lata para pomada, de 1.000 gramos.
50 gramos nitrato de mercurio.
250 gramos soda cáustica pura.
12 pares guantes de goma para autopsias (núm. 6½, 7, 7½ y 8).
1 balanza de sustentación hasta 1 kilo.
10 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde, de 18 x 24 (ind. marca ofrecida).
30 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde de 12 x 165 (indicar marca ofrecida).
6 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde de 6 x 12 (indicar marca ofrecida).
3 gruesas papel Ilford P. O. ú otro similar, brillante de 18 x 24.
3 gruesas papel Artura Vitava, 18 x 24 ú otro similar, de 1.ª calidad.
1.000 gramos hidroquinona Hauff.
400 gramos metol Hauff.
4.000 gramos sulfito de soda anhidro.
4.000 gramos carbonato de soda anhidro.
35 kilos hiposulfito de soda anhidro.
50 hojas papel adhesivo para fotografía de 50 x 60.
24 hojas papel Velox Re De Veloper.
24 películas radiográficas en sobre de 18 x 24.
24 películas radiográficas en sobre de 30 x 40.
24 películas radiográficas en sobre de 24 x 30.
8 kilos sodio benzoato.
60 tubos de goma para irrigador de 2 metros.

**Bazar—**

6 asaderas de hierro batido reforzadas de 72 x 58.
20 coladores de hierro batido para verduras, de 60 x 25.
18 cuchillos para cocina "Corneta", de 34 centímetros.
20 lebrillos de hierro batido reforzados, de una sola pieza de 60 x 25.
12 trinchantes de dos ganchos, para cocina.
6 tamices para harina (sedazos), de 40 x 20 cents.
1.600 tasas de hierro batido, con asa, de 500 c|c.
80 tachos para comida (comida) con cierre hermético, triple baño de estaño, capacidad de 50 litros cada uno, boca de 222 m|m. de luz (diámetro).
3 rueditas para cortar ravioles.

**Semillas—**

300 gramos apio blanco lleno.
1 kilo brócoli morado.
300 gramos berenjena morada larga.
500 kilos batata blanca.
500 kilos batata colorada.
6 kilos cebolla colorada de la Costa.
3 kilos cebolla colorada chata.
4 kilos cebolla verde de Montevideo.
2 kilos cebolla blanca de la Costa.
1 kilo cebolla blanca plateada.
1 kilo cól negra Romana.
2 kilos cina-cina.
1 kilo coliflor gigante de Nápoles.
3 kilos colinabo rutabaga.
20 kilos espinacas de Flandes.
10 kilos espinaca de viroflay.
100 gramos eucaliptus.
100 kilos habas de Sevilla.
100 kilos habas de agua dulce.
500 gramos lechuga blanca de invierno
500 gramos lechuga balón.
500 gramos lechuga arrepollada crespa.
500 gramos lechuga arrepollada Madrileña.
200 kilos maíz de guinea para escobas.
80 kilos maíz arrugado dulce.
5 kilos maclura aurentiaga.
3 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo de verthus.
300 gramos pimientos morrones.
200 gramos pimientos de calahorra.
200 gramos pimientos picantes.
80 kilos porotos balines especiales para chauchas.
4 kilos puerro carentón.
2 kilos pepino Inglés.
1 kilos perejil común.
8 kilos remolacha colorada de bassano.
1 kilo repollo chico de Asti.
1 kilo repollo crespo grande de Asti.
2 kilos repollo de Pissa.
1 kilo repollo de Joanet.
1 kilo repollo de barletta.
2 kilos repollo de Schwarfurt.
4 kilos rabanitos rosados, punta blanca.
200 gramos tomates de trophi.
200 gramos tomates de Génova.
500 kilos trigo.
15 kilos zapallo da Angola, cáscara dura.
1 kilo zapallo calabaza amarilla.
5 kilos zapallo Carcen sin guías.
10 kilos zapallos redondos del tronco.

**Utiles de labranza, etc.—**

12 cabezadas reforzadas con filete para caballos.
2 cuchillos para sacar espárragos, tipo Francés, filo a incisión.
2.000 kilos conchilla.
4 hachas de mano con cabo de 19" por 0,10 c|saca clav.
2 llaves a expansión de 6".
2 llaves a expansión de 9".
1 máquina para agujerear, hierro, con plato y regulador, con mandril para mechas hasta de 13 m|m. alto de la máq. 83 cent.
120 medios de quebracho colorado de 1ra. calidad de 2,20 metros largo libre al corte, de 34 x 42 cent. circunf. a los 86 cent. del corte.
6 pecheras de suela con tapa grue
6 pecheras de suela con tapa gruesa, de 17".
6 pecheras de suela con tapa gruesa, de 19".
40 kilos piola blanca de 1|2" diámetro y de 4 hebras.
25 postes cuadrados de 4 x 4" x 2,60 metros de largo de Curupay o Guayacán.
20 rastrillos reforzados curvos, de 14 dientes.
12 rejas para arado Triunfo, doble núm. 217.
4 rejas para arado Mantels de Mancera.
3 rejas para arado sencillo de dos manceras.
4 serruchos de acero, arco de acero para podar, con hoja de 30 cent. de largo y 24 hojas repuesto.
150 metros tejido de alambre de 1,80 metro alto, malla de 3".
600 varillas de lapacho de 2 x 1 1|2" x 56".

**Librería y útiles de escritorio—**

24 cajas broches amarillos del 9 al 12
12 cajas broches apretapapeles (clips), de 144 unidades.
50 carpetas para rendición de cuentas, de cartón, lomo tela con cintas (3 c|u.) de 27 ancho, 38 alto, y 8 cent. lomo, forradas en papel marmolado.
100 carpetas Soennecken para archivar cartas, tamaño oficio y tamaño carta (50 c|una).
6 cajas chinches amarillos, en cajas de 144 unidades.
2 tomos guías Kraft, año 1930 (tomos uno y dos).
100 barras lacre de primera calidad (indicar marca y peso c|una).
1 libro pedido y recibido x 200 hojas, s|modelo 63.
6 libros historias clínicas, s|modelo 75.
10 libros auxiliares tapa cartón por 200 hojas, 400 folios, en blanco.
1 copiador de rendiciones de cuentas de las mismas características del Libro Diario.
1 liquidación de sueldos de 61 ancho por 47 alto (libro abierto de 144 hojas foliado doble impreso, con doce hojas conforme al modelo número uno y dos hojas conforme al modelo número dos, correlactivamente y para cada uno de los 12 meses del año, todo s|modelo 79.
1 libro auxiliar entradas clasificadas, 200 hojas foliado doble, 75 cent. ancho, 56 alto, medidas libro abierto, s|modelo 68.
2 libros jornales asilados, s|modelo 77.
1 juego libros para contabilidad compuesto de:
1 libro mayor de 288 hojas, 576 folios, c|debe y haber en la misma hoja a dos columnas, de 67 ancho por 48 alto, medidas del libro abierto.
1 libro diario de 288 hojas, 576 folios a tres columnas de 67 ancho por 48 alto, medidas libro abierto.
1 libro borrador de 180 folios a tres columnas de 67 ancho por 48 centímetros alto, medidas del libro abierto.
1 libro de caja, 90 hojas, folios dobles, a tres colmnas de 67 ancho por 48 cent. alto, medidas del libro abierto.
6 libros en blanco para actas, con margen.
2 libros de correspondencia (Registro), asilados, s|modelo 65.
6 libros para archivo, esferas reloj control (100 hojas) intercaladas alternativamente, talones para fijar 100 hojas sueltas, tapas duras de 41 alto por 31 cent. ancho
10 libros vigilancia continua, s|modelo 70.
1 libro estado mensual asilados, s|modelo 71.
2 libros autorizaciones de gastos, s|modelo 72.
2 libros copiadores de recetas, s|. modelo 73.
10 libretas índices para libros auxiliares, tamaño grande.
25 kilos papel de embalar, primera calidad, color gris o verde.
10 bobinas papel engomado.
100 cuadernillos papel romaní o similar liso.
100 cuadernillos papel romaní o similar rayado.
1 sello de goma oficial Dirección, con escudo.
1 litro tinta negra para copiar, de primera calidad (indicar marca).
1 libro impreso producido y consumido, s|. modelo 64.

**Aclaración—**

Todos los libros que deban ser objeto de confección especial, como los de contabilidad, producido y consumido, pedido y recibido, historias clínicas, etc., por ejemplo, deberán llevar la correspondiente inscripción del Asilo y la denominación de cada libro, forrados en loneta de primera calidad, blanca en papel de hilo de primera calidad, según se indicará en ocasión de extenderse los correspondientes pedidos de provisión.

Oliva, Enero 28 de 1930. — El Médico Director.

v28 febrero.

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 6 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, para la ejecución de la instalación de calefacción del pabellón Fisioterapia del Hospital Rivadavia, calle Las Heras 2800.

Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera

v6 marzo

# Ministerio de Hacienda

## CAJA DE CONVERSION

Licitación para la provisión de papel para billetes. Llámase a licitación por el término de ciento veinte días a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 7 de Noviembre ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a 16.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1930. — Ernesto Mallea Gil, secretario.

v30 abril

## CREDITO PUBLICO NACIONAL

### Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 14 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Febrero 1930, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Agosto 1.° 1930:
1.ª Serie ..... m$n. 170.400.— v|n.
2.ª Serie ..... " 188.900.— "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario Gerente.

v14 febrero

### Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 17 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Marzo de 1930 del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 671.200, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario Gerente.

v17 febrero

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## COLONIA NACIONAL "RICARDO GUTIERREZ"

**Marcos Paz, F. C. C. G. B. A.**

Expediente N.° 2-L-930. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Febrero, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

**Artículos generales de almacén—**

1.600 kilos de fideos blancos sémola de 1.ª, tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
1.800 kilos de azúcar tucumana molida.
1.500 kilos de arroz glacé.
400 kilos de aceite de oliva en latas de 2 y 5 kilos c|u.
100 kilos de sémola 1.ª, fresca.
100 kilos de yerba Argentina.
250 kilos de lentejas.
250 kilos de arvejas partidas.
50 kilos de cascarilla.
50 kilos de salsa de tomate en latas de 1 a 2 kilos c|u.
150 kilos de café en grano tostado, Brasil.
100 kilos de harina de maíz.
300 kilos de garbanzos.
300 kilos de porotos caballeros.
250 kilos de porotos manteca.
200 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
200 litros vinagre de vino, buena calidad.
150 kilos de queso de rallar.
10 kilos de hongos secos.
10 kilos de ají molido.
5 kilos de pimentón dulce.
2 kilos de especias molidas.
100 cápsulas, azafrán.
2 kilos de pimienta blanca molida.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos de sal fina.
100 kilos de orejones de durazno.
100 kilos de dulce de membrillo.
25 tarros dulce de durazno "Tigre".
300 kilos de arvejas enteras.

Harina de trigo—

8.000 kilos de harina de trigo "00".

2.000 kilos de harina de trigo "000".
**Combustibles**—
50.000 kilos de leña, quebracho colorado, en tortas.
**Artículos de limpieza**—
100 tarros de puloil.
300 kilos soda cristal.
500 kilos jabón amarillo estacionado.
200 trapos para piso.
400 litros de acaroína, en latas de 10 litros c|u.
15 tarros, matamoscas "Flit", tamaño grande.
100 kilos de trapos blancos, para limpieza de máquinas.
**Lubrificantes**—
6 cajones, c|2 latas grandes c|u., aceite para tractor "Deering".
1 cajón c|2 latas grandes c|u., aceite verde para diferencial.
**Forrajes**—
10.000 kilos de afrechillo.
5.000 kilos de maíz para aves.
**Materiales de Construcción**—
50 metros cuadrados pino spruce, de 1" ó 25.40 mm.
50 metros cuadrados cedro, de ½" ó 12.70 mm.
50 metros cuadrados cedro, de ¾" ó 19.06 mm.
100 metros lin. pino tea, de 3x3".
50 metros lin. pino tea, de 4x4".
50 bolsas de arpillera con 50 kilos c|u., cemento San Martín.
10 metros cúbicos arena oriental mediana.
6 metros cúbicos arena oriental fina.
**Artículos de zapatería y talabartería**—
100 kilos de suela delgada 1.ª, 18 kilos aprox. c|u.
60 kilos de descarne, peso mediano.
50 metros2. box calf negro, 1.ª. calidad.
6 pinzas para armar.
12 paquetes de semillas N.° 8.
12 paquetes de semillas N.° 10.
200 cerdas especiales.
12 ovillos de hilo para máquina a blacke.
10 kilos de badana negra para vistas.
1 galón de aceite para máquinas.
6 metros de correa para máquina de aparador, "Cañón".
1 guía para máquina de rebajar, número 1333.
5 gruesas de cordones género negro para botines, buena calidad.
2 juegos completos de arneses para chata de cuatro caballos, con cadenero.
2 juegos completos de arneses para un caballo de vara, tipo jardinera.
**Materiales para carros**—
2 ejes para chatas, mts. 1.40 por 2½", bujes 10".
**Artículos de electricidad**—
1 amperómetro portátil de presión para corriente continua, escala amperes 0-50.
1 aparato portátil Megohmetro y generador, para medir aislaciones de luz y fuerza motriz, escala 0-100 Megohm, 500 volts.
2 indicadores de polos del tipo líquido, hasta 500 volts.
2 libros de papel buscapolos.
500 metros de cables de 6 mm. Megohms.
500 metros de cable de 10 mm., 600 Megohms.
6 portalámparas "Victoria".
300 metros de cordón flexible bipolar, de 1 mm. de sección.
1 H. P. PLNR 53904 tip. A-P-H. P. PLNF 53904 tip. A-F 13 5|16.
300 metros de cable de 25 mm., 600 megohms de aislación.
1 motor eléctrico tipo G. M. 125, de 11 H. P. Rev. 1000, polea diámetro, 220 mm., ancho 120 mm., completa con resistencia de arranque automático, que al cortarse la corriente, se desconecte sola, con rieles y bulones de fundición.
**Máquina de escribir**—
1 máquina de escribir de 120 ó 130 espacios.

**Artículos de sastrería**—
1.500 metros de paño para la confección de trajes de invierno.
300 calzoncillos algodón con frisa para hombre, tamaño grande.
250 calzoncillos algodón con frisa para hombre, tamaño mediano.
300 mamelucos algodón con frisa para niño, 18 años.
250 mamelucos algodón con frisa para niño 15 años.
100 mamelucos algodón con frisa para niño 10 años.
300 tricotas de lana para hombre, tamaño grande.
250 tricotas de lana para hombre, tamaño mediano.
100 metros género turco para toallas de baño, doble ancho.
1.000 pañuelos blancos, buena calidad.
**Artículos de ferretería y pinturería**—
25 cabos de madera para hachas de monte, buena calidad.
10 paquetes hilo para escobero.
4 candados "Yale", medianos.
5 faroles Dietz.
3 piletas a sifón a P. de 4" hierro fundido.
3 palanganas a tuerca de "vitré".
100 metros de caño de hierro galvanizado de 1|2" ó 12.70 mm.
10 cuplas de bronce de 3|4" ó 19.06 mm.
10 cuplas de bronce de 1" ó 25.40 mm.
6 tirones de caño de plomo de 2" ó 1|2" ó 38.10 mm.
6 tirones de caño de plomo de 2" o 50.80 mm.
6 tanques para w. c. Tubal.
25 kilos de chapas de plomo de 1 mm. de espesor.
10 canillas de bronce de 1|2" ó 12.70 mm.
12 llaves de paso, bronce 1" 25.40 mm., macho y hembra.
12 llaves niqueladas "Fría".
12 canillas de bronce para mangueras de 1" ó 25.40 mm.
20 kilos de estaño virgen.
6 paquetes de velas de estearina para coche.
25 litros de ácido muriático.
12 metros articulados de madera de 10 varillas c|u.
2 balas de papel estraza tamaño grande 10 kgs. c|u.
1 bala de papel estraza tamaño mediano 10 kgs. c|u.
2 candados "Yale" medianos.
1 fragua portátil con ventilador a mano.
2 kilos de clavos para enchapar.
6 martillos a bolita de 400 gramos c|u.
6 martillos a bolita de 500 gramos c|u.
1 juego de repuestos de tarraja sistema "Littepe Granit" desde 3|16" a 5|8".
24 hojas de sierras para metales de 15".
1 cuenta rosca sistema decimal.
1 cuenta rosca sistema Inglés.
6 **escuadras de L. de 6" de largo.**
6 limas planas de 5".
6 limas redondas de 5".
6 limas cuadradas de 5".
6 limas media caña de 5".
24 broches Jackson para correas surtidas.
12 pinceles chatos para barniz doble espesor cerda negra de 2 1|2".
6 docenas de pluma, clase fina con punta y cabo madera blanco. F. F. tipo N.° 6 a 12.
2 tubos de pintura óleo "Lefrancce" grandes, azul Ultramar.
2 tubos de pintura óleo "Lefrancce" grandes, azul Bermellon.
2 tubos de pintura óleo "Lefrancce", grandes, Blanco Cing.
2 tubos de pintura óleo "Lefrancce", medianos, amarillo Cromo.
3 galones de barniz Flattintg N. H.
2 galones de barniz Carriage N.° 2, N. H.
**8 latas de aceite de lino cocido.**
6 latas de aguarrás Pratt.
24 pinceles "Elefante", cerda negra N.° 14.
30 kilos de alambre galvanizado para coser escobas N.° 19.
2 latas de aceite de lino crudo.
12 aceiteras de bronce de 200 grs. capacidad, rosca 3|8", sistema Witworth paso caño gas, diámetro exterior 16.67 mm. 19 kilos por pulgada.
25 metros de caño de cobre de 3|8" tipo reforzado hasta 150 tam. de presión.
2 hojas de amianto de 4 mm. de espesor.
2 hojas de amianto de 2 mm. de espesor.
25 metros de empaquetadura de cáñamo cebado para guarnición prensa estopa bomba redonda de 5|8".
25 metros de empaquetadura de amianto grafitado para garniciones de prensa estopa bomba de 5|8" diámetro.
1 metro cuadrado de papel de España de 1|2 décimo.
1 metro cuadrado de papel de España de 1 décimo.
1 metro cuadrado de papel de España de 2 décimos.
1 polea de 400 mm. de diámetro en dos mitades y de ancho 250 mm., de hierro.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las solicitan, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día seis del mes de Febrero próximo venidero, a las diez horas, en la Dirección del establecimiento en presencia del personal Administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — Ricardo Molina Prando, Secretario a cargo de la Dirección.

v-6 febrero.

---

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 18 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la provisión y construcción hasta de cien (100) casillas desmontables, con destino al funcionamiento de escuelas nacionales de la provincia de Santa Fe.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital Federal (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo — antes Dirección Administrativa — Rodríguez Peña 935); en Rosario (calle España 264) y en Santa Fe (calle San Jerónimo 170), pudiendo los concurrentes presentar sus propuestas en cualquiera de estos sitios, donde también se les suministrarán los planos, cómputos, especificaciones y cláusulas generales de contrato. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v18 febrero

---

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta el 18 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la provisión y construcción hasta de cien (100) casillas desmontables, con destino al funcionamiento de escuelas nacionales de la Provincia de Santa Fe.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital Federal (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935); en Rosario (calle España 264) y en Santa Fe, (calle San Jerónimo 1770), pudiendo los concurrentes presentar sus propuestas en cualquiera de estos sitios, donde también se le suministrarán los planos, cómputos, especificaciones y cláusulas generales de contrato.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-18 febrero.

---

465. — Expte. 20.° N.° 5119|928

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 21 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de ampliación necesarias en el edificio fiscal sito, calle Piedrabuena entre Cruz y Chilabert, ocupado por la escuela N.° 13 del Consejo Escolar 20, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-21 febrero.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la contratación de las obras de ampliación (dos nuevas aulas, vivienda para el director, etc.) en el edificio fiscal de la Escuela N.° 17 de Ingeniero Jacobacci (Territorio de Río Negro).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.ª piso. — El Secretario General.

v2 febrero.

---

Exp. D-770-930.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del 6 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación de los locales de la Sala de Espera de la Presidencia y Secretaría General, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v6 febrero

---

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

### Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes útiles y material de enseñanza, etc., para la Escuela de Comercio Anexa, de acuerdo al siguiente detalle:

150 bancos completos unipersonales.
25 bancos delanteros.
25 bancos traseros.
5 tribunas profesores.
1 anfiteatro física con veinte escaños.
110 sillas de Viena.
6 perchas de pie, de Viena.
1 caja de hierro, grande.
2 escritorios cortina.
1 máquina eléctrica de calcular.
1 máquina de suma y resta, sencilla.
3 pizarrones con fondo de pizarra, grandes.
3 lavabos en aulas de matemáticas.
1 estantería metálica.
1 armario con 35 cajones.
4 mesas escritorios, sencillas.

3 armarios casilleros.
1 armario para dispositivos.
1 vitrina para trofeos.
1 archivo, de madera.
5 máquinas de escribir, carro común.
1 máquina de escribir, carro grande.
3 alfombras.

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Facultad, Boulevard Oroño 1261, el día 15 de Febrero de 1930, a las 10 horas, de acuerdo con las bases y condiciones que quedan a disposición de los interesados, las que deberán ser solicitadas por carta.

Rosario, 31 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

v15 febrero

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para la provisión de pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, en la Primera y Tercera Regiones Navales (Puerto Belgrano y Río Santiago, respectivamente), incluso el Hospital Naval de La Plata, desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Junio de 1930. Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General el 10 de Febrero a las 14 horas. Por datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Jefatura de cada Región, o a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.

v10 febrero

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. T. 81.002 T. I. 427.

Llámase a concurso para el proyecto provisión de materiales, construcción y puesta en marcha de una planta completa, de una capacidad diaria de 400 metros cúbicos de petróleo crudo de Comodoro Rivadavia, destinada a obtener aceites lubrificantes, parafinas, asfaltos y grasas consistentes, según bases y pliego de condiciones N.° 1378 que los interesados podrán adquirir, a partir de la fecha, conjuntamente con las especificaciones del concurso, los planos y las muestras de petróleo necesarios y obtener informaciones al respecto en el Departamento Técnico de la Dirección General. Las propuestas cerradas, y lacradas, serán recibidas en la oficina del señor Secretario General, P. Colón 922, hasta el día 1.° de Julio de 1930, a las 15 horas, fecha y hora de apertura de las propuestas recibidas en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran a dicho acto.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — M. Berro Madero, secretario geenral.

v2 marzo

Exptes. P. H. 78.274 - 77.477|2. — C. R. 80.180. - N. 81.026. — Llámase a licitación pública para el día veintiséis de Febrero próximo, para la provisión de hierros, perfiles, barras, chapas y en planchuelas, según pliego de bases y condiciones número 1.370 que se abrirá a las catorce horas; provisión de cabo manila, correas pelo camello y alternativa correa tela y goma, según pliego número 1.371 que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de chapas, hierro canaleta, galvanizadas, negras, bronce, cobre y zinc; cumbreras, metal desplegado, etc., según pliego número 1.372 que se abrirá a las quince horas; provisión de pinturas y materiales de pinturería, según pliego número 1.373 que se abrirá a las quince y treinta horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario General.

v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día veinte de Febrero próximo, para provisión de repuestos vía decauville, según pliego de condiciones N.° 1365, que se abrirá a las catorce horas; provisión de pinturas, aceite lino y materiales pinturería, según pliego condiciones número 1366, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de maquinarias para taller, según pliego de condiciones N.° 1367, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón N.° 922.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — Miguel Berro Madero, Secretario General.

v20 febrero.

Exp. D.G.-64258.

Llámase a licitación pública para el día treinta y uno de marzo próximo, para provisión de cien mil metros cañería conducción de 254 milímetros, según pliego de condiciones número 1.359; que se abrirá a las catorce horas y que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 16 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v31 marzo

Exptes. S. 53.232 - PH. 78.273 - PH. 77.477|1. — Llámase a licitación pública para el día doce de Febrero próximo, para acarreos de cargas en general dentro del radio de la Capital, según pliego de bases y condiciones número 1.362 que se abrirá a las catorce horas; provisión de maderas y chapas de zinc, según pliego número 1.363, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de aceites lubrificantes y grasas, según pliego número 1.364, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — Miguel Berro Madero, secretario general.

v12 febrero

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las bases de licitación, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7781 v1.° marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Enero de 1930, a las 14 horas, para adjudicar los trabajos de terminación del Monumento al Obispo Esquiú, en la Ciudad de Catamarca (revestimiento del basamento).

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los documentos en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Córdoba, destacada en la Escuela de Catamarca (obras de la Escuela Normal) y en la calle 9 de Julio N.° 761, de la Ciudad de Córdoba, previo pago de la suma de $ 3 m|nal. y vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en la Ciudad de Catamarca.

Hasta el día y horas señalados, se recibirán las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

o|7760 v31 enero.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a Destacamento de la Dársena del Puerto de la Capital. Pliego de condiciones, y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional.

o|7769 v11 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo a las 14 y 20 horas, para adjudicar la construcción del Pabellón Nurses en el edificio del Instituto de Medicina Experimental. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de $ 10.00 m|n.

o|7778 v1.° marzo

### DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Juárez a López, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7787 v14 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de útiles y herramientas, con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo número 1370, 5.° piso.

o|7784 v1.° marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Victorica a Paso Santa Isabel, Gobernación de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v18 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Los Patos, frente a Calingasta, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7766 - v11 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Febrero próximo, desde las 14 hasta las 15.15 horas, para la provisión de:

7 Rodillos compresores a explosión de 6 toneladas, con motor, a las 14 horas.
1 Rodillo compresor a vapor de 16 toneladas, a las 14.15 horas.
2 Equipos neumáticos portátiles completos, con aparato de pintura, a las 14.30 horas.
6 Tractores Deering o similar para adaptarlos a los bastidores "The Martín", a las 14.45 horas.
6 Calderas verticales, a las 15 hs.
3 Trituradoras completas, con motor, a las 15.15 horas.

Con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

e20 enero o|7775 v22 febrero

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente N.° 20.055 DT. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de los grupos electrobombas para la provisión de agua a los pueblos ribereños del Norte entre la Capital Federal y Tigre, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 19 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves 22 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v22 mayo.

Expte. 22.134-DT.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un molino triturador de cal viva, necesario para la planta de inyección de cal al agua decantada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Jueves 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v20 febrero

Expediente 23.738 DC.|929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Miércoles 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v5 marzo.

Expediente 23.273 DT.|929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido para la provisión de agua de la Capital Federal (Séptima batería de filtros rápidos, extensión y cambio de las cañerías maestras y distribuidores), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Lunes 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 marzo.

---

Expediente 23.207 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 7.500 toneladas métricas de resíduos provenientes de la fabricación de coagulante, — en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

---

Llámase a licitación para el día 27 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de guardaganados completos de quebracho colorado, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1691|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v27 febrero.

---

Expte. 15.662 DT. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el Entubamiento del Arroyo Maldonado, desde el costado Norte del Puente de la Avenida Alvear hasta su desembocadura en el Río de la Plata, junto al murallón del Ferrocarril Central Córdoba, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Miércoles 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 febrero

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas para la séptima batería de filtros rápidos y para la extensión y cambio de cañerías de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves 27 de Febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v27 febrero

---

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de **libros** para atender los **diferentes servicios de la Institución, durante** el corriente año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas **1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 17 de Febrero próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

---

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 12 de Marzo de 1930 para la provisión de los materiales que a continuación se indican: Expediente N.° 27|30. — Cubiertas y cámaras para automóviles.

Expediente N.° 1093|29. — Carretillas de madera y de hierro y zorras a bombas.

Las propuestas serán abiertas el día indicado a las 14,20 y 15 horas respectivamente en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v-12 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de buzones de quebracho colorado para paso a nivel en la cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso) los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1757|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 marzo.

---

Llámase a licitación para el día 6 de Marzo de 1930 a las 15 horas para la provisión de instrumentos de geodesia y dibujo en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1540|29-A. 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo.

---

Expte. 18.060 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública nuevamente, para la adquisición de mosaicos, baldosas de concreto y piedras de hormigón, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v5 marzo

---

Llámase a licitación para el día 10 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para realizar el transporte de durmientes de quebracho colorado de 0,12 x 0,24 x 2,50 a 2,74 m. desde vagón, en Puerto Santa Fe o Canal de Derivación hasta ser puestos sobre vagón en Puerto Diamante, en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 18 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número A. G. 38|30, las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 febrero.

---

Llámase a licitación para el día 20 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de Tramos de acero dulce, de 31.50 m. de luz, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones y planos que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 421|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 marzo

---

Llámase a licitación para el día 11 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos y materiales para **señales, en cantidad y de acuerdo al** Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1032|29.A.1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 marzo

---

Expte. 21674-DP.-929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las cañerías distribuidoras de agua potable y desagües cloacales en Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), correspondiente a la 3.ª Sección del proyecto de saneamiento de los pueblos ribereños del Norte, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día viernes 7 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 10 del citado mes de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Enero 8 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 febrero

---

### Construcción

Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública para la construcción de tres edificios de pasajeros en las estaciones: km. 1186 (Alejo de Alberro), km. 1264 (Lagunillas), y km. 1317 (Campo de los Patos), C. 14 en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases de licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Febrero de 1930 a las 17 horas.

La Administración

v20 febrero

---

Llámase a licitación para el día 17 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de máquinas, útiles y herramientas para taller mecánico, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 5.00 m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1823|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v1.° marzo

---

### Construcción Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha para la construcción de cinco edificios de pasajeros y cinco casillas camineras, tipo económico, en las estaciones: Km. 1242 (Meseta); 1251 (Tacuara); 1277 (Incahuasi); Km. 1289 (Cachiñal); y Km. 1308 (Muñaño) C. 14 en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases para licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción, Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero de 1930, las 17 horas. — La Administración.

v-5 febrero.

---

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo, a las 14,20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones sanitarias y cañerías para agua, servicio de incendio, gas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los FF. CC. del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (Zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse, en el Departamento de Estudios; Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v21 febrero.

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero de 1930 a las 14.20 horas, para la instalación completa de dos plantas para la producción de oxígeno en los Talleres de Tafí Viejo y Laguna Paiva, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20.— m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 129|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 febrero

---

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1930 a las 14.20 horas, para la provisión de maderas terciadas de "Okume" (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1165|29 A.3 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 marzo

---

Llámase a licitación para el día 18 de Febrero de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de Guarda ganados completos de quebracho colorado, Portoncitos y Portones de pino tea, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20,00 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1747|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 febrero.

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de material metálico de vía (Clasificación 48), con destino a stock año 1930, expediente O.C. **1033|29.**

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el Departamento citado y retirados al precio de **$ 10 m|nacional, el pliego sin planos, y** $ 30 m|nacional el juego de planos, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de **9 a 12.**

v10 marzo

---

Llámase a licitación para el día 10 de Febrero de 1930, a las 14.30 horas, para la provisión de zorras volcadoras de costado, Decauville, en cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1915|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y horas señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero

---

Llámase a licitación para el día 24 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de descargar, apilar, pesar, entregar azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, Estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 21|30 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v24 febrero

---

Llámase a licitación para el día 25 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de alambres y hierro galvanizado canaleta en chapas y acero dulce, en barras, en cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1994|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v25 febrero.

---

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de caños de acero de espiga y enchufe, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1728|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 marzo

---

Llámase a licitación para el día 7 de Abril de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de puentes grúas eléctricos, corredizos, instalados, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 35 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1695|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 abril

---

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Lastenia Guzmán de García, por sí y su hijo menor José Luis García, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Antonio García Escanes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930. — El Secretario.

v7 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Luisa Rivas de Moreira, por sí y sus hijos menores Lucía Antonia y Elsa Esther Moreira, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Juan Adan Moreira.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario.

v7 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Sueiro Fraga de Loureiro, por sí y su hija menor María Aurea Loureiro, y por sí doña María Julia Loureiro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Loureiro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930. — El Secretario.

v7 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Lucero de Baldino, por sí y sus hijos menores Alberto Blas y Victoria Esther Baldino y por sí doña María Jacinta, Josefina Amelia Teodora, Modesta Leonor y don Miguel Eriberto Baldino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Luis Baldino.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — El Secretario.

v7 febrero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v5 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Peyrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1930. — El Secretario.

v5 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Di Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929. — El Secretario.

v5 febrero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Gatica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibicientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

v-10 febrero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Tarrada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

**v-10 febrero**

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de qué fué víctima el obrero don **Andrés Tracz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

v-10 febrero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Villar**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de qué fué víctima el obrero don **Pascual Dovio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — El Secretario.

v23 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Taboada Rosados, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1929. — El Secretario.

v? mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Gómez Vizcaíno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pablo Testado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Docarno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pastor Estrany, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Rosa Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario

v14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Grande, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Docarno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Bautista Eterno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Miguel Fedik, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claudio Caputo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Dionisio H. Porcel, ex jefe de la Oficina Francisco Madero, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 319 dictada por esta Contaduría General en Enero 21 del año en curso, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, dentro del término de diez días, la suma de ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que estatuye el artículo 75 de la Ley N.° 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e4 febrero s|pp. N.° 1745 v14 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Lafert, ex tenedor de libros de la planta de almacenaje en Santa Fe, de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento dos mil setecientos cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N.° 428. Dicha suma responde al cargo formulado por Resolución N.° 9524, del 15 de Octubre de 1929 y ampliado por la N.° 321, del 20 de Enero del corriente año, dictadas por la nombrada Repartición.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.

e4 febrero s|pp. N.° 1746 v14 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Cordero Acuña, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de ($ 140.— m|n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, surge de la resolución N.° 9857, del 9 de Octubre ppdo., por falta de rendición de cuentas de fondos que le fueron entregados por intermedio del Ministerio de Agricultura, para viáticos y gastos de movilidad, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.

Se debe por la publicación $ 24.

Los Secretarios

e29 enero s|pp. N.° 1742 v8 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Domingo Mendoza, ex empleado de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios (M° del Interior), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 410.— m|n) cuatrocientos diez pesos moneda nacional, importe del cargo a que se refiere la resolución dictada por la Contaduría General de la Nación, con fecha Diciembre 12 de 1929, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Se debe por la publicación $ 30.—

Los Secretarios

e29 enero s|pp. N.° 1743 v8 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Humberto Rodríguez, ex Canciller de Segunda en Milán, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 82,20 m|n) ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de sueldos no devengados del 23 al 31 de Marzo de 1927 y que percibió indebidamente, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Se debe por la publicación $ 24.—

Los Secretarios

e29 enero s|pp. N.° 1744 v8 febrero

## ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 557-1929 ó 557 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 557-R-1929

Marca En diamante W. I. O. G. O., sin número, 1 pieza, vapor Satartia, paquete 2224, fecha de entrada Abril 29 de 1927.

El Jefe

v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1454 P. ó 297 P. 1929, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca K. C., número 5|13, 9 barras, vapor Schrrarzwald, paquete 4547, fecha de entrada Septiembre 27 de 1926.

El Jefe

v-4 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 518-1929 ó 518 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 518-R-1929

Marca A. A. G. P. C. abajo E. S. B. C. 620, número 100, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca A. . Z., número 19, 1 lío, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca En diamante C. B. C. 92, número 8, 1 lío, vapor Hydaspes, paquete 487 fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca C. C., sin número, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca D. A. C., número 196, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca En diamante D., sin número, 3 bultos, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca En diamante D., número 2512, 16, 24, 3 cajones, vapor Hydaspes, paquete 487 fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca En diamante D. W. D. R. 1762, sin número, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca G. C. D. C., sin número, 1 bulto, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca H. B., sin número, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca R. H., número 1, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca M. H. La Julia, sin número, 1 lío, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca M. M. S. abajo C. Rivadavia, sin número, 3 cajones, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca R. L. abajo Tucumán, sin número, 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca S. A., sin número, 3 líos, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca S. H., sin número, 9 cajones, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca Sin marca, sin número, 24 cajones, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca En diamante H. W. P. 6.501, número 1|3, 3 cajones, vapor Hydaspes, paquete 487, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

El Jefe
v-8 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1226 M. ó 919 M. 1929, de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. B. B. B., número 3160, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía., número 73769, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía., número 618500, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía. número 76555, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca A. E. G. Orden, número 3014, 1 fardo, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca E. Gugiari, número 164, 1 fardo, vapor Rodneystar, fecha de entrada Agosto 13 de 1929.

Marca E. Gugiari, número 165, 1 fardo, vapor Rodneystar, fecha de entrada Agosto 13 de 1929.

Marca Harari Hnos., números 2243| 1|9, 1 fardo, vapor Madrid, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Marca B. Rosa, número 10, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Marca J. M. A. Z. Orden, número 1, 1 cajón, vapor Aiz Karai Mendi, fecha de entrada Agosto 20 de 1929.

Marca Blue Star Line, sin número, 1 paquete, vapor Andalucia, fecha de entrada Agosto 22 de 1929.

Marca Blue Star Line, sin número, 1 paquete, vapor Andalucia, fecha de entrada Agosto 22 de 1929.

Marca Staudt y Cía., número 751, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Polledo y Cía., sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca J. Harpman, número 1, 1 cajón, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

Marca H. O. Reeves, número 1, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca F. de Feuzo, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, fecha de entrada Agosto 27 de 1929.

Marca D. G. S. M. Bark, número 3229, 1 cajón, vapor Alwake, fecha de entrada Agosto 31 de 1929.

Marca Palmer y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Andres Gallardo, sin número, 1 canasto, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

Marca Andres Gallardo, sin número, 1 paquete, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

El Jefe
v-16 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 587-1929 ó 587 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 587-R-1929**

Marca K. C., números 1259|88, 30 cajones, vapor Sofía, paquete 2118, fecha de entrada Abril 13 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 588-1929 ó 588 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 588-R-1929**

Marca R. B. B., números 1|4, 4 cajones, vapor Pincio, paquete 2259, fecha de entrada Abril 21 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 589-1929 ó 589 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 589-R-1929**

Marca K. M., números 936|41, 6 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2331, fecha de entrada Abril 25 de 1927.

El Jefe
v-4 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 590-1929 ó 590 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 590-R-1929**

Marca Hambug, números 1|25, 25 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2331, fecha de entrada Abril 25 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 591-1929 ó 591 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 591-R-1929**

Marca N. K. L., número 101, 1 cajón, vapor Wurttimberl, paquete 2547, fecha de entrada Mayo 4 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 592-1929 ó 592 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 592-R-1929**

....epóoo-...,1,1ca cmfwy shrdl shrdl

Marca A. L., números 3266|2, 2 cajones, vapor Wurttember, paquete 2547, fecha de entrada Mayo 4 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 593-1929 ó 593 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 593-R-1929**

Marca G. G. C., números 1015|6, 2 cajones, vapor Wurttember, paquete 2547 fecha de entrada Mayo 4 de 1927.

El Jefe
v-10 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 405/929 o 405 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 405R 929.

Marca A. A. número 51 1 cajón vapor Cap Polonio, paquete 4470, fecha de entrada Septiembre 29/925.

El Jefe
v-10 febrero

---

Marca En diamante J. E. B. S. K. C., números 2425|26, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1174, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. A. Larriera, sin número, 1 canasto, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 1 de 1929.

Marca A. E. G. Cía. Arg., sin número, 1 paquete, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 3 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Mayo 21 de 1929.

Marca The Dumlop Thyre, sin número, 1 lio, vapor Wáshington, fecha de entrada Mayo 21 de 1929.

Marca José M. Dianti, sin número, 1 canastito, vapor Bruselas, fecha de entrada Junio 11 de 1929.

Marca Luis Bianchi, sin número, 1 canastito, vapor Bruselas, fecha de entrada Junio 11 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Junio 14 de 1929.

Marca Cooper Hnos., sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Junio 19 de 1929.

Marca E. A. Carles, sin número, 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 29 de 1929.

Marca M. F. Solich, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 6 de 1929.

Marca M. F. Solich, sin número 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 6 de 1929.

Marca P. Robiano, sin número, 1 cajón, vapor Paris, fecha de entrada Agosto 7 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Paris, fecha de entrada Agosto 12 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 15 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 15 de 1929.

Marca M. Tamber, sin número, 1 valija, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 29 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 29 de 1929.

Marca Lerileux y Cía., sin número 1 cajón, vapor Laplace, fecha de entrada Mayo 14 de 1929.

Marca F. W. Knight, sin número 1 cajón, vapor Linnell, fecha de entrada Mayo 20 de 1929.

Marca Luis Ferraro, sin número, 1 cajón, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca M. Forino, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca L. R. Carlomagno, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca L. R. Carlomagno, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca B. Sohe, sin número, 1 esqueleto, vapor Teresa, fecha de entrada Junio 26 de 1929.

Marca Orden J. C. M., sin número, 1 cajón, vapor Clavarach, fecha de entrada Junio 29 de 1929.

Marca E. Banessat, sin número, 1 cajón, vapor K. G. Adolf, fecha de entrada Junio 16 de 1929.

Marca Frigorifico Armour, sin número, 1 cajón, vapor W. Corum, fecha de entrada Agosto 1 de 1929.

Marca Pablo Diana, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Agosto 27 de 1929.

El Jefe
v-16 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 594-1929 ó 594 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 594-R-1929**

Marca En triángulo J. T. B., número 10.611, 1 cajón, vapor Cap. Norte, paquete 2765, fecha de entrada Mayo 14 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 595-1929 ó 595 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 595-R-1929**

Marca G. E., número 9054, 1 cajón, vapor La Plata Marú, paquete, 3546, fecha de entrada Junio 22 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 596-1929 ó 596 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 596-R-1929**

Marca En triángulo P. B. A.., número 2195, 1 cajón, vapor Bayern, paquete 3702, fecha de entrada Junio 30 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 597-1929 ó 597 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 597-R-1929**

Marca B. R. P., número 2181, 1 cajón, vapor Bayeern, paquete 3702, fecha de entrada Junio 30 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 598-1929 ó 598 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 598-R-1929**

Marca D. V., número 1120|21, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 410, fecha de entrada Enero 22 de 1927

Marca D. V., números 1119|112, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 410, fecha de entrada Enero 22 de 1927

Marca D. V., números 1111|13, 2 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 410, fecha de entrada Enero 22 de 1927

Marca D. V., números 1114|1118, 5 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 410, fecha de entrada Enero 22 de 1927

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 599-1929 ó 599 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 599-R-1929**

Marca P. P., número 1, 1 cajón, vapor Desidare, paquete 2126, fecha de entrada Abril 14 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 600-1929 ó 600 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 600-R-1929**

Marca A. E. S., números 19733|43, 11 cajón, vapor Cap. Polonio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 6 de 1923.

Marca A. E. S., números 19848|51, 4 cajones, vapor Cap. Polonio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 6 de 1923.

Marca A. E. S., número 19758, 1 cajones, vapor Cap. Polonio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 6 de 1923.

Marca A. E. S., números 19753|57, 5 fardos, vapor Cap Polonio, paquete 2816, fecha de entrada Julio 6 de 1923.

El Jefe
v-8 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 558-1929 ó 558 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 558-R-1929**

Marca En diamante G. C. sin número, 116 esqueleto, vapor Shabo, paquete 2299, fecha de entrada Abril 23 de 1927.

El Jefe
v-8 febrero

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza a doña **Jovina Salguero, Rosa Consuelo Carabajal, Nicolás Galovich, Lorenza Magallanes, Hortencia Andino, Ramona González y Mercedes Piñero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de sus fallecimientos ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929. — Emilio Parodi, secretario.

e4 febrero s|pp. N.° 6899 v8 febrero

El Juez en lo Civil de la Capital, doctor Mariano Grandoli, cita a doña **Josefa Acuña, Fausta Acosta o Costa, Celina Aurique** y don **Santiago Alem**, para que dentro del término de seis meses, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de sus fallecimientos ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1929. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e4 febrero s|pp. N.° 6900 v8 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita por el término de seis meses, a don **Joaquín Manini**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de presunción de fallecimiento que tramita por ante la Secretaría autorizante N.° 35.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929. — U. Romero, secretario.

e4 febrero s|pp. N.° 7071 v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° feb. N.° 7.080 s|p.p. v10 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Martín Abelenda, Juzgado N.° 3, y por el presente edicto que se publicará durante seis meses, cinco veces en cada mes, en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial", se cita, llama y emplaza a doña **María Luisa Frías de Salvadores**, para que dentro de dicho término y bajo apercibimiento legal, comparezca a hacer valer sus derechos, en los autos que por presunción de su fallecimiento ha promovido, por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Rojas, secretario.

e3 febrero N.° 6.731 s|p.p. v7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Vonesch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1929. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero s|p.p. N.° 7072 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Cavallotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. N.° 7076 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Felipe M. Massa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. N.° 7077 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. 7078 v10 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Bossia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. 7079 v10 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Eduardo Ladrón de Guevara y Dionisio G. Acha**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero s|p.p. N.° 7075 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado número 10, (Avellaneda Huergo), cítase a **Domingo E. Raffo**), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dic. N.° 7070 s|p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Patiño y Vicente del Valle**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. —Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 enero s|p.p. N.° 7073 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 enero s|p.p. N.° 7074 v8 marzo

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**

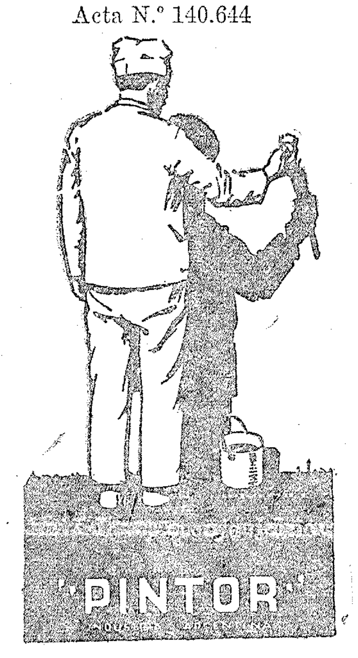
Acta N.° 140.361

### ALMORRANICIDA

Julio 29 de 1929. — Guillermo Striebeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en 23 de Enero de 1930. — Aviso N.° 26.853.

v-8 febrero

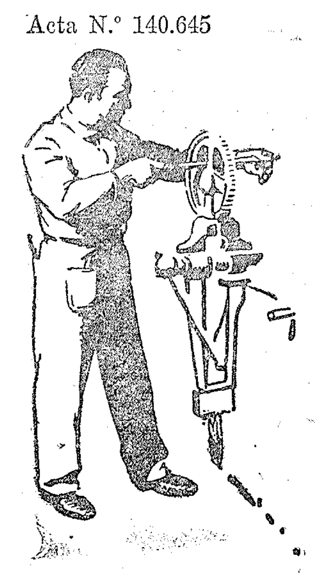
Acta N.° 140.644




Agosto 9 de 1929. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Modificada en 24 de Enero de 1930. — Aviso N.° 26.889.

v-8 febrero

Acta N.° 140.645




Agosto 9 de 1929. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Modificada en 24 de Enero de 1930. — Aviso N.° 26.890.

v-8 febrero

Acta N.° 143.689

### BITUMALINA

Diciembre 9 de 1929. — Roberts y Johansen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Substituída en 20 de Enero de 1930. —Aviso N.° 25.702.

v-8 febrero

Acta N.° 144.666




Enero 20 de 1930. — Compañía Argentina de Materias Colorantes. —Para distinguir extracto de quebracho, de la clase 1. — Aviso N.° 26.740.

v-8 febrero

Acta N.° 144.668



Enero 20 de 1930. — The Dunlop Rubber Co. Ltda. de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.959. — Aviso N.° 26.741.

v-8 febrero

Acta N.° 144.669

### TONIVIT

Enero 20 de 1930. — Ursini y Bedoya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 26.739.

v-8 febrero

Acta N.° 144.670

### CAMALOTE

Enero 20 de 1930. — Manuel García Antas. — Para distinguir flotantes bombas y sus accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.372. — Aviso N.° 26.736.

v-8 febrero

Acta N.° 144.671

### "K V P"

Enero 20 de 1930. — Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada (S. A.) — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 26.737.

v-8 febrero

Acta N.° 144.673

### ANTISALITRE

Enero 20 de 1930. — The Whitecross Company Limited; de Warrington (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Renovación de la N.° 60.651. — Aviso N.° 26.742.

v-8 febrero

Acta N.° 144.672




Enero 20 de 1930. — Compañía General de Calzados S. A. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 26.756.

v-8 febrero

Acta N.° 144.674



### EL AHORRO

Enero 20 de 1930. — Etcheverry Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 62.375. — Aviso N.° 26.719.

v-8 febrero

Acta N.° 144.675



### EL AHORRO

Enero 20 de 1930. — Etcheverry Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.376. — Aviso N.° 26.718.

v-8 febrero

Acta N.° 144.676

### PATERN

Enero 20 de 1930. — Huberto Paternoster. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otra clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechera, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.743.

v-8 febrero

Acta N.° 144.679

### VIRGEN

Enero 20 de 1930. — Francisco San Roman e Hijos; de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.650. — Aviso N.° 26.747.

v-8 febrero

Acta N.° 144.680

### TUPI NAMBA

Enero 20 de 1930. — Francisco San Román e Hijos; de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bebidas sin alcohol. — Renovación de la N.° 60.649. — Aviso N.° 26.746.

v-8 febrero

Acta N.° 144.681

### ZAS

Enero 20 de 1930. — Eugenio Girait y Felix Rodríguez. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.744.

v-8 febrero

Acta N.° 144.682

### LES JARDINS DE FRANCE

Enero 20 de 1930. — Rómulo Vázquez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.750.

v-8 febrero

Acta N.° 144.683

### FIAC

Enero 20 de 1930. — José Rapari.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.745.

v-8 febrero

Acta N.° 144.684

### VOLUBILIS

Enero 20 de 1930. — José Lux. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.731.

v-8 febrero

Acta N.° 144.697




Enero 20 de 1930. — John Lysaght. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 26.755.

v-8 febrero

Acta N.° 144.685

**HAUTEVILLE**

Enero 20 de 1930. — José Lux. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.730.

v-8 febrero

Acta N.° 144.686

**COMBLANCHIEN**

Enero 20 de 1930. — José Lux. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.732.

v-8 febrero

Acta N.° 144.687

**VILLARS**

Enero 20 de 1930. — José Lux. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.733.

v-8 febrero

Acta N.° 144.688

**CORGOLOIN**

Enero 20 de 1930. — José Lux. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.734.

v-8 febrero

Acta N.° 144.690

**LEDA**

Enero 20 de 1930. — J. Lenart. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 26.751.

v-8 febrero

Acta N.° 144.693

**IDOR**

Enero 20 de 1930. — Basilio G. Tchalidy y Jaralambos Rallis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.753.

v-8 febrero

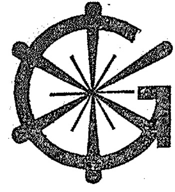
Acta N.° 144.694

**XANTANO**

Enero 20 de 1930. — La Química "Bayer - Meister Lucius", S. A. —Para distinguir pasta para moldes para el uso de dentistas, de la clase 25. —Aviso N.° 26.623.

v-8 febrero

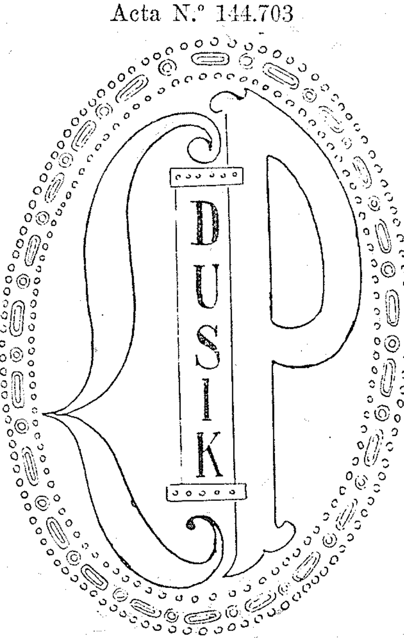
Acta N.° 144.707



Enero 21 de 1930. — Gustav Ganz y Co.; de Viena (Austria). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.776.

v-8 febrero

Acta N.° 144.703




Enero 21 de 1930. — Javier Langone y Gregoris Papaeff. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 26.725.

v-8 febrero

Acta N.° 144.704




Enero 21 de 1930. — Luis Barbieri. — Para distinguir comprimidos purgantes, de la clase 2. — Aviso N.° 26.772.

v-8 febrero

Acta N.° 144.705

OSTAR

Enero 21 de 1930. — Gustav Ganz, y Co.; de Viena (Austria). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.775.

v-8 febrero

Acta N.° 144.706

G S

Enero 21 de 1930. — Gabriel y Jos. Sedlmayr Spaten Franziskaner - Leistbräu A. G. de München (Alemania). — Para distinguir cerveza malta, lúpulo y preparados de los mismos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.033.— Aviso N.° 26.567.

v-8 febrero

Acta N.° 144.708

CONCORDIA

Enero 21 de 1930. — Compañía Saladeril Frigorífica Argentina Concordia Sociedad Anónima Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.777.

v-8 febrero

Acta N.° 144.709

CONCORDIA

Enero 21 de 1930. — Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia, Sociedad Anónima Limitada. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.778.

v-8 febrero

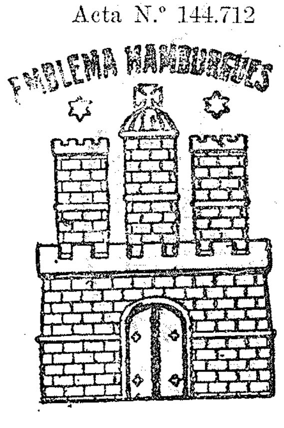
**GRADIN**

Acta N.° 144.711

Enero 21 de 1930. — Max Gebrath.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.727.

v-8 febrero

Acta N.° 144.712




Enero 21 de 1930. — Peters Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.163. — Aviso N.° 26.728.

v-8 febrero

**VILMA**

Acta N.° 144.713

Enero 21 de 1930. — Pairola Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.779.

v-8 febrero

Acta N.° 144.702

**VIOLETAS DEL PINAR**

Enero 21 de 1930. — Víctor De Nicolo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.770.

v-8 febrero

Acta N.° 144.714

**SOLO**

Enero 21 de 1930. — William James Denston, comerciando bajo el rubro T. Denston and Son Birmingham, (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.771.

v-8 febrero

Acta N.° 144.729

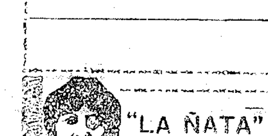
*Florador*

Enero 23 de 1930. — The May Breath Company de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 26.858.

v-8 febrero

Acta N.° 144.717

ORFEON




Enero 22 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.925.

v-8 febrero

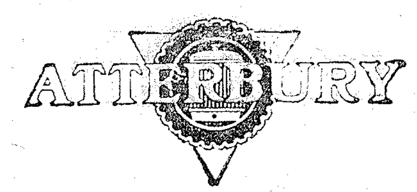
Acta N.° 144.718

**LA CENTRAL**

Enero 22 de 1930. — Pablo Casale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos sodas y aguas gaseosas. — Aviso N.° 26.784.

v-8 febrero

Acta N.° 144.721




Enero 22 de 1930. — Atterbury Motor Car Company de Nueva York, Estados Unidos de América). — Para distinguir carros automóviles, automóviles tractores acoplados, de la clase 12. — Renovación de la N.° 60.384. — Aviso N.° 26.787.

v-8 febrero

Acta N.° 144.715

**MOVA**

Enero 21 de 1930. — Salvatierra y Compañía. — Para distinguir letreros y cuadros luminosos, de la clase 18. — Aviso N.° 26.723.

v-8 febrero

Acta N.° 144.726

**VITINECTAR**

Enero 23 de 1930. — Inés De Martín De Carriazo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.788.

v-8 febrero

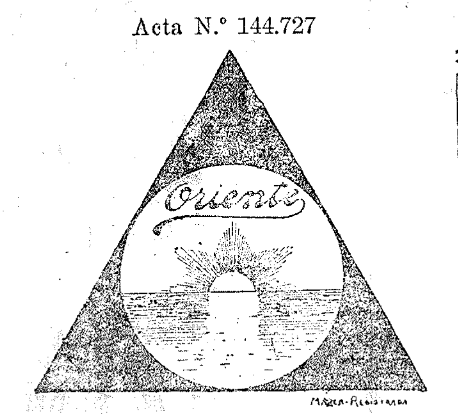
Acta N.° 144.732



Enero 23 de 1930. — Bolsalona Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.863.

v-8 febrero

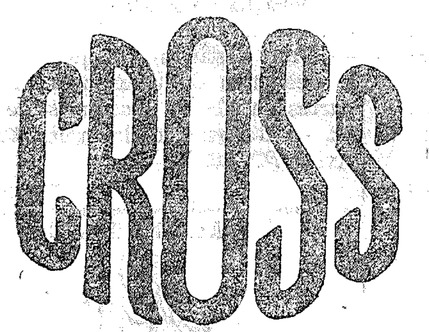
Acta N.° 144.727




Enero 23 de 1930. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 60.522. — Aviso N.° 26.838.

v-8 febrero

Acta N.° 144.733




Enero 23 de 1930. — Mark Cross Company; de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 60.553.— Aviso N.° 26.861.

v-8 febrero

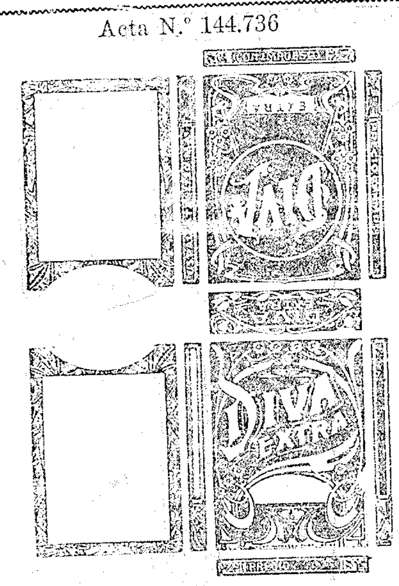
Acta N.° 144.734

**Pompeian**

Enero 23 de 1930. — The Pompeian Company; de New Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 62.936.— Aviso N.° 26.862.

v-8 febrero

Acta N.° 144.736




Enero 23 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 60.618. — Aviso N.° 26.628.

v-8 febrero

Acta N.° 144.784

**FLIRT**

Enero 23 de 1930. — F. Díaz Medina y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.855.

v-8 febrero

Acta N.° 144.739




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 60.771. — Aviso N.° 26.791.

v-8 febrero

Acta N.° 144.740




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 60.772. — Aviso N.° 26.792.

v-8 febrero

Acta N.° 144.741




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 60.773. — Aviso N.° 26.793.

v-8 febrero

Acta N.° 144.742




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 60.774. —Aviso N.° 26.794.

v-8 febrero

Acta N.° 144.743




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 60.775. — Aviso N.° 26.795.

v-8 febrero

Acta N.° 144.744




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 60.776. — Aviso N.° 26.796.

v-8 febrero

Acta N.° 144.745




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 60.777.— Aviso N.° 26.797.

v-8 febrero

Acta N.° 144.746




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Renovación de la N.° 60.778. — Aviso N.° 26.798.

v-8 febrero

Acta N.° 144.747

JEANNE D'ARC

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. —Renovación de la N.° 60.779. — Aviso N.° 26.799.

v-8 febrero

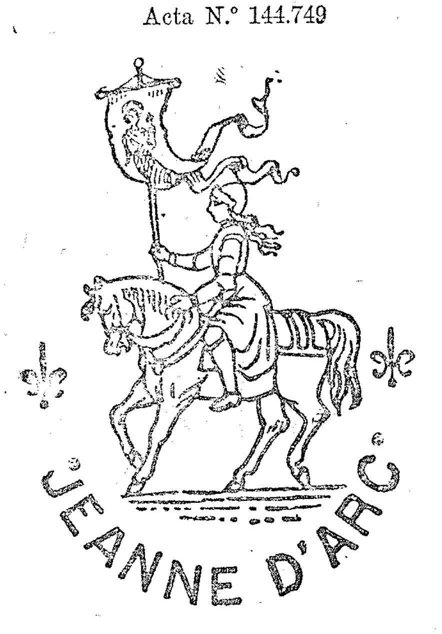
Acta N.° 144.748




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 60.780. — Aviso N.° 26.800.

v-8 febrero

Acta N.° 144.749




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos achicoria. — Renovación de la N.° 60.781. — Aviso N.° 26.801.

v-8 febrero

Acta N.° 144.750




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.782. — Aviso N.° 26.802.

v-8 febrero

Acta N.° 144.751




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 60.783. — Aviso N.° 26.803.

v-8 febrero

Acta N.° 144.752




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para líquidos langosticidas, cabezas de sifones, caños, tubos y cápsulas metálicas o no para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas de metal, o no, lisas o adornadas, esmaltadas, para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificilales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, impedir escape del aire, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos y otros artículos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Renovación de la N.° 60.784. — Aviso N.° 26 804.

v-8 febrero

Acta N.° 144.738

## RETIEN

Enero 23 de 1930. — Compañía Explotadora de Patentes de Invención. — Para distinguir productos y preparados para reducir y obturar pinchaduras y similares en las cámaras, llantas neumáticas, de la clase 25. — Aviso N.° 26.847

v-8 febrero

Acta N.° 144.785

## FANCY

Enero 23 de 1930. — F. Díaz Medina y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.854.

v-8 febrero

Acta N.° 144.767



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 62.474. — Aviso N.° 26.819.

v-8 febrero

Acta N.° 144.768



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 62.476. — Aviso N.° 26.820.

v-8 febrero

Acta N.° 144.770



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 62.480. — Aviso N.° 26.822.

v-8 febrero

Acta N.° 144.771



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 62.482. — Aviso N.° 26.823.

v-8 febrero

Acta N.° 144.772



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 62.484. — Aviso 26.824.

v-8 febrero

Acta N.° 144.773



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 62.486. — Aviso N.° 26.825.

v-8 febrero

Acta N.° 144.769



DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 62.478. — Aviso N.° 26.821.

v-8 febrero

Acta N.° 144.774

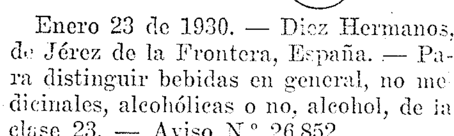


DIANE CHASSERESSE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate y harinas. — Renovación de la N.° 62.488. — Aviso N.° 26.826.

v-8 febrero

Acta N.° 144.789




Enero 23 de 1930. — Diez Hermanos, de Jérez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.852.

v-8 febrero

Acta N.° 144.805

**FOX**

Enero 24 de 1930. — H. A. Dillinger. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 26.841.

v-8 febrero

Acta N.° 144.775




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 62.475. — Aviso N.° 26.827.

v-8 febrero

Acta N.° 144.776




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 62.477. — Aviso N.° 26.828.

v-8 febrero

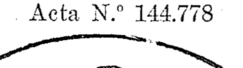
Acta N.° 144.777




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Renovación de la N.° 62.479. — Aviso N.° 26.829.

v-8 febrero

Acta N.° 144.778






Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 62.481. — Aviso N.° 26.830.

v-8 febrero

Acta N.° 144.779




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 62.483. — Aviso N.° 26.831.

v-8 febrero

Acta N.° 144.780




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 62.485. — Aviso número 26.832.

v-8 febrero

Acta N.° 144.781






Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 62.487. — Aviso N.° 26.833.

v-8 febrero

Acta N.° 144.782




Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mante y harinas. — Renovación de la N.° 62.489. — Aviso N.° 26.834.

v-8 febrero

Acta N.° 144.792

**KLAX**

Enero 24 de 1930. — Rufino Pertierra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. —Aviso N.° 26.888.

v-8 febrero

Acta N.° 144.793

**RIAM**

Enero 24 de 1930. — La Cerámica del Plata, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 61.932. — Aviso N.° 26.870.

v-8 febrero

Acta N.° 144.790

**EXTASIS**

Enero 24 de 1930. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso N.° 26.786.

v-8 febrero

Acta N.° 144.796

## BACTEROLINA

Enero 24 de 1930. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 26.869.

v-8 febrero

Acta N.° 144.798

## Banco Habilitador Argentino

Enero 24 de 1930. — Nicanor Braga Menéndez. — Para distinguir impresiones, reproducciones y toda clase de propaganda, de la clase 18. — Aviso número 26.871.

v-8 febrero

Acta N.° 144.799

## FLORIDA

Enero 24 de 1930. — Roberto Heil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.872.

v-8 febrero

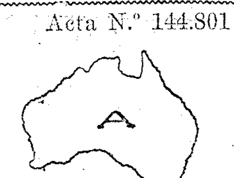
Acta N.° 144.800




Enero 24 de 1930. — J. Ruiz y Cía., de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir jerezquina en general, de la clase 23. — Renovación de la 60.805. — Aviso N.° 26.865.

v-8 febrero

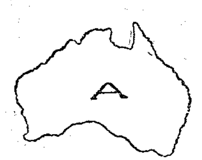
Acta N.° 144.801




Enero 24 de 1930. — Australian Mercantile Land y Finance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 60.703. — Aviso N.° 26.843.

v-8 febrero

Acta N.° 144.802




Enero 24 de 1930. — Australian Mercantile Land y Finance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 60.704. — Aviso N.° 26.844.

v-8 febrero

Acta N.° 144.803




Enero 24 de 1930. — Australian Mercantile Land y Finance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.705. — Aviso N.° 26.845.

v-8 febrero

Acta N.° 144.804




Enero 24 de 1930. — Australian Mercantile Land y Finance Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 60.706. — Aviso N.° 26.846.

v-8 febrero

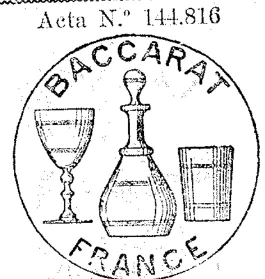
Acta N.° 144.815

## BRIOLLINE

Enero 24 de 1930. — M. Brown Et Cie Société a Responsabilité Limitee, de Colombes (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 61.941. — Aviso N.° 26.883.

v-8 febrero

Acta N.° 144.816




Enero 24 de 1930. — Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Baccarat, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 64.018. — Aviso N.° 26.877.

v-8 febrero

Acta N.° 144.817

## ACIDUROL

Enero 24 de 1930. — Adriano Gueiffao Ferreira, de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.887.

v-8 febrero

Acta N.° 144.825

## CELSA

Enero 24 de 1930. — Carlos Evrard Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 26.892.

v-8 febrero

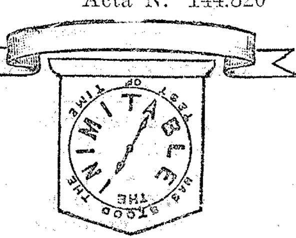
Acta N.° 144.819




Enero 24 de 1930. — Chas Macintosh y Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 62.257. — Aviso 26.880.

v-8 febrero

Acta N.° 144.820




Enero 24 de 1930. — Broadhurst y Co. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 61.908. — Aviso N.° 26.879.

v-8 febrero

Acta N.° 144.823

## ZULE

Enero 24 de 1930. — Gastón L. Leleu. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.897.

v-8 febrero

Acta N.° 144.832

## EL ARQUITECTO

Enero 25 de 1930. — Pedro A. Panario. — Para distinguir publicaciones en general de la clase 18. — Renovación de la N.° 60.884. — Aviso N.° 26.836.

v-8 febrero

Acta N.° 144.826

## CELSA

Enero 24 de 1930. — Carlos Evrard Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.891.

v-8 febrero

Acta N.° 144.829

## IRRADOL

Enero 24 de 1930. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.893.

v-8 febrero

Acta N.° 144.830




Enero 24 de 1930. — Fabrique des Produits Alimentaires Maggi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 26.898.

v-8 febrero

Acta N.° 144.831



Enero 24 de 1930. — Fabrique des Produits Alimentaires Maggi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 26.899.

v-8 febrero

Acta N.° 140.371




Julio 29 de 1929. — Establecimientos F. Richter, de Lille (Nord). — Para distinguir artículos para lavado, limpieza, lejivado, etc., y los demás, de la clase 14. — Modificada en Enero 23 de 1930. — Aviso N.° 26.837.

v-8 febrero

Acta N.° 143.986

## *Cuvillas*

Diciembre 17 de 1929. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad y relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Enero 21 de 1930. — Aviso 25.965.

v-8 febrero

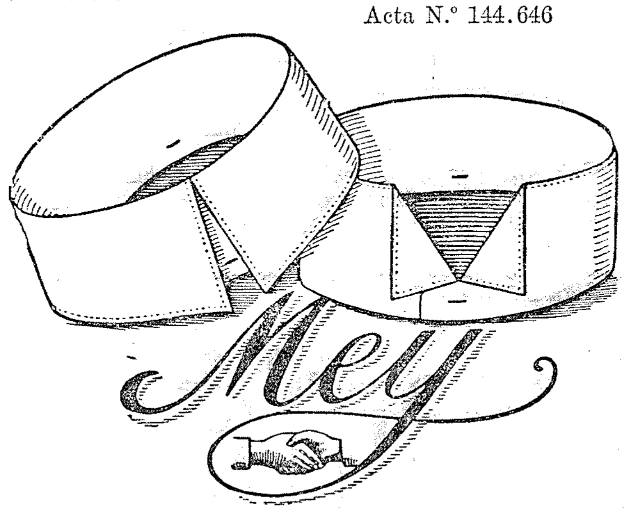
Acta N.° 141.832




Septiembre 24 de 1929. — Joaquín A. Rodríguez Arias Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Substituída en 24 de Enero de 1930. — Aviso N.° 26.864.

v-8 febrero

Acta N.° 144.646




Enero 17 de 1930. — Mey y Edlich, de Plagwitz (Alemania). — Para distinguir artículos de vestir de papel y otros materiales, de la clase 15. — Aviso 26.565.

v-8 febrero

Acta N.° 144.667

Soc. Anón. G. A. Brougham Ltda.
INDUSTRIA ARGENTINA
FABRICADO EN QUINTA BELLA VISTA
QUILMES
F. C. S.

Enero 20 de 1930. — Sociedad Anónima G. A. Brougham Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.738.

v-8 febrero

Acta N.° 144.677

"SAN ROMAN"

Enero 20 de 1930. — Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.648. — Aviso N.° 26.749.

v-8 febrero

Acta N.° 144.678

"SAN ROMAN"

Enero 20 de 1930. — Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.647. — Aviso N.° 26.748.

v-8 febrero

Acta N.° 144.689

Pro fume

Enero 20 de 1930. — Die Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Ferd Mülhens, de Rhin (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.752.

v-8 febrero

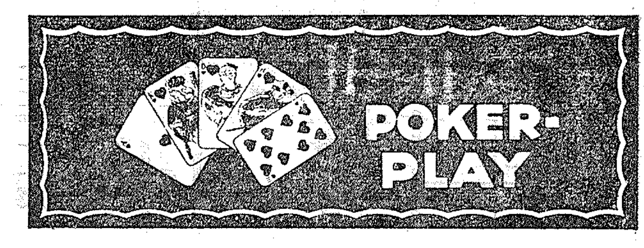
Acta N.° 144.695

Anestésico Bayer
M R

Enero 20 de 1930. — La Química "Bayer-Meister Lucius, S. A. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 26.625.

v-8 febrero

Acta N.° 144.691




Enero 20 de 1930. — Eugenio Enrique Costa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.716.

v-8 febrero

Acta N.° 144.692




Enero 20 de 1930. — Pedro A. Dogliotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.754.

v-8 febrero

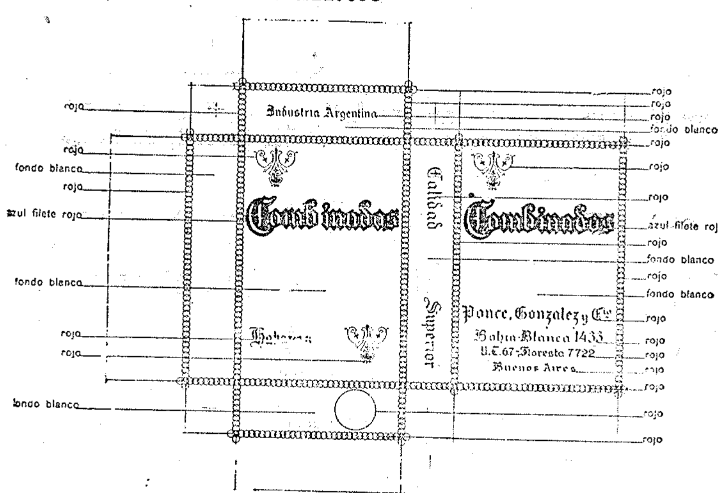
Acta N.° 144.696

Anestésico Bayer
M R

Enero 20 de 1930. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 26.624.

v-8 febrero

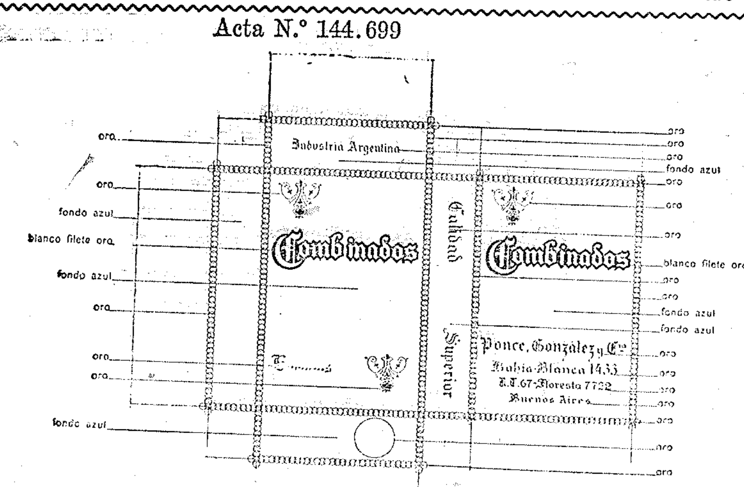
Acta N.° 144.698




Enero 21 de 1930. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.766.

v-8 febrero

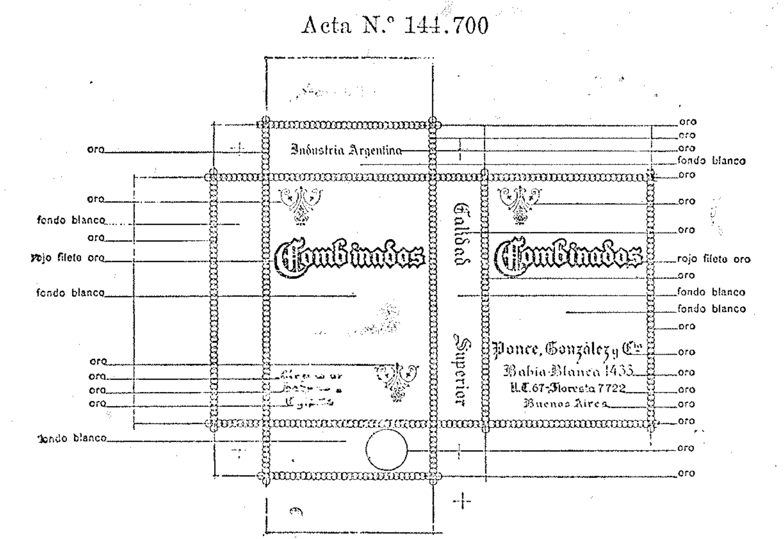
Acta N.° 144.699




Enero 21 de 1930. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.767.

v-8 febrero

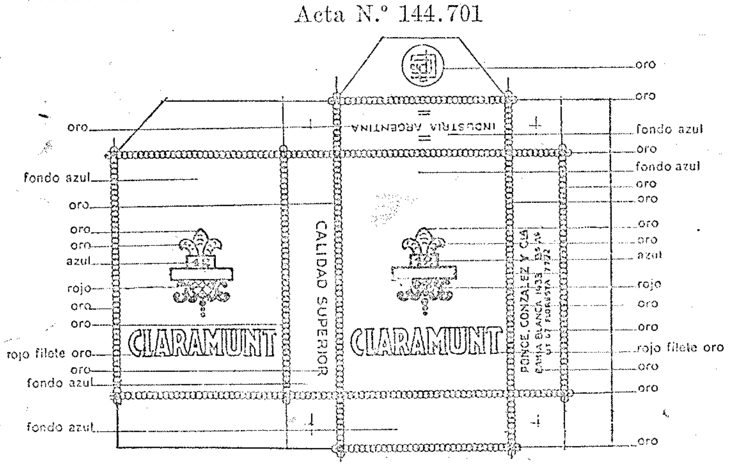
Acta N.° 144.700



Enero 21 de 1930. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.768.

v-8 febrero

Acta N.° 144.701



Enero 21 de 1930. — Ponce González y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.769.

v-8 febrero

Acta N.° 144.710

"LIGNIÈRES"

COMPAÑIA GENERAL DE

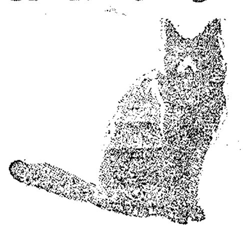
VACUNAS Y SUEROS-S.A.

Enero 21 de 1930. — "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros, S. A. — Para distinguir vacunas y sueros en general, de la clase 2. — Aviso N.° 26.773.

v-8 febrero

Acta N.° 144.716

" A N G O R A "



Enero 22 de 1930. — Xoudis Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 26.724.

v-8 febrero

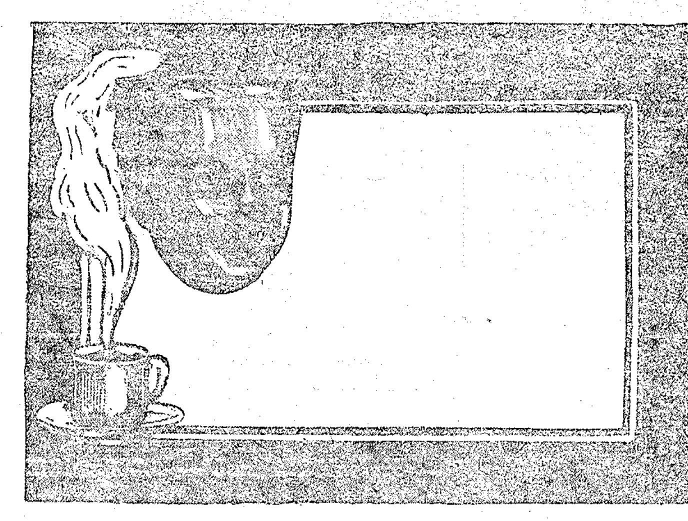
Acta N.° 144.725




Enero 22 de 1930. — Carlos Rossini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.790.

v-8 febrero

Acta N.° 144.719



Enero 22 de 1930. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.566. — Aviso N.° 26.774.

v-8 febrero

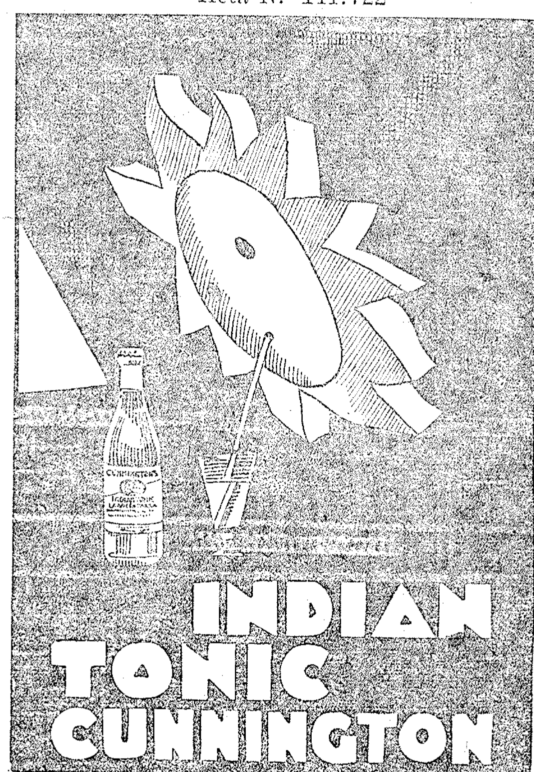
Acta N.° 144.720




Enero 22 de 1930. — Mario Ruella. — Para distinguir burlete, de la clase 13. — Aviso N.° 26.729.

v-8 febrero

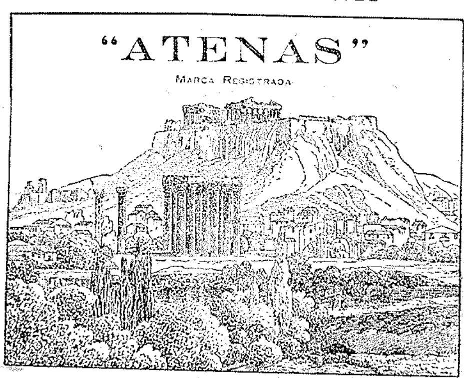
Acta N.° 144.722




Enero 22 de 1930. — La Argentina, Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir indian tonic, de la clase 23. — Aviso número 26.780.

v-8 febrero

Acta N.° 144.724




Enero 22 de 1930. — Stabros Chermulas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.789.

v-8 febrero

Acta N.° 144.723




Enero 22 de 1930. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas gaseosas y bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.781.

v-8 febrero

Acta N.° 144.728

SUNNEN

Enero 23 de 1930. — Sunnen Products Company, de Missouri (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.857.

v-8 febrero

Acta N.° 144.730

MORGAN

Enero 23 de 1930. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir jabones desinfectantes en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.731. — Aviso N.° 26.859.

v-8 febrero

Acta N.° 144.731

MORGAN

Enero 23 de 1930. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir productos de jabonería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.732. — Aviso N.° 26.860.

v-8 febrero

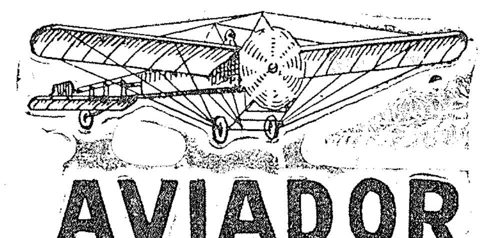
Acta N.° 144.735




Enero 23 de 1930. — Compañía Tabacalera, Sociedad Anónima. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 60.680. — Aviso N.° 28.839.

v-8 febrero

Acta N.° 144.737




Enero 23 de 1930. — Shell-Mex Argentina Limited. — Para distinguir petróleo y subproductos de petróleo, de la clase 3. — Renovación de la N.° 60.749. — Aviso N.° 26.617.

v-8 febrero

Acta N.° 144.753

*Comte de Marsonval*

*Montsoreau*

CUVÉE RÉSERVÉE

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 61.809. — Aviso N.° 26.805.

v-8 febrero

Acta N.° 144.754

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 62.019. — Aviso 26.806.

v-8 febrero

Acta N.° 144.755

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 62.020. — Aviso N.° 26.807.

v-8 febrero

Acta N.° 144.756

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 62.021. — Aviso N.° 26.808.

v-8 febrero

Acta N.° 144.757

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 62.022. — Aviso N.° 26.809.

v-8 febrero

Acta N.° 144.758

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 62.023. — Aviso N.° 26.810.

v-8 febrero

Acta N.° 144.759

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornomentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 62.024. — Aviso N.° 26.811.

v-8 febrero

Acta N.° 144.760

QUEBRACHO

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 62.025. — Aviso N.° 26.812.

v-8 febrero

Acta N.° 144.761

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 62.026. — Aviso 26.813.

v-8 febrero

Acta N.° 144.762

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 62.027. — Aviso N.° 26.814.

v-8 febrero

Acta N.° 144.763

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 62.028. — Aviso N.° 26.815.

v-8 febrero

Acta N.° 144.764

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 62.029. — Aviso N.° 26.816.

v-8 febrero

Acta N.° 144.765

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.030. — Aviso número 26.817.

v-8 febrero

Acta N.° 144.766

**QUEBRACHO**

Enero 23 de 1930. — Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.031. — Aviso N.° 26.818

v-8 febrero

Acta N.° 144.783

**"MIRAMAR"**

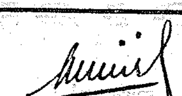
Enero 23 de 1930. — F. Díaz Medina y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.856.

v-8 febrero

Acta N.° 144.786








Enero 23 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 26.850.

v-10 febrero

Acta N.° 144.787




Enero 23 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.848.

v-8 febrero

Acta N.° 144.788




**Enero 23 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 26.849.**

v-8 febrero

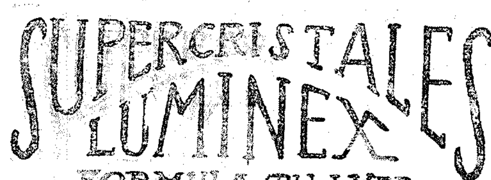
Acta N.° 144.791




Enero 24 de 1930. — Vicario, Vedere y Texidor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 26.785.

v-8 febrero

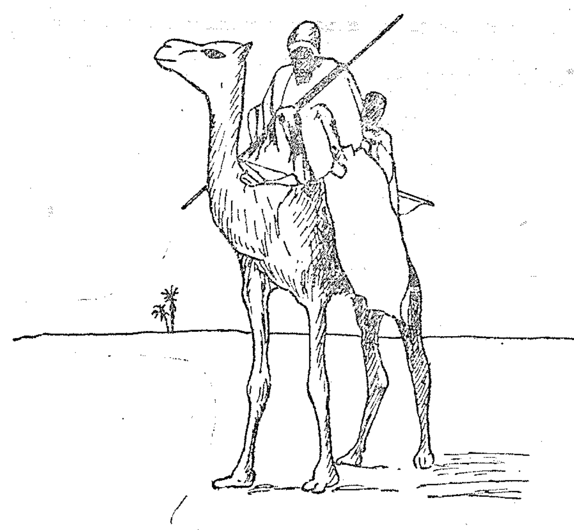
Acta N.° 144.806




Enero 24 de 1930. — American Optical Company, de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir lentes corregidos, de la clase 6. — Aviso número 26.842.

v-8 febrero

Acta N.° 144.794

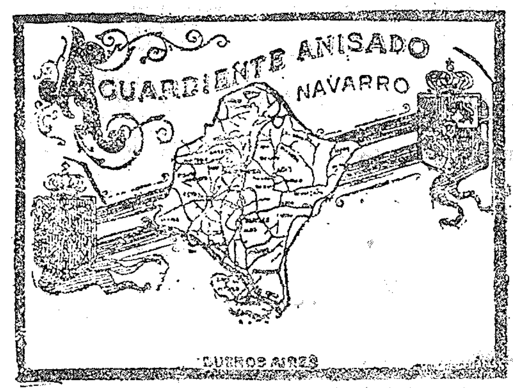


EL DESIERTO

Enero 24 de 1930. — José E. Gubbay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.866.

v-8 febrero

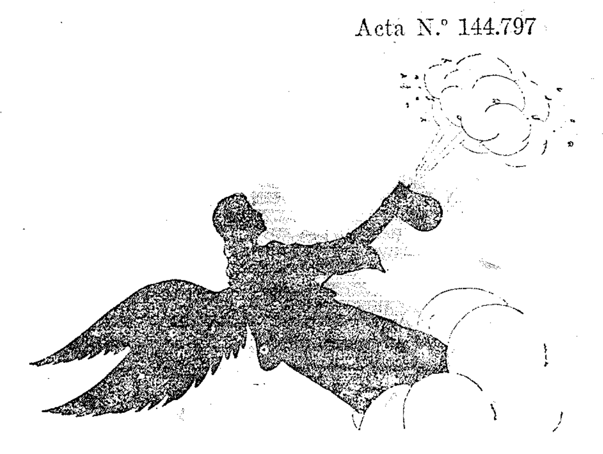
Acta N.° 144.795




Enero 24 de 1930. — Mateo Castro. — Para distinguir aguardiente anisado, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.446. — Aviso N.° 26.867.

v-8 febrero

Acta N.° 144.797



Enero 24 de 1930. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.868.

v-8 febrero

Acta N.° 144.807

**La Plata Illustrierte**

Enero 24 de 1930. — Germán G. Tjarks y Emilio Otto Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 26.873.

v-8 febrero

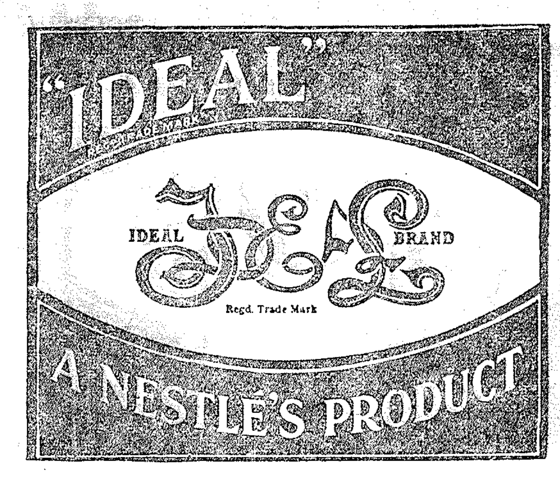
Acta N.° 144.808

*Guéneaux*

Enero 24 de 1930. — Les Parfums Gueneaux, de Asniéres, Francia. — Para distinguir perfumes y todo producto de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 26.835.

v-8 febrero

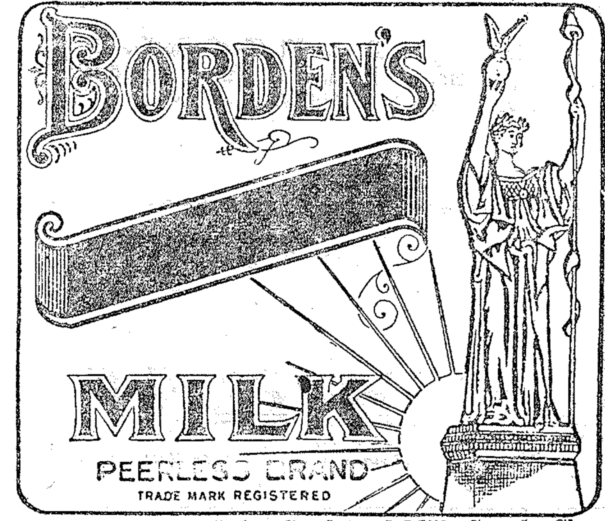
Acta N.° 144.809




Enero 24 de 1930. — Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Verey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 26.884.

v-8 febrero

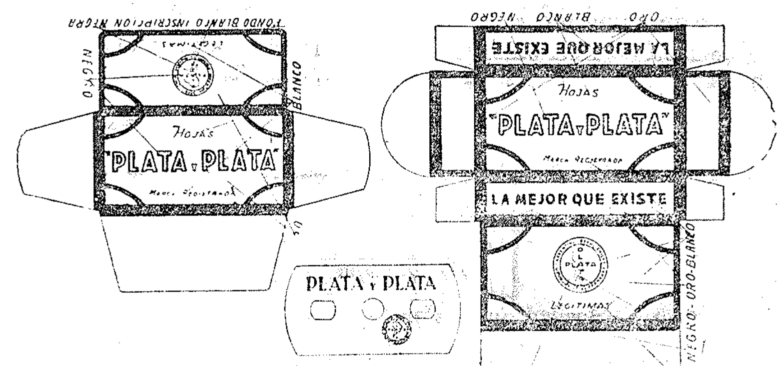
Acta N.° 144.810




Enero 24 de 1930. — Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Verey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir leche condensada o evaporada, de la clase 22. — Aviso N.° 26.885.

v-8 febrero

Acta N.° 144.811




Enero 24 de 1930. — F. Plata y Plata. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 26.874.

v-8 febrero

Acta N.° 144.812

**FORTUNATO**

Enero 24 de 1930. — Cozzi y Bordas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.887. — Aviso N.° 26.875.

v-8 febrero

Acta N.° 144.813




Enero 24 de 1930. — Societé Anonyme Morlant (De la Marne); de Reims, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.878.

v-8 febrero

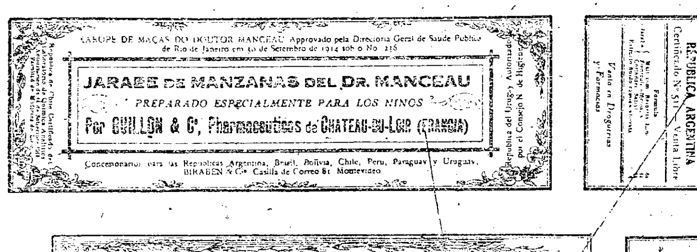
Acta N.° 144.814




Enero 24 de 1930. — M. Broux Et Cie Societé a Responsabilité Limiteé, de Colombes, Seine, Francia. — Para distinguir un producto de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 60.900. — Aviso N.° 26.882.

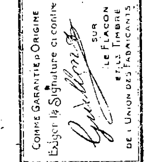
v-8 febrero

Acta N.° 144.818









FONDO GENERAL CREF CLARO - INSCRIPCIONES NEGRAS — ROJO

Enero 24 de 1930. — Abel Jules Guillon, de Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.876.

v-8 febrero

Acta N.° 144.821

**ANTRA**

Enero 24 de 1930. — Societé Faure Pere Et Fils, de Revin, Ardennes, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.881.

v-8 febrero

Acta N.° 144.822




Enero 24 de 1930. — Sociedad Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 26.896.

v-8 febrero

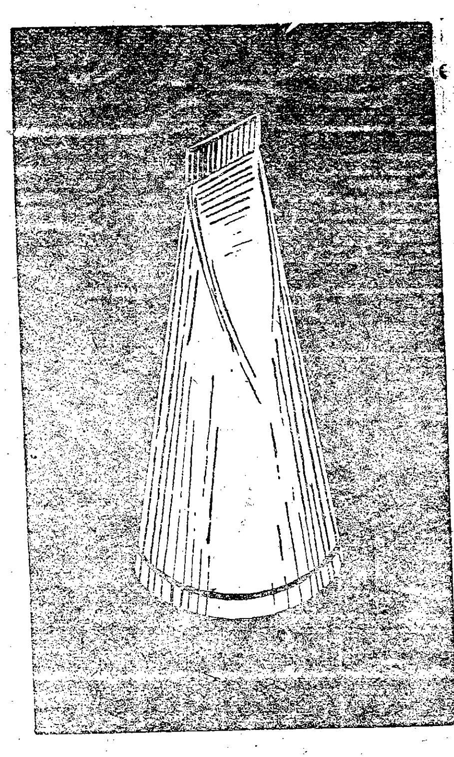
Acta N.° 144.824

"BOUCHEES DE BARI"

Enero 24 de 1930. — Confitería Paris - Pedro Vercesi y Compañía. — Para distinguir un bombón especial o sea un producto de confitería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.481. — Aviso N.° 26.851.

v-8 febrero

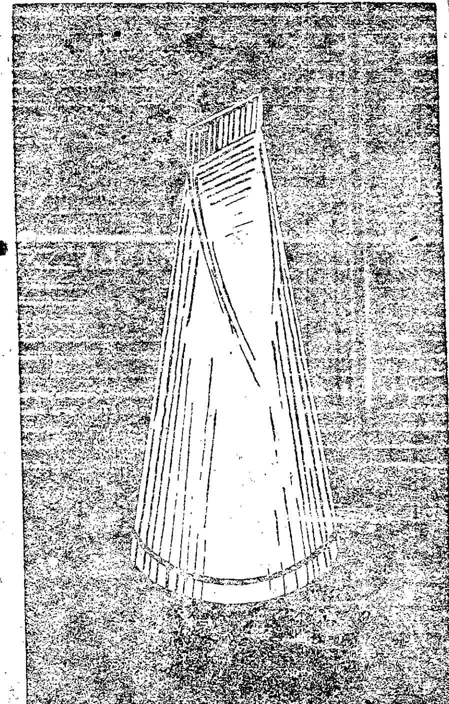
Acta N.° 144.827



Enero 24 de 1930. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 26.894.

v-8 febrero

Acta N.° 144.828



Enero 24 de 1930. — Otto Kasdorf. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.895.

v-8 febrero

Acta N.° 144.833




Enero 25 de 1930. — Amador Muñoz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.903.

v-8 febrero

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. ECHULETCHE, Secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional